

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**  
**Oficina de Control Interno**

**N° INFORME:** OCI-2021-012

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Auditoría Interna al proceso de Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos Integrales.

**DESTINATARIOS:**<sup>1</sup>

- Ana Cristina Moreno Palacios, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Cesar Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General.
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Héctor Fabio Cordero Hoyos, Vicepresidente de Integración Productiva
- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe de la Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

**EMITIDO POR:** Ana Marlenne Huertas López, encargada del cargo de Jefe Oficina de Control Interno - Resolución 0262 del 9 de noviembre de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**AUDITOR (ES):** Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.  
Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista  
César David Rodríguez Martínez, Contratista.  
Richard Antonio Rangel Vergel, Contratista.

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...).”*

**OBJETIVO(S):** Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos de las actividades del proceso "Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos Integrales".

**ALCANCE:** El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos propios del proceso auditado, relacionados con:

**Caracterización CP-ECC-001** Versión 1, vigente hasta el 27 de julio de 2020.

- Asignación del grupo evaluador al PIDAR recibido por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva.
- Verificación y validación de requisitos habilitantes del PIDAR
- Inscripción de los proyectos estructurados en el Banco de Proyectos de Desarrollo Rural y Agropecuario.
- Realización de la evaluación técnica, ambiental, jurídica, y financiera de los proyectos de desarrollo rural y agropecuario formulados.
- Elaboración y validación concepto final del proyecto.
- Aprobación de los Proyectos a Cofinanciar.

Para las actividades "Seguimiento a los indicadores del proceso" y "Ajuste de los criterios y metodología de evaluación y calificación de proyectos", esta Oficina de Control Interno no identificó actividades en los procedimientos y reglamentos aplicables en ese entonces, por lo que no fue posible evaluarlos.

**Caracterización CP-ECC-001** Versión 2, vigente desde el 28 de julio de 2020 hasta la fecha de esta auditoría.

Además de los mencionados en las dos viñetas anteriores, se incluyó:

- Evaluación del PIDAR
- Remisión PIDAR a subsanación

- Validación de la subsanación del PIDAR.
- Calificación del PIDAR.
- Recomendación de aprobación del PIDAR en el Comité de Verificación de los PIDAR
- Aprobación de Cofinanciación de PIDAR
- Proyección y remisión del acto administrativo de cofinanciación del PIDAR
- Expedición del Acto Administrativo del PIDAR.
- Solicitud a las dependencias de la Agencia de los listados de beneficiarios habilitados para aplicar en el programa de Vivienda de Interés Social Rural.
- Consolidación de la Información remitida por las dependencias, como posibles beneficiarios a remitir a la entidad oferente y/u otorgante.
- Verificación del cumplimiento de requisitos específicos de los beneficiarios.
- Realización de postulación y/o sustitución de los beneficiarios seleccionados a la entidad oferente y//u otorgante.
- Identificación, implementación y realización de seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora del proceso.

**Período Auditado:** Julio de 2018 a Diciembre de 2020.

**Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

**DECLARACIÓN:** Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

**CRITERIOS:** Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Banco Agrario.
- Decreto 2364 de 2015 *"(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)"*
- Acuerdo 007 de 2016 *"Por el cual se desarrollan las funciones establecidas (...) del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015".*
- Acuerdo 010 de 2019 *"Por el cual se adopta el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (...)"*.
- Acuerdo 001 de 2020 *"Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial-vigencia 2020"*
- Acuerdo 004 de 2020 *"Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019".*
- Acuerdo 011 de 2020 *"Por el cual se modifica el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (...)"*
- Resolución 125 del 23 de abril de 2020 de la ADR *"Por la cual se adoptan las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural y se toman otras determinaciones"*
- Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian (2016).
- Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (2020).
- Procedimiento *"Evaluación y Calificación Proyectos"* (PR-ECC-002) Versiones 3 a 5.

- Procedimiento "*Postulación y sustitución Beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural*" (PR-ECC-003).
- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterización del proceso, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgos del proceso, entre otros aplicables.
- Demás normatividad aplicable.

**RESUMEN EJECUTIVO:** Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Falta de verificación de información, de documentación soporte e imprecisiones de los requisitos habilitantes de los PIDAR para ser cofinanciados por la Entidad, debido a incumplimiento de requisitos procedimentales respecto a beneficiarios y población objetivo, errores en certificados de sana posesión de predios, falta de documentación soporte de la titularidad de los mismos, así como debilidades en la revisión de los requisitos ambientales, coherencia de la información financiera entre el Marco Lógico, el Modelo Técnico Financiero - MTF y Plan Operativo de Inversión - POI, inconsistencias en carta de contrapartida y nivel de producción estimado a nivel técnico.
2. Inconsistencias en la Evaluación de Componentes, el Concepto y Calificación de los PIDAR, debido a: omisión de lineamientos del Acuerdo 004 de 2020, inconsistencias en datos de los rendimientos de la producción, la debilidad en el establecimiento de medidas mitigantes ambientales y justificación de permisos, licencias y/o concesiones ambientales, inexistencia de ítems no considerados en la ejecución financiera del Proyecto, falta de criterios para calificación de PIDAR y de acreditación de víctimas, diferencias en la asignación de puntajes y falta de soportes para su justificación, imprecisiones de datos y justificaciones incompletas de las calificaciones de los PIDAR.
3. Falta de asignación, omisión de notificación y extemporaneidad respecto al grupo evaluador de los PIDAR, en virtud de la falta de asignación del profesional financiero,

la omisión en la notificación del grupo evaluador a través del Banco de Proyectos y la asignación extemporánea del mismo por fuera de los tres días hábiles siguientes a la recepción del proyecto.

4. Diferencias entre el estado actual de los PIDAR evaluados por la Dirección de Calificación y Financiación y los registrados en el aplicativo Banco de Proyectos, por discrepancias identificadas en los campos de la base de datos de una y otra fuente y el estado de los proyectos según sus etapas de estructuración.
5. Incumplimiento de requisitos procedimentales para la postulación de Beneficiarios y Hogares al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR), debido a novedades de actualización de puntaje SISBEN que excedieron los límites mínimos procedimentales, la falta de acreditación de la caracterización del beneficiario y su hogar, la falta de firmas de los formularios de postulación por parte del Jefe de Hogar y su Cónyuge, la falta de los formularios de habeas data debidamente diligenciados, imprecisiones o deficiencias del formato ambiental del lugar de vivienda y de la información de los predios y situaciones inconsistentes respecto de la documentación aportada.
6. Falta de monitoreo a la gestión de Postulación y Sustitución de Beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR), dada la falta de documentos corroborables de las aprobaciones y verificaciones por parte de la Vicepresidencia de Proyectos y el desconocimiento de los informes resultantes de la gestión.
7. Base de datos de postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR) sin trazabilidad, inoportunidad en la identificación de sustituciones y falta de caracterización de beneficiarios, por la falta de integridad y trazabilidad de la data de postulantes al beneficio, la falta de caracterización de la Organización CRIC y la inoportunidad en la gestión de identificación de sustituciones.

8. Incumplimiento de la Política de Administración de Riesgo adoptada por la Entidad y deficiencias en el diseño e implementación de los controles del proceso, a raíz del desconocimiento de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versiones 4 y 5), y la Política de Administración del Riesgo de la Agencia de Desarrollo Rural, así como su puesta en marcha (aplicación).

## RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

### *Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión*

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Calificación errónea de los proyectos	SI
Evaluación Subjetiva de los Proyectos	SI
Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar	SI
Baja recepción de proyectos para la evaluación, calificación y cofinanciación a lo largo del año, presentado una alta congestión de dicha situación, especialmente en el último trimestre del mismo (cierre vigencias fiscales)	NO
Inadecuado registro del proceso de Evaluación y Calificación dentro de la herramienta Banco de Proyectos	SI

### *Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción*

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORIA
Favorecimiento indebido en la cofinanciación de Proyectos	SI
Acceso de personas no asignadas al proceso de evaluación y calificación de PIDAR dentro de la herramienta Banco de Proyectos.	SI
Calificación y evaluación de proyectos por parte de los servidores de la ADR no ajustados a los criterios definidos para favorecimiento con recursos públicos a un tercero o para beneficio propio.	SI

### *Identificados por la Oficina de Control Interno:*

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORIA
Asignación del grupo evaluador sin el cumplimiento del perfil o experiencia requerida para la evaluación y calificación de los PIDAR.	SI
Aprobación de Cofinanciación de PIDAR que no cumplieron los requisitos establecidos en el reglamento para: beneficiarios, predios, organizaciones, partidas no elegibles o los componentes y/o que no fueron subsanados	SI
Inexactitud entre la información consignada en el Marco Lógico y el MTF frente a los formatos y documentos de la estructuración.	SI
Inoportunidad de la Evaluación y Calificación de los PIDAR	SI
Deficiencias en el contenido del Concepto Final de los PIDAR (falta de claridad en justificación, condiciones y compromisos y conclusiones frente al Plan Operativo)	SI
Eliminación, descalificación o archivo de proyectos viables por falta de gestión de consecución de recursos presupuestales.	SI
Incompleta e/o inadecuada selección de beneficiarios del subsidio VIS Rural	SI
Documentación incompleta, inconsistente o ilegible sobre postulantes al Subsidio VIS Rural	SI
Habilitación y asignación de subsidios VIS Rural a hogares que incumplen los requisitos mínimos legales establecidos	SI
Omisión de cargue de información y documentación de postulantes a subsidio VIS Rural en Plataforma del MADR	NO
Rezago en gestiones de selección y otorgamiento de subsidios VIS Rural	SI
Inobservancia de los lineamientos que en materia de gestión integral del riesgo ha adoptado la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)”	SI

## AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORÍA

Mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2021, se indagó con el equipo de la Dirección de Calificación y Financiación sobre los avances registrados respecto a las acciones propuestas declaradas en el Plan de Mejoramiento suscrito en el informe OCI-2018-024 del 29 de agosto de 2018, desde el último seguimiento realizado por esta Oficina de Control Interno el 29 de agosto de 2019. En este sentido, frente a las siguientes

"Acciones Propuestas" catalogadas como "Abiertas", se acompaña la respuesta remitida el 5 de abril de 2021 por la Dirección de Calificación y Evaluación:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	ACCIÓN EJECUTADA
Ampliar la campaña de sensibilización al uso del aplicativo (beneficios)	Diseño y ejecución de una (1) política de sensibilización en los beneficios del Banco de Proyectos	Pendiente por atender requerimiento por parte del equipo responsable.
Establecer un cronograma que permita la migración de la totalidad de los proyectos radicados ante la Agencia de Desarrollo Rural -ADR para cofinanciación junto con la totalidad de su documentación y hasta el estado actual de estos.	Un (1) cronograma de trabajo	La Dirección de Calificación y Financiación ha venido adelantando acciones relacionadas con la migración, revisión de la calidad de datos y el ajuste a las acciones correspondientes.
Elaboración de un documento que complemente los marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación y calificación de proyectos.	Un (1) documento elaborado	Se atendieron todas las acciones relacionadas con la elaboración del procedimiento y sus respectivos formatos, teniendo en cuenta lo estipulado en el reglamento para estructuración de PIDAR de la ADR. Se adjuntó documento PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN Versión 5 y formatos correspondientes al proceso de Evaluación y calificación.
Elaboración de un documento que complemente los controles para la evaluación integral de los Proyectos	Un (1) documento elaborado	El documento NO se elaboró toda vez que tanto el procedimiento como sus formatos por sí mismos, son elementos que cumplen con (sic)
Realizar jornadas de socialización y capacitación periódicas sobre el Procedimiento y sus actualizaciones, haciendo énfasis en los controles internos establecidos para la evaluación y calificación de los Proyectos Integrales.	Veinte (20) capacitaciones distribuidas de la siguiente manera: 4 Direcciones Técnicas VIP; 3 Direcciones Técnicas VP; 13 Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	Las evidencias se encuentran consignadas en evidencia <u><a href="#">TERCER REPORTE RIESGOS4. LISTADOS CAPACITACIONES BANCOS DE PROYECTOS.pdf</a></u>

Sobre el particular, el 8 de abril de 2021 la Oficina de Control Interno efectuó mesa de trabajo con la Dirección de Calificación y Financiación, en la que se concluyó que:

- a. Existieron las gestiones internas por parte del equipo auditado para cumplir con las acciones propuestas y metas; no obstante, se les aclaró que la continuidad del estado de las mismas como "abiertas" obedece a que las actividades no están atacando las causas raíz de las desviaciones identificadas en la primer auditoria.
- b. Con base en lo expuesto, se determinó que el ejercicio de identificación de Causas no fue suficientemente robusto, por lo que se reiteró la propuesta de replantear los planes

de mejoramiento, notificando a la Oficina de Control Interno con el racional del caso. Así las cosas, el equipo de la Dirección de Calificación y Evaluación indicó que comunicaría el resultado de la reunión a la Vicepresidencia de Proyectos, para efectuar las acciones precitadas.

Finalmente, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2021 la Vicepresidencia de Proyectos remitió los Planes de Mejoramiento ajustados del año 2018, los cuales serán atendidos a través de los propuestos para la vigencia 2021, como sigue:

HALLAZGO	CAUSAS	REFERENCIA ACCIONES
<b>N° 1</b> - Incumplimiento de los lineamientos procedimentales establecidos para la evaluación integral de los proyectos integrales.	Desconocimiento de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento PR-ECC-001 en lo relacionado con la evaluación integral de los Proyectos radicados para la evaluación y calificación.	<i>Cfr.</i> Hallazgo 1, segunda causa, acción propuesta 1: <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mesa de trabajo al interior de la Dirección de Calificación y Financiación para revisar los formatos y/o documentos asociados al procedimiento PR-ECC-002 en su versión 4 y 5, que sean susceptibles de ajuste</li> </ul>
	Múltiples asignaciones de grupos evaluadores.	<i>Cfr.</i> Hallazgo 2, tercera causa, acciones propuestas 1 y 2: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tomar una muestra mensual del 10% de los proyectos que surtieron la etapa de evaluación y calificación y realizar verificación con lista de chequeo por parte del líder de Dirección de Calificación y Financiación (o la persona que este designe) y el equipo que evaluó los proyectos.</li> <li>Revisión del formato F-ECC-016 Concepto de Evaluación de PIDAR, con el fin de identificar e implementar mejoras en el mismo.</li> </ul>
<b>N° 2</b> - Incumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la calificación de los Proyectos Integrales.	Lineamientos que no se ajustan a la realidad operativa de la Entidad respecto a la evaluación integral de los Proyectos radicados.	<i>Cfr.</i> Hallazgo 1, segunda causa, acciones propuestas 1 y 3: <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mesa de trabajo al interior de la Dirección de Calificación y Financiación para revisar los formatos y/o documentos asociados al procedimiento PR-ECC-002 en su versión 4 y 5, que sean susceptibles de ajuste</li> <li>Implementar controles de edición en los formatos y posterior inclusión o modificación en la matriz de riesgo.</li> </ul>
<b>N° 3</b> - Incumplimiento de los controles y/o criterios establecidos para la emisión del concepto final y aprobación de los Proyectos Integrales.	Insuficiencia en el establecimiento de marcos de referencia técnicos y financieros para la evaluación integral de los Proyectos.	
<b>N° 4</b> - Inobservancia de los lineamientos metodológicos y	Insuficiencia en el establecimiento de controles para la evaluación integral de los Proyectos radicados.	

HALLAZGO	CAUSAS	REFERENCIA ACCIONES
procedimentales establecidos para la asignación del grupo evaluador	Conocimiento parcial de los lineamientos metodológicos establecidos en el Procedimiento.	Además de las anteriores asociadas, ver Cfr. Hallazgo 2, tercera causa, acción propuesta 1: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tomar una muestra mensual del 10% de los proyectos que surtieron la etapa de evaluación y calificación y realizar verificación con lista de chequeo por parte del líder de Dirección de Calificación y Financiación (o la persona que este designe) y el equipo que evaluó los proyectos.</li> </ul>
N° 5 - Inobservancia del cumplimiento de las actividades a ejecutar relacionadas con el Banco de Proyectos en el desarrollo de la evaluación y calificación de los proyectos.	<p>Inadecuada migración de la información histórica de los proyectos ante la puesta en marcha del Banco de Proyectos.</p> <p>Puesta en marcha inoportuna del Banco de Proyectos.</p>	<p>Cfr. Hallazgo 4, todas las causas, acciones propuestas 1 a 5:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un cronograma para la migración y/o actualización y/o depuración de la calidad de datos de los PIDAR registrados en el aplicativo Banco de Proyectos y realizar el respectivo seguimiento quincenal al cumplimiento del mismo.</li> <li>Solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Vicepresidencia de Proyectos la designación del personal que dará cumplimiento al cronograma establecido.</li> <li>Capacitar al personal designado para la migración y/o actualización y/o depuración de la calidad de datos de los PIDAR registrados en el aplicativo Banco de Proyectos.</li> <li>Levantar los requerimientos del aplicativo Banco de Proyectos, en concordancia con la reglamentación de PIDAR vigente para la Agencia y en conjunto con la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Oficina de Tecnologías de Información.</li> <li>Socializar y priorizar los requerimientos del aplicativo Banco de Proyectos en conjunto con la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Oficina de Tecnologías de Información.</li> </ul>

**FORTALEZAS:** En la verificación de la eficacia operativa de los controles internos del proceso de Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos Integrales, con base en la muestra seleccionada y analizada de PIDAR, la Oficina de Control Interno identificó que los siguientes controles estaban siendo ejecutados conforme a los lineamientos procedimentales o normativos establecidos:

- Se gestionó la actualización del “Reglamento para Estructuración, Aprobación, y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial”, el cual tiene como objetivo *“Definir los lineamientos y parámetros que orientan a la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial-PIDAR, en las etapas de inscripción de perfiles, estructuración, evaluación y calificación, aprobación; ejecución, seguimiento y control”* aprobado en el mes de julio de 2020

- El grupo evaluador asignado a los proyectos realizaron oportunamente la evaluación integral de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR
- El concepto final y la calificación de los Proyectos Integrales evaluados contienen los criterios y metodología de evaluación establecidos para su ejecución, y el cumplimiento de la cofinanciación aprobada por la ADR.
- Se observó que los proyectos que han sido viabilizados por la Vicepresidencia de Proyectos han sido cofinanciados con recursos de la Agencia de Desarrollo Rural y no se ha requerido buscar recursos presupuestales adicionales para emprenderlos.
- En la revisión de los Proyectos auditados, se observó que no se cofinanciaron partidas no elegibles

## HALLAZGOS:

**Nota.** La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; no obstante, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.

### **HALLAZGO N° 1. Falta de verificación de información, de documentación soporte e imprecisiones de los requisitos habilitantes de los PIDAR para ser cofinanciados por la Entidad.**

Con el objetivo de verificar la evaluación realizada por la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos al cumplimiento de los requisitos habilitantes de los PIDAR para ser cofinanciados según términos de los procedimientos para la Evaluación y Calificación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y

Rural con Enfoque Territorial (Códigos PR-ECC-001 -Versión 2 y PR-ECC-002 -Versión 5), la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de seis (6) proyectos, así:

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR
<b>PIDAR 357</b>		
Resolución 566 del 24-jul-2018	Fortalecimiento de las capacidades productivas, mediante la dotación de bancos de maquinaria agrícola (tractor e implementos) para las asociaciones productivas en los municipios de El Dorado, Castilla La Nueva, Cubarral, Guamal, Granada, Lejanías, Fuente de Oro, El Castillo y Puerto Rico, del departamento del Meta.	Valor Cofinanciado ADR \$ 3.120.000.000 Valor Contrapartida \$ 1.254.547.200
<b>PIDAR 3034</b>		
Resolución 313 del 03-dic-2020	Fortalecimiento de la capacidad productiva y competitiva de la asociación ASOPLAMPG, mediante la renovación de cultivos de plátano y el fortalecimiento administrativo. PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO	Valor Cofinanciado ADR \$ 506.644.725 Valor Contrapartida \$ 202.901.575
<b>PIDAR 3036</b>		
Resolución 342 del 10-dic-2020	Optimización, fortalecimiento y mejoramiento de las capacidades productivas, administrativas y gerenciales de la ganadería doble propósito de 73 familias beneficiarias pertenecientes a la Asociación de Ganaderos de la Región de los Yariguiezes de San Vicente de Chucurí - AGANAR, del municipio San Vicente de Chucurí.	Valor Cofinanciado ADR \$ 891.187.224 Valor Contrapartida \$ 253.269.120
<b>PIDAR 3037</b>		
Viabilizado	Fortalecer el sistema productivo de café para pequeños y medianos caficultores de la Asociación de productores agropecuarios de Santa Rosa (ASPRASAR), en los municipios de planadas y Rioblanco en el departamento del Tolima.	Valor Cofinanciado ADR \$ 654.655.105 Valor Contrapartida \$ 584.159.000
<b>PIDAR 3038</b>		
Resolución 315 del 03-dic-2020	Fortalecer la producción agrícola, a través de la rehabilitación de 60 hectáreas de cacao en la ribera del río Guaviare de los departamentos de Guainía y Vichada.	Valor Cofinanciado ADR \$ 555.808.725 Valor Contrapartida \$ 750.683.942
<b>PIDAR 3039</b>		
Resolución 316 del 03-dic-2020	Fortalecimiento de las capacidad técnicas y asociativas para la producción de limón en Carepa (Antioquia) con el propósito de generar ingresos a 21 familias víctimas del conflicto armado	Valor Cofinanciado ADR \$ 406.612.225 Valor Contrapartida \$ 129.822.525

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, esta Oficina de Control Interno identificó los siguientes aspectos atendiendo a cada tipo de requisito:

## REQUISITOS HABILITANTES DE LOS BENEFICIARIOS

- a. **Incumplimiento de requisitos procedimentales** “asociados a los beneficiarios y predios” establecidos en el numeral 4.5.1.2. del procedimiento PR-ECC-001 Versión 2,

en el **PIDAR 357**, en donde se observó los siguientes ítems que presentaron desviaciones:

DESCRIPCIÓN REQUISITO PROCEDIMENTAL – Numeral 4.5.1.2	OBSERVACIONES
<p><b>ítem A</b> “Que sean de nacionalidad colombiana y mayores de 16 años, para lo cual se requiere la presentación de documentos de identidad y/o declaraciones juramentadas.”</p>	<p>Se evidenció que el documento de identidad de tres (3) beneficiarios no era legible para corroborar sus datos.</p> <p>Por otra parte, se evidenció que el documento de identidad del Representante Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios y Ecoturísticos de Cubarral - Meta ASOPAEC no se adjuntó para corroborar los datos que allí se indican frente al certificado de existencia y representación legal; lo propio aplica para el documento de identidad de los Representantes Legales de la Asociación de Ganaderos del Castillo - ASOGANCAS y de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Meseta - ASPROLAME, los cuales son ilegibles para corroborar sus datos personales.</p>
<p><b>ítem B:</b> “Que no tengan antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario, para lo cual se requiere adjuntar los correspondientes certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional, la Contraloría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación”</p>	<p>Se evidenció que para un beneficiario se adjuntó la consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de otra persona que no pertenece al grupo de beneficiarios del PIDAR, por lo tanto, no se halló el documento en cuestión del beneficiario evaluado.</p>
<p><b>Ítem C</b> “Que cuenten con la certificación emitida por la forma organizativa que lo certifique como asociado o como beneficiario del proyecto, según sea el caso y manifiesten por escrito su intención de participar en la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. Este requisito se verifica en el formato del VIP-001: Certificación y autorización de los beneficiarios o el formato equivalente de acuerdo con el procedimiento de estructuración de proyectos definido por la VIP.”</p>	<p>Se evidenció que el Representante Legal no anexó la constancia de la confirmación de población beneficiaria expedida por la Asociación Agropecuaria y Ganadera de las Chispas - AGROCHISPAS.</p>
<p><b>ítem D</b> “Manifiestar por escrito su intención de participar en la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. Este requisito se acredita mediante el diligenciamiento, firma y presentación del VIP-001: Certificación y autorización de los beneficiarios o el formato equivalente de acuerdo con el procedimiento de estructuración de proyectos definido por la VIP.”</p>	<p>Se evidenció que un beneficiario no diligenció el formato F-EFP-001 “Certificación y autorización de potenciales beneficiarios” requerido en la Evaluación y Calificación del PIDAR. Así mismo, se evidenció que el formato no contiene la descripción del PIDAR 357 “Fortalecimiento de las capacidades productivas, mediante la dotación de bancos de maquinaria agrícola (Tractor e implementos) para las asociaciones productivas en los municipios de El Dorado, Castilla la Nueva, Cubarral, Guamal, Granada, Lejanías, Fuentedeoro, Puerto Rico y el Castillo del Departamento del Meta” asociado a tres (3) beneficiarios.</p>
<p><b>ítem G</b> “Que acreditan la calidad de pequeño y mediano productor de quienes hacen parte de la forma organizativa. Este requisito se verificará en el formato VIP-001: Certificación y autorización de potenciales beneficiarios o el formato equivalente de acuerdo con el procedimiento de estructuración de proyectos definido por la VIP. (...)”</p>	<p>Se evidenció que el formato F-EFP-001 “Certificación y autorización de potenciales beneficiarios” no tenía diligenciado el campo de “pequeño y mediano productor” asociado a seis (6) beneficiarios.</p>

**b. Falta de documento soporte de la verificación de beneficiarios y sus cónyuges ante la DIAN**

- **PIDAR 3034.** En una muestra de 26 beneficiarios se evidenció que 11 de ellos (42% de la muestra), estaban relacionados en el formato F-EFP-002 "*Caracterización Población Beneficiaria*" en estado civil "unión libre"; no obstante, no se diligenciaron los datos de sus respectivos cónyuges. Así mismo, no se observó soporte de la verificación efectuada por parte de la ADR ante la DIAN de los activos totales, incluidos los del cónyuge del beneficiario.
- **PIDAR 3036.** En una muestra de 30 beneficiarios, se evidenció que 17 de ellos (57% de la muestra), presentaron las siguientes inconsistencias:
  - Seis (6) beneficiarios no contaban con el soporte de la verificación realizada ante la DIAN.
  - Seis (6) beneficiarios fueron relacionados en el formato F-EFP-002 "*Caracterización Población Beneficiaria*" con su respectivo cónyuge; no obstante, en el soporte de la verificación ante la DIAN relacionaron el nombre de otra persona como cónyuge.
  - Tres (3) beneficiarios relacionaron su cónyuge en el formato F-EFP-002 "*Caracterización Población Beneficiaria*"; no obstante, en la consulta de la DIAN no se tuvieron en cuenta.
  - Dos (2) beneficiarios relacionaron en el formato "*Caracterización Población Beneficiaria*" (F-EFP-002) estado civil "soltero" y/o "viudo"; no obstante, en la consulta de la DIAN se relacionó un cónyuge.
- **PIDAR 3037 y 3038.** En la revisión de los Requisitos Jurídicos habilitantes, en el **PIDAR 3038** se evidenció certificado de consulta de pequeño y mediano productor con fecha de 20 de octubre de 2020 para los 30 beneficiarios; sin embargo, no se identificó la consulta para sus cónyuges. Esta misma situación se identificó para el

**PIDAR 3037**, dado que se presentó la certificación para los 76 beneficiarios y no se adjuntó la consulta para los cónyuges.

En los PIDAR relacionados bajo las tres viñetas descritas anteriormente, se contraviene lo establecido en el Procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) numeral 6.1, ítem f "Soporte de la verificación ante la DIAN, donde se evidencie que, de acuerdo con el total de activos de cada potencial beneficiario **y su cónyuge**, cumple la condición de *pequeño o mediano productor*" (negrita fuera de texto).

- c. Cofinanciación de proyectos a población no objetivo. PIDAR 3034.** En la verificación realizada ante la DIAN se evidenció que 4 de los 53 beneficiarios son medianos productores, situación que difiere del numeral 2.4 "Objetivos del Proyecto" descrito en el Marco Lógico, así: "*Fortalecer la capacidad productiva de 53 familias campesinas clasificadas como **pequeños productores agrícolas**, mediante la renovación de 26.5 Has de Plátano Hartón bajo un modelo tecnificado (...)*" (Negrita fuera de texto). Esta situación no fue advertida ni subsanada por el Grupo Evaluador.
- d. Imprecisiones en la información de la población objetivo. PIDAR 3037.** El siguiente cuadro detalla las diferencias entre la información consignada en el Marco Lógico y otras fuentes de información afín de la estructuración que no fueron identificados por el Grupo Evaluador de la Dirección de Calificación y Financiación:

CRITERIOS POBLACIÓN BENEFICIARIA	INFORMACIÓN SEGÚN MARCO LÓGICO	FORMATO F-EFP-002 CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA
Características del grupo objetivo	27 mujeres y 49 hombres	25 mujeres y 51 hombres
Nivel de Escolaridad	27 de primaria y 35 de secundaria	26 de primaria y 36 de secundaria
Tipo de Población	Numeral 3.2. COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, se mencionó: " <i>algunas de las familias son raizales que siempre han vivido en la región, asociados todos ellos a través de la Asociación de productores agropecuarios de Santa Rosa, ASPRASAR una asociación creada el 01 de marzo del año 2016.</i> "	No se clasificó para ninguno de los beneficiarios en Tipo de Población "Raizal"

Las situaciones anteriores configuran incumplimiento del Procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5), numeral 5.3. “*Verificación de formatos aprobados por la Vicepresidencia de Integración Productiva previos a la evaluación*”, que menciona: “*Una vez recibido el proyecto en la Dirección de Calificación y Financiación, el grupo evaluador asignado realiza la verificación en el formato F-ECC-010 Verificación inicial, de la siguiente información y soportes documentales: (...) c. Documentos soporte del F-EFP-009 Marco Lógico, F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF, F-EFP-001 Certificación y Autorización de potenciales beneficiarios, F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria, (...)*”.

**e. Falta de e/o inconsistencias en la certificación de los beneficiarios como población “Victima”**

- **PIDAR 3037.** Se observó que para cuatro (4) beneficiarios clasificados como "victimas" en el formato “*Caracterización de Población Beneficiaria*” (F-EFP-002) se adjuntaron certificados emitidos por el aplicativo VIVANTO; sin embargo, dentro de los mismos certificados se evidenció su estado como “No Incluido”, y teniendo en cuenta que el procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) menciona en el numeral 6.1.1. “*Requisitos de beneficiarios sujetos de atención diferencial, b. Víctima del conflicto: certificación de consulta en el sistema dispuesto por la Unidad de Víctimas, donde se identifique que el potencial beneficiario identificado como Víctima del Conflicto hace parte del Registro Único de Víctimas*”, no se pudo verificar que los beneficiarios se encontraran en condición de víctimas.
- **PIDAR 3038.** Se evidenció certificado del aplicativo VIVANTO; sin embargo, en este no se logró identificar si los beneficiarios relacionados estaban o no incluidos en el registro único de Víctimas, dado que algunas personas pueden estar registrados en el aplicativo VIVANTO, pero no necesariamente ser Víctimas. Se observó que faltó la consulta individual en el aplicativo para poder verificar si los beneficiarios están o no incluidos en el registro único de Víctimas.

**REQUISITOS DE PREDIOS**

- f. **Errores en los certificados de sana posesión. PIDAR 3037.** Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) indica en su numeral 5.3 que se debe hacer la verificación del formato “*Caracterización de predios*” (F-ECC-020), se observó que el nombre del predio de un beneficiario no coincidía con la certificación de sana posesión expedida por la Alcaldía de Planadas, dado que el nombre del predio que estaba en el formato era "La Esperanza" y el que aparecía en la certificación se denominaba "Alto Bonito". De igual forma, se observó que el nombre del predio de otro beneficiario no coincidía con la certificación emitida por la inspección de Policía del Municipio de Rio Blanco, en la cual se indicaba como nombre del predio "Alto Bello" y en el formato de caracterización de los predios se denominaba "Alto Bonito". El equipo evaluador no advirtió esta inconsistencia en su revisión.
- g. **Falta de certificación de listado de predios para la comunidad indígena. PIDAR 3038.** Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) en su numeral 6.2.1 “Acreditación de Propiedad”, en la Nota 4 menciona, *“para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos indígenas o en consejos comunitarios de comunidades negras constituidos, la propiedad se certificará (sic) bastará con la correspondiente resolución o acto administrativo de constitución o ampliación del resguardo o de titulación colectiva del consejo comunitario (sin perjuicio que cuenten con folio de matrícula inmobiliaria), **junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios en los cuales se realizará la implementación del proyecto.** Para el caso de los resguardos de origen colonial se aportarán los documentos idóneos que acredite su condición ya sea como propietarios o poseedores.”* (Negrita fuera de texto). Se observó que se presentó certificación que indicaba que los beneficiarios hacían parte de los cabildos indígenas; no obstante, no se evidenció la carta suscrita por el representante legal de la comunidad en donde constara el listado de los predios donde se realizaría la implementación del proyecto. Esta situación denota que se presentaron fallas en la verificación inicial y evaluación de los requisitos de los predios y de las organizaciones.

#### **h. Falta de documentación soporte de la titularidad del predio. PIDAR 3039.**

Teniendo en cuenta que el Procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) en su numeral 6.2.1 “*Acreditación de Propiedad*” ítem 1. “*Acreditar la calidad de propietario o poseedor*”, indica: “*Para la acreditación de la titularidad del inmueble público se deberá allegar certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y/o consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición (...)*” se evidenció que un beneficiario no poseía el certificado de tradición y libertad donde se corroboraran los datos del nombre del predio, el número de la parcela de la que es propietario y que lo pone a disposición de uso por parte del proyecto.

### **REQUISITOS AMBIENTALES**

#### **i. Debilidades en la revisión de los requisitos ambientales asociados al proyecto**

- **PIDAR 3034.** En el formato “*Requisitos Ambientales*” (F-EFP-004) página 7, se indicó: “*La Secretaría de Planeación e Inversión del Municipio de Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, certifica que las veredas La Patria, Jauno, La Vega, Muelle, Santa Lucía, El Comino, San Pedro Guadalupe, Guzmán, según el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0642 del 23 de julio de 2002 son de uso Cultivos transitorios, Agrícola. Certificado expedido por el Secretario de Planeación (...)*”, situación corroborada por la Oficina de Control Interno en el certificado de suelos expedido el 22 de octubre de 2020; no obstante, de acuerdo con la clasificación de la Encuesta Nacional Agropecuaria son cultivos de ciclo transitorio productos tales como: “*algodón, cebada, frijol, maíz, papa, soya, trigo y hortalizas como la cebolla el tomate y la zanahoria*”, mientras que en la clasificación de cultivos de ciclo permanente se hallan: “*café, palma de aceite, caña de azúcar, **plátano, naranja, entre otros***” (negrita fuera de texto); teniendo en cuenta lo anterior, el suelo no era apto para el cultivo de plátano, y al respecto, no se evidenció ninguna observación por parte del grupo evaluador.

- **PIDAR 3036.** En una muestra de 30 predios, la Oficina de Control Interno evidenció que 16 de ellos ubicados en el municipio de San Vicente de Chucuri no se encontraron relacionados en el Certificado de Uso de Suelos.

Esta situación contraviene lo establecido en el Procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5), numeral 6.6. "Requisitos ambientales", ítem d. "*Presentación de certificado de uso de suelo vigente, que garantice que se cumple con las condiciones de uso y tratamiento del suelo de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (...).*"

Una situación similar se observó en la auditoría anterior. Informe OCI-2018-024, hallazgo N° 1

- **PIDAR 3037.** Dentro del formato "Requisitos Ambientales" (F-EFP-004) se mencionó que "*se evidencia que 2 de los 76 predios se ubican en la clasificación de bosques naturales y áreas no agropecuarias. Estos predios corresponden a (...). Por esta razón, se procede a revisar esta ubicación respecto al Mapa de Bosque / No Bosque 2016 para Colombia (Imagen 8) y a la imagen satelital, concluyéndose que el predio de (...) se encuentra en área de no bosque y el predio de (...) se ubica una parte en área de bosque y la otra en área de no bosque. En esta última, se evidencia de acuerdo a la imagen satelital que hay cobertura mixta de pastos y cultivos y abarca un área suficiente para la implementación del proyecto ya que tiene un área aproximada de 1.12 Has y para la implementación del proyecto se requiere 1 Ha*", lo que llama la atención de esta Oficina de Control Interno, dado que inicialmente se indicó que estos dos predios se encontraban dentro de la zona de clasificación de bosques naturales y después de una validación posterior, se encontraron en la zona de no bosques, lo que genera incertidumbre sobre la información consultada. Además, no se observaron medidas de monitoreo o la forma en que se va a controlar que el beneficiario no realizará la implementación

en el área de su predio que se encuentra en la zona de bosques naturales y áreas no agropecuarias.

Dentro del mismo formato F-EFP-004 se mencionó que: *"considerando que el alcance técnico del proyecto únicamente contempla la entrega de equipos (una fumigadora y una guadaña a cada beneficiario), un camión y asistencia técnica, se concluye que no se requiere de permisos, licencias o concesiones para el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales"*, y se evidenció que los riesgos ambientales asociados a la utilización de los elementos entregados y uso de agua e insumos fueron contemplados en la matriz de impactos ambientales del proyecto. No obstante, teniendo en cuenta lo que menciona el Decreto 0775 de 1990 sobre uso y manejo de Plaguicidas en su artículo 93 "De las Obligaciones de los Responsables en Prescripción y aplicación" respecto a: *"Inscribirse en el Servicio Seccional de Salud o en la Regional del Instituto Colombiano Agropecuario correspondiente, según el tipo de actividad. Revisar y mantener información actualizada sobre el uso y restricción de los plaguicidas registrados y de uso permitido en el país. (...)"* y su artículo 94 "De las Obligaciones de Propietarios de Sujetos Objeto de Aplicación de Plaguicidas" que indica: *"Es obligación de los propietarios de las explotaciones agrícolas, pecuaria, de edificaciones, vehículos o de productos, cumplir además los siguientes requisitos: a. Colocar las señales de que trata el artículo 92; b. Informar a los vecinos sobre la aplicación a fin de que estos tomen las medidas necesarias para la protección de personas, alimentos, medicamentos, explotaciones agrícolas o pecuarias, especialmente cuando se trate de especies susceptibles a la acción nociva de los plaguicidas; (...)"* (subrayado fuera de texto), se observó que esta normativa no fue tenida en cuenta en los requisitos ambientales del proyecto. Por otra parte, según lo que contempla el artículo 18 del Decreto 2811 de 1974 de Recursos Naturales Renovables y Protección del medio ambiente: *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, de los ríos, arroyos, lagos y aguas subterráneas, y de la tierra y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que*

sean resultado de actividades lucrativas, podrá sujetarse al pago de tasas retributivas del servicio de eliminación o control de las consecuencias de las actividades nocivas expresadas." y su artículo 180 "Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales" se evidenció que el proyecto no contempló este tipo de retribuciones y/o no presentó la justificación correspondiente para no llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación forestal (subrayados fuera de texto).

Teniendo en cuenta el Procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) en su numeral 6.6 Requisitos Ambientales, que menciona "e. *En el formato Marco Lógico, se verificará (...) Así mismo, los costos asociados a la ejecución de las medidas de manejo ambiental formuladas en el proyecto (Ej. Compensaciones ambientales, resiembra, etc.), deben estar contempladas dentro del F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa –MTF*", no se logró identificar costos asociados a las medidas de manejo ambiental contempladas en la viñeta anterior. Por otra parte, dentro del Marco Lógico numeral 3.3 COMPONENTE AMBIENTAL, en la matriz de impactos ambientales se observó que una de las actividades que genera impactos ambientales es "Alquiler de Maquinaria" y como Impactos ambientales se identificó "Aumento de ganancias de las Asociación" y "Disminución de gastos para cada beneficiario", esta Oficina de Control Interno concluye que esta actividad no se determina como un impacto ambiental o no se logra identificar cuál es su relación con los impactos ambientales del proyecto, denotando fallas en la revisión y razonabilidad del contenido de la matriz aludida por parte del Grupo Evaluador.

## REQUISITOS FINANCIEROS

- j. **Ausencia de sustento técnico para determinar cantidad de mano de obra requerida.** Dentro de la certificación de la forma organizativa correspondiente a la contrapartida de los **PIDAR 3034, 3036 y 3038** se presentaron los jornales con la

cantidad, valor unitario y valor total; no obstante, no se evidenció el sustento técnico que permita conocer como determinaron dichas cantidades:

Situaciones que contravienen lo estipulado en la Fase II Contrapartida de la Guía para la Evaluación y Calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que indica: *“Cuando se trate de contrapartida representada en mano de obra, se requiere presentar una certificación de compromiso (...) con el debido sustento técnico (...)”*. El grupo evaluador no se pronunció al respecto.

**k. Falta de revisión y/o coherencia de la información financiera entre el Marco Lógico, Modelo Técnico Financiero - MTF y Plan Operativo de Inversión - POI**

- **PIDAR 3034.** En cuanto a las proyecciones financieras, el precio estimado para la alianza correspondió a \$1.800/Kilo para plátano de primera calidad y \$1.200 para plátano de segunda calidad, según lo definido en el Marco Lógico; no obstante, estas cifras no coinciden con las descritas en el Modelo Técnico Financiero, donde se encontró que correspondieron a \$900/Kilo para plátano de primera calidad y \$450 para plátano de segunda calidad.
- **PIDAR 3036.** En cuanto a las proyecciones financieras se espera incrementar la producción de leche entre 7 y 9 litros/vaca/día según el Marco Lógico; no obstante, estas cantidades no coinciden con las descritas en el Modelo Técnico Financiero, ya que corresponden a 6 y 7 litros/vaca/día. De otra parte, en el Marco Lógico no se evidenció la información relacionada con los costos del proyecto correspondiente a la mano de obra, la cual si fue considerada en el formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa -MTF, así como en el formato F-EFP-016 Plan Operativo de Inversión Ejecución Directa, por lo que no se puede establecer la coherencia de estos dos formatos sobre la sustentación económica de los costos del proyecto.

- **PIDAR 3037.** Se evidenció que los costos de inversión del proyecto registrados en el Modelo Técnico Financiero, tales como: materiales, herramientas e insumos como guadañas, fumigadoras, basculas etc., agroinsumos y mano de obra, no se relacionaron en el Marco Lógico, por lo que no se pudo establecer la coherencia de estos dos formatos sobre la sustentación económica de los costos del proyecto; solamente se evidenciaron los indicadores financieros del proyecto.
- **PIDAR 3038.** En el Marco Lógico del Proyecto dentro del Plan de Mercadeo y Comercialización se indicó: *"Con el comerciante se suscribió una alianza comercial para la totalidad de producción obtenida (mínimo 10 toneladas mensuales) y además garantizará la compra de la producción a un precio por kilo de \$5.500 kg"*, y se adjuntó Acuerdo Comercial en el cual se estableció el precio de compra del cacao; sin embargo, en el formato F-EFP-10 Modelo Técnico Financiero, para el cálculo de los ingresos del proyecto se tomó como valor de precio de venta \$8.200 (Valor que no se relacionó en el Marco Lógico), lo que genera diferencias en el cálculo de los indicadores financieros del proyecto, dado que los ingresos para el primer año para los 30.000 kg de cacao sería de \$165.000.000 y no de \$246.000.000 como se muestra en el Modelo Técnico Financiero. También se presentaron datos relacionados al precio actual del producto y su comportamiento histórico hasta 2019, pero no se presentaron los precios correspondientes al año 2020.

Las situaciones mencionadas contravienen los términos del Procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) numeral 6.7. *"Requisitos Financieros"*, literal b, que expresa: *"Presentar el plan financiero que demuestre la viabilidad del PIDAR, de acuerdo con el formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF. Este requisito se acredita una vez establecida la coherencia del proyecto, en el formato F-EFP-09 Marco Lógico y F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF en concordancia con el formato F-EFP-016 Plan Operativo de Inversión Ejecución Directa"*. El Grupo Evaluador no advirtió estas inconsistencias en su revisión y de las discrepancias en las hipótesis financieras se derivan incongruencias en los resultados

de valor presente neto y tasa interna de retorno, en virtud del cálculo de los flujos de caja.

- I. Inconsistencias en la carta de contrapartida. PIDAR 3034.** El nombre del proyecto según Marco Lógico y Resolución 313 de 2020 es: *“Fortalecimiento de la capacidad productiva y competitiva de la asociación ASOPLAMPG, mediante la renovación de cultivos de plátano y el fortalecimiento administrativo. PUERTO GUZMÁN – PUTUMAYO”* por un valor total de \$709.546.300; no obstante, esta Oficina de Control Interno evidenció carta del aporte de la Gobernación del Putumayo en la cual agregan al nombre del Proyecto el "cultivo de yuca" e indican que el valor total del proyecto es de \$317.097.000, encontrándose discrepancia de los datos aludidos. De otra parte, la suma de la contrapartida correspondió a \$44.000.000, la cual fue aportada para la realización del estudio de suelo en laboratorio certificado para 55 predios, situación que llama la atención de esta Oficina de Control Interno dado que se hizo la inversión en dos (2) estudios de suelo adicionales, teniendo en cuenta que finalmente fueron 53 los beneficiarios del proyecto.

## REQUISITOS TÉCNICOS

- m.** Dentro del Marco lógico del **PIDAR 3037** se indicó que con la implementación del proyecto se espera un incremento en la producción por beneficiario de 1.3 a 1.5 tonelada (ton) / hectárea (ha) / año; sin embargo, en el numeral 3.2 “COMPONENTE TÉCNICO” se mencionó que actualmente para los predios de las unidades productivas los cafetales están produciendo entre 1.3 y 2 toneladas (pág. 27); además, dentro del formato F-EFP-020 “Caracterización de los predios” se evidenció que el rendimiento actual por cada predio es de 2 ton/ha/año, valor que está 0,5 tonelada por encima de la meta esperada. Por esta razón, no es posible determinar cuál es el rendimiento de la producción actual de café por cada predio dado que estos datos no concuerdan; además, no se logró evidenciar dentro del Marco Lógico el sustento técnico que mencione cómo la implementación del proyecto logra un incremento de 0,2 ton/ha/año. Esta situación denota deficiencias en lo contemplado en el procedimiento PR-ECC-002 (Versión 5) que en su numeral 6.5 “Requisitos Técnicos” indica: *“La Dirección de*

*Calificación y Financiación verificará y validará la información del componente técnico, considerando los siguientes criterios y requisitos: (...) b. Documento técnico que soporte el proyecto de inversión, con base en los formatos F-EFP-009 Marco Lógico y F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF. Estos documentos deben indicar además la articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia"*

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posible falta de una revisión minuciosa de la información y los datos desde la verificación inicial (formatos y soporte documental) de los requisitos por parte del grupo evaluador.</li> <li>▪ Falta de lineamientos y documentación de la verificación de los requisitos habilitantes realizada por parte del grupo evaluador que soporte la trazabilidad y gestión realizada.</li> <li>▪ Posible omisión y/o desconocimiento de la normativa aplicable a la evaluación y calificación de proyectos.</li> <li>▪ Revisión única de la documentación entregada por la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP sin solicitar documentos o aclaraciones adicionales requeridas como producto de la revisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobación de Cofinanciación de PIDAR que no cumplieron los requisitos establecidos en el reglamento para: beneficiarios, predios, organizaciones, partidas no elegibles o los componentes y/o que no fueron subsanados.</li> <li>▪ Inexactitud entre la información consignada en el Marco Lógico y el MTF frente a los formatos y documentos de la estructuración.</li> <li>▪ Evaluación Subjetiva de los Proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proyectos cofinanciados por la entidad sin el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos.</li> <li>▪ Posible pérdida de recursos financieros que generen detrimento patrimonial.</li> <li>▪ Sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental.</li> <li>▪ Posible incumplimiento de los objetivos y promesa de valor de los PIDAR por inexactitud de las proyecciones.</li> <li>▪ Eventuales quejas o denuncias de proponentes de PIDAR por posible trato inequitativo frente a otros PIDAR que si fueron cofinanciados y con desviaciones similares.</li> </ul>

**Recomendación(es):** Esta Oficina de Control insta a seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Desde la Dirección de Calificación y Financiación vincular la información obtenida de los formatos empleados en la estructuración con la del Marco Lógico y el Modelo Técnico Financiero, de tal manera que se pueda efectuar la trazabilidad de los datos y su correspondencia en toda la cadena o secuencia de documentación que sustenta el proyecto. Para lograr la efectividad de esta medida, la macro o mecanismo empleado (por ejemplo, referencias cruzadas o indexación de las revisiones) deberá arrojar

alertas de diferencias o incongruencias, para que estas sean inspeccionadas y corregidas. Se recomienda que estos campos sean producto de automatización, evitando que el diligenciamiento manual redunde en diferencias entre las fuentes de información.

- b. Establecer acciones alternativas y de control cuando la actividad no se pueda ejecutar según su diseño, y acompañar de la evidencia o soporte que se conservará como producto de su ejecución y revisión.
- c. Se recomienda que para cada ámbito evaluado (técnico, ambiental, financiero, jurídico) se consideren preguntas que impliquen que los Evaluadores tengan que revisar si la información entregada existe y es exacta, y que, además, cumple con los criterios habilitantes, con el fin de identificar si se requiere información adicional a solicitar para complementación. Para el PIDAR evaluado, en los diferentes ámbitos, deberían plantearse preguntas mínimas alineadas con los criterios procedimentales y la solicitud de información adicional que sustente la información mencionada en el Marco Lógico del proyecto. Este ejercicio corresponde a un escenario de autocontrol del Grupo Evaluador, por lo que, no se considera la modificación de los formatos establecidos sino de filtros de revisión para su adecuada revisión y evaluación.
- d. Cuando se realice la verificación inicial de los formatos de estructuración, es indispensable verificar que el contenido de los mismos sea acorde con el perfil del proyecto y no solamente que estén completos, sino que además cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento. En la medida en que se avance con las revisiones y surjan cambios, se insta a que los evaluadores manejen una bitácora de control de cambios que permita en cualquier momento identificar los cambios o ajustes en alguna(s) de la(s) variable(s) del (los) Proyectos.
- e. Es importante que el Grupo Evaluador realice permanentemente una verificación escéptica e imparcial de la información recibida del área de estructuración, empleando su mejor juicio profesional en las circunstancias, solicitando como resultado de las revisiones las justificaciones a que haya lugar. Para lograr este objetivo, se insta a

diseñar plantillas o esquemas independientes de revisión de requisitos factibles de comprobar, y no necesariamente apoyarse en los formatos de la labor de Estructuración, los cuales pueden estar errados desde su concepción metodológica.

- f. Garantizar que la información evaluada se encuentra cargada en el aplicativo Banco de Proyectos y que es congruente con los requisitos procedimentales y nuevos Reglamentos que surjan como resultado de las actualizaciones del proceso. Cada etapa deberá tener el visto bueno de las instancias que se definan en la cadena de aprobaciones. El aplicativo Banco de Proyectos debería permitir la validación de datos entre formularios para garantizar su exactitud en todo momento.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente

**Justificación:** "(...). Se dan por aceptados los hallazgos enunciados en los ítems a. **"Incumplimiento de requisitos procedimentales"** y b. **"Falta de documento soporte de la verificación de beneficiarios y sus cónyuges ante la DIAN"**, teniendo en cuenta que se evidencia oportunidad en la revisión documental adjunta a los PIDAR.

Respecto al ítem c. **"Cofinanciación de proyectos a población no objetivo"**. PIDAR 3034, se ACEPTA PARCIALMENTE toda vez que, si bien es cierto el Marco Lógico se expone que el PIDAR se centra en el fortalecimiento de los pequeños productores Agrícolas del departamento del Putumayo, dicha situación no excluye a los medianos productores, ni afecta de manera negativa la viabilidad y calificación del PIDAR, debido a que, para la condición de este tipo de productor no se genera un trato diferente al de pequeño productor.

Analizado el ítem d. **"Imprecisiones en la información de la población objetivo"**. PIDAR 3037, se ACEPTA PARCIALMENTE, teniendo en cuenta que, respecto al tipo de población, dentro del formato F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria, no se clasificó para los beneficiarios en tipo de población "raizal" porque los beneficiarios que se presentaron al proyecto tienen la condición de campesinos.

En cuanto al ítem e. **"Falta de /o inconsistencias en la certificación de los beneficiarios como población "Victima"**", NO SE ACEPTA, toda vez que, dentro del procedimiento 6.1.1. "Requisitos de beneficiarios sujetos de atención diferencial", expresa: "b. Víctima del conflicto: certificación de consulta en el sistema dispuesto por la Unidad de Víctimas, donde se identifique que el potencial beneficiario identificado como Víctima del Conflicto hace parte del Registro Único de Víctimas", en virtud de lo anterior, la acreditación en la calidad de víctima se dio con fundamento en la certificación que desde la Vicepresidencia de Integración Productiva emite como un consolidado de los beneficiarios certificados por el sistema. (...).

Validando lo expuesto en el ítem f. **"Errores en los certificados de sana posesión"**. PIDAR 3037, se ACEPTA PARCIALMENTE, atendiendo al hecho que, efectivamente se identificó error en el nombre de las veredas consignado en el formato F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria. Ante la identificación de dichas falencias en la verificación integral de los documentos se han venido realizando mesas conjuntas entre los profesionales ambiental y jurídico durante la etapa de evaluación, con el fin de determinar en conjunto, que la información consignada en cada uno de los formatos susceptibles de evaluación por cada uno de los evaluadores antes mencionados sea consecuente. (...).

En relación con lo expuesto en el ítem h. **"Falta de documentación soporte de la titularidad del predio"** PIDAR 3039, se ACEPTA lo indicado y se tomarán las medidas correctivas que permitan que no se vuelva a presentar dicha situación. (...).

En relación con lo expuesto en el ítem i. **"Debilidades en la revisión de los requisitos ambientales asociados al proyecto"** de cada PIDAR, se expone lo siguiente:

**PIDAR 3034:** El equipo auditado NO ACEPTA el hallazgo, en razón de la improcedencia de la misma. En primera instancia se recalca que, según la normativa nacional (Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997 y Decreto 3600 de 2007), los municipios, ciudades y distritos tienen autonomía para establecer el ordenamiento de su territorio, en función del uso adecuado de sus suelos y la protección de su patrimonio natural y cultural, razón por la cual, en el

orden jerárquico de validez, los certificados de uso de suelo emitidos por las Oficinas de Planeación de los distintos municipios y/o resguardos indígenas según sea el caso, están muy por encima de lo que dicta el Estudio Nacional Agropecuario - ENA, que en materia técnica, solo es un estudio estimativo del uso de los suelos, realizado a partir de muestreos aleatorios en áreas de producción. Con base en lo anterior, se aclara que, si bien el ENA es una herramienta válida de consulta, no configura un documento que sustituya o desvirtúe lo consignado en el Certificado de Uso del Suelo. Finalmente, se recuerda que, según el reglamento y procedimiento vigente de la Dirección de Calificación y Financiación, el ÚNICO documento que valida la compatibilidad entre la actividad productiva a desarrollar y el uso del suelo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial, es el Certificado de Uso del Suelo.

**PIDAR 3036:** El equipo auditado ACEPTA el hallazgo, dado que, en efecto se evidencia una falencia en la verificación de las veredas consignadas en el formato F-EFP-020 contra las veredas descritas en el Certificado de Uso del Suelo.

**PIDAR 3037:** El equipo auditado ACEPTA PARCIALMENTE el presente hallazgo, y se permite explicar la duda que genera la redacción del documento. En primera instancia, dentro de la validación realizada de la georreferenciación de los predios, el profesional ambiental evidencia que existen dos predios que se encuentran dentro de la Frontera Agrícola Nacional, esta capa cartográfica de la frontera agrícola tiene dentro de sus categorías una que se denomina “Mapa de Bosque / No Bosque 2016”, una vez se identifica que los predios se encuentran dentro de esta categoría, se procede a revisar si los predios se encuentran dentro de la sub categoría de (1) “Mapa de Bosque” o (2) “Mapa de no bosque”, evidenciando así, que los dos predios se encuentran dentro de un área mixta, en la cual mediante la verificación de la imagen satelital, se evidencia que parte del predio se encuentra dentro de un área boscosa y la otra parte dentro de un área no boscosa. En lo que compete al monitoreo o control sobre el predio en mención, se evidencia que el profesional evaluador omitió la inclusión de la medida de mitigación pertinente.

*En lo que compete a la inclusión de lo que dicta la normativa respecto al manejo de agroquímicos dentro del proyecto, dado que, el mismo contempla y articula la normativa en las medidas de manejo ambiental planteadas en el documento Marco Lógico, numeral 3.3.3 Medidas o actividades de manejo ambiental, la fichas planteadas en el mencionado numeral, establecen las medidas preventivas, correctivas y mitigantes en lo que compete al uso de agroquímicos, en función del Manejo de Residuos (Envases y empaques de agroquímicos), Manejo Integral del Suelo, Manejo del Recurso Hídrico y Calidad del Aire. Cabe aclarar que, si bien la norma dicta unos parámetros, al proyecto solo se aplican aquellos que competen al mismo, razón por la cual, algunos de estos no se verán reflejados en las medidas antes descritas.*

*Finalmente, el documento Modelo Técnico Financiero relaciona en el apartado “Asistencia Técnica” lo que compete a las capacitaciones propuestas en las medidas de manejo ambiental y, en lo que concierne a la concordancia de los impactos "Aumento de ganancias de las Asociación" y "Disminución de gastos para cada beneficiario", con la pertinencia de lo que compete al componente ambiental, se evidencia que las mismas no obedecen al razonar del numeral 3.3 COMPONENTE AMBIENTAL. (...).*

*Validando lo expuesto en el ítem j. “**Ausencia de sustento técnico para determinar cantidad de mano de obra requerida**”, el equipo auditado NO ACEPTA el hallazgo realizado, teniendo en cuenta que, dentro del proceso de estructuración del proyecto se estiman los valores cofinanciables por las partes según el procedimiento que aplique, y en lo concerniente a los beneficiarios, su aporte se valora en mano de obra no especializada para la operación del proyecto que se estima en el Modelo Técnico Financiero - MTF, mas no se reflejan en el Marco Lógico, que según el procedimiento PR-ECC-002 en su numeral 6.5 “Requisitos Técnicos” se debe indicar información técnica del proyecto, mas no los costos de producción.*

*En relación con el ítem k. “**Falta de revisión y/o coherencia de la información financiera entre el Marco Lógico, Modelo Técnico Financiero - MTF y Plan Operativo de Inversión - POI**”, se expresa lo siguiente:*

**PIDAR 3034.** El equipo auditado ACEPTA el hallazgo, por cuanto evidentemente las proyecciones financieras referente al precio estimado en la alianza comercial de \$1.800/kilo de plátano de primera calidad y \$1.200 para plátano de segunda calidad definido en el Marco Lógico, no coincide con los precios formulados en el Modelo Técnico Financiero, donde se tomaron valores por \$900/kilo y \$450/kilo para plátano de primera y segunda calidad, respectivamente. Precios por debajo de lo estipulado en los acuerdos comerciales, situación que, si bien afectan el flujo de caja e indicadores financieros, no afectan la viabilidad y la cofinanciación del proyecto.

**PIDAR 3036.** El equipo auditado NO ACEPTA el hallazgo, dado que en el Marco Lógico se describe que el sistema de producción actual se estima en 5 litros/vaca/día, y se espera una producción de 7 a 9 litros/vaca/día con la introducción de novillas mejoradas con inicio de producción de 6 a 7 litros/vaca/día que son los que toma el Modelo Técnico Financiero - MTF. Por otra parte, en el Marco Lógico según el procedimiento PR-ECC-002 en su numeral 6.5 “Requisitos Técnicos” se debe indicar información técnica del proyecto, mas no costos de producción.

**PIDAR 3037.** El equipo auditado NO ACEPTA el hallazgo, en razón a que, si se relacionan en el Marco Lógico cada uno de los bienes que requiere el proyecto, en coherencia con el Modelo Técnico Financiero, tal como se evidencia en el numeral 3.2.2. Descripción de especificaciones Técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, los costos de inversión sólo se formulan en el Modelo Técnico Financiero.

**PIDAR 3038.** El equipo auditado NO ACEPTA el hallazgo, en razón a que en el proceso de evaluación se evidenció el acuerdo comercial para comercialización de mínimo 10 toneladas mensuales y garantizar la compra de la producción a un precio por kilo de \$8.200, documento que no corresponde al adjunto PDF del proyecto que en su cuerpo hace referencia a un acuerdo comercial con un valor de compra de la producción de \$5.500. Se adjunta acuerdo comercial con el precio de \$8.200 kilo de cacao visto por el equipo auditado, donde el precio indicado incluye costos de logística para su comercialización, que por tratarse de un PIDAR que dada sus condiciones de ubicación en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía y municipio de Cumaribo en el

departamento de Vichada, en principio no había sido tenido en cuenta en una propuesta inicial y que por un error humano se anexó en el archivo PDF del proyecto el acuerdo comercial por \$5.500/kilo.

En relación con el ítem I. “**Inconsistencias en la carta de contrapartida**” PIDAR 3034, el equipo auditado ACEPTA el hallazgo, por cuanto evidentemente la carta de compromiso de aporte de la Gobernación de Putumayo es de \$44.000.000 dada para 220 estudios de suelo para 55 beneficiarios a razón de \$200.000 cada uno, debiendo ser de \$42.400.000 equivalentes a 212 estudios de suelo para 53 beneficiarios.

### **REQUISITOS TÉCNICOS**

En relación con el **PIDAR 3037**, el equipo auditado NO ACEPTA el hallazgo, en consideración a que los rangos de producción del café pueden variar entre 1 a 2,5 ton/ha de Café Húmedo (grano con 80% de humedad), dependiendo de la variedad, del manejo agronómico del cultivo, de los procesos de beneficio del grano y de la implementación de tecnologías aplicadas al cultivo. Para la línea base y alcance del proyecto, en el Marco Lógico se toman los promedios de producción 1,5 ton/ha de Café Pergamino Seco - CPS (11 a 12% de humedad), que es el producto final a comercializar y coincide con la descripción del producto del Marco Lógico; por otra parte, los datos que se registran en el formato de caracterización de predios F-EFP-020 de 2 ton/ha obedece a promedios de Café Húmedo en la región, que convertidos a CPS (35% de reducción por pérdida de humedad) serían 1,3 ton/ha de CPS. De allí que el indicador esperado está bien planteado al mejorar los rendimientos de 1,3 ton/ha CPS a 1,5 ton/ha CPS. El proyecto se enmarcó en el procedimiento PR-ECC-002 y surtió el proceso de evaluación técnica para su habilitación.”

### **Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:**

- Posible falta de una revisión minuciosa de la información y los datos desde la verificación inicial (formatos y soporte documental) de los requisitos por parte del grupo evaluador.

- Falta de lineamientos y documentación de la verificación de los requisitos habilitantes realizada por parte del grupo evaluador que soporte la trazabilidad y gestión realizada.
- Posible omisión y/o desconocimiento de la normativa aplicable a la evaluación y calificación de proyectos.
- Revisión única de la documentación entregada por la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP sin solicitar documentos o aclaraciones adicionales requeridas como producto de la revisión.

### Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Comunicar a través de memorando a los evaluadores que estén atentos a los puntos donde se identificaron los problemas como esquema de control.	Memorandos (1)	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-may-2021
Implementar lista de chequeo con actividades a realizar que vayan en línea con los formatos y documentos de evaluación que se requieren para cada componente.	Lista de chequeo con actividades con formatos y documentos (1)	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-may-2021
Capacitar una vez al mes a evaluadores y estructuradores, sobre el procedimiento integral de evaluación y calificación, que incluya la socialización de los formatos y documentos que lo acompañan	Número Capacitaciones y listado de asistencia (6). Contenido de la capacitación (1).	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-oct-2021
Generar informe cuatrimestral detallado con los puntos críticos identificados en el documento final de los hallazgos expuestos en la auditoría por parte de la Oficina de Control Interno a la Vicepresidencia Integración Productiva - VIP estructuradores, con el fin de evitar que se generen reprocesos.	Informes detallados al año (3)	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-dic-2021
Realizar mesa de trabajo al interior de la Dirección de Calificación y Financiación para revisar los formatos y/o documentos asociados al procedimiento PR-ECC-002 en su versión 4 y 5, que sean susceptibles de ajuste.	Formatos y/o documentos ajustados	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-jul-2021
Realizar mesa de trabajo conjunta con la Oficina de Planeación y la Vicepresidencia de Integración Productiva – VIP para revisar los formatos y/o documentos que sean	Documento con Acuerdos de niveles de servicio entre la VIP y VP, con actividades,	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-jul-2021

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
susceptibles de cambio asociados al procedimiento PR-ECC-002 en su versión 4 y 5.	responsables y tiempos				
Implementar controles de edición en los formatos y posterior inclusión o modificación en la matriz de riesgo.	Formatos asociados al procedimiento PR-ECC-002 con controles implementados	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-jul-2021
Realizar reuniones entre la Dirección de Calificación y Financiación y la Vicepresidencia de Integración Productiva, para generar un cronograma de actividades relacionado con la estructuración y evaluación de PIDAR, y definir bajo que acuerdo se realizará el proceso de estructuración, evaluación y calificación de PIDAR.	Cronograma de actividades con responsables, tiempos, compromisos y niveles de tolerancia al cumplimiento de las actividades.	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-oct-2021
Implementar seguimiento al cumplimiento del cronograma dentro de los indicadores de la Vicepresidencia de Proyectos de manera bimestral.	Informe de cumplimiento con compromisos, responsables y tiempos.	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-oct-2021
Incluir en el formato F-ECC-002 Asignación del grupo evaluador, controles que establezcan bajo qué procedimiento y qué reglamento debe ser evaluado el PIDAR que sea recibido en físico. Para proyectos que se asignen por medio del aplicativo Banco de Proyectos, se notificará vía correo electrónico por parte del Líder de la Dirección de Calificación, en cuanto se desarrolla la acción dentro del aplicativo.	Formato F-ECC-002 con control implementado (1) y correo electrónico para los PIDAR asignados por medio del aplicativo Banco de Proyectos	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-oct-2021
Verificar el 10% de los proyectos asociados al proceso de evaluación dentro del mes mediante lista de chequeo que aplicará el líder de la Dirección de Calificación y Financiación (o la persona que este designe) y el equipo responsable de la evaluación de los mismos.	Informe con el resultado de la verificación de los proyectos revisados con sus observaciones y/o compromisos. (6)	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-oct-2021
Revisar el procedimiento PPR-ECC-002 (Versión 5) y sus formatos, para realizar las actualizaciones que se identifiquen como resultado del proceso.	Procedimiento y/o sus formatos ajustados de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso.	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	3-may-2021	31-jul-2021
Realizar una revisión integral y articulada con los actores del proceso (evaluadores) de los formatos y documentos habilitantes, a fin de identificar la congruencia de la	Acta de mesas de trabajo de los PIDAR evaluados en el mes (6)	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	3-may-2021	31-oct-2021

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
información consignada en los documentos objeto de evaluación, lo cual se consignará en el formato F-ECC-015 Observaciones de Evaluación y su equivalente en el aplicativo Banco de proyectos.					
Documentar las mesas de trabajo mensuales que se realicen entre el equipo evaluador de la Dirección de Calificación y Financiación y el estructurador de la VIP, con el fin de registrar las razones que conllevaron al concepto de viabilidad o no del PIDAR por parte del evaluador.	Actas de mesas de trabajo de los PIDAR evaluados	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	3-may-2021	31-oct-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) - Dirección de Calificación y Financiación (DC&F) responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

### Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

Una vez analizadas las justificaciones entregadas por los responsables del proceso auditado, esta Oficina de Control Interno no acepta las relacionadas con los siguientes ítems, en virtud de las razones descritas a continuación:

- Ítem c. **“Cofinanciación de proyectos a población no objetivo”** PIDAR 3034. Aunque se admite que los efectos de esta particularidad no inciden en la calificación y viabilidad del PIDAR, se aclara que, tal y como se mencionó en el hallazgo, el objetivo del proyecto es “(…): **“Fortalecer la capacidad productiva de 53 familias campesinas clasificadas como pequeños productores agrícolas (...)**” (énfasis añadido), y teniendo en cuenta que, las condiciones entre pequeño y mediano productor son diferentes atendiendo lo definido en el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5 que reza en su numeral 5.3 literal j “(…) *pequeño productor (activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), incluidos los del cónyuge o compañero permanente) o mediano productor (activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), incluidos los del cónyuge o compañero permanente)*”, la Oficina de Control Interno identifica que se configuró una inadecuada clasificación de los beneficiarios que, siendo medianos productores, participaron en un PIDAR focalizado para

pequeños productores. Si finalmente la Vicepresidencia de Proyectos determina que no hay diferencia en los tratamientos de dichos grupos, se recomienda analizar la pertinencia de descartar la diferenciación desde el procedimiento, toda vez que, no contribuye a hacer un tratamiento afín a las circunstancias de cada PIDAR.

- Ítem d. **“Imprecisiones en la información de la población objetivo”** PIDAR 3037. Si bien los beneficiarios que se presentaron al proyecto se clasificaron como campesinos, como se mencionó en el hallazgo, dentro del Marco Lógico se indicó que un grupo de familias del proyecto son raizales; sin embargo, no fueron clasificados como tal dentro del proyecto, por lo cual, la justificación entregada no desvirtúa la situación observada.
- Ítem e. **“Falta de/o inconsistencias en la certificación de los beneficiarios como población “Victima””**. Si bien se presentó una certificación por la Vicepresidencia de Integración Productiva que indica que los beneficiarios están en el registro único de víctimas, también se presentaron las consultas individuales para los beneficiarios en el aplicativo VIVANTO, las cuales arrojaron la información contenida en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en donde se evidenció que los beneficiarios mencionados en el hallazgo se encuentran en estado *“No Incluido”*, razón por la cual no se acreditan como víctimas. Cabe mencionar que, según la Ley 1448 del 2011 el artículo 156 **“PROCEDIMIENTO DE REGISTRO”** indica, ***“El registro no confiere la calidad de víctima, y la inclusión de la persona en el Registro Único de Víctimas, bastará para que las entidades presten las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas que correspondan según el caso.”*** (negrita fuera de texto); razón por la cual, la justificación dada no desvirtúa el hallazgo en mención, denotando adicionalmente que no se está haciendo una re-verificación independiente de las fuentes que soportan la información entregada por la Vicepresidencia de Integración Productiva.
- Ítem g. **“Falta de certificación de listado de predios para la comunidad indígena”** PIDAR 3038. se conserva la observación relativa a la falta de certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios en los

cuales se realizará la implementación del proyecto, puesto que no se aportó la evidencia asociada ni se desvirtuó el hallazgo.

- Ítem i. **“Debilidades en la revisión de los requisitos ambientales asociados al proyecto”:**

**PIDAR 3034.** Esta Oficina de Control Interno aclara que en la redacción del hallazgo no se está restando validez al Certificado de Uso de Suelo aportado, de hecho, éste se constituye como el elemento que confirma el hallazgo, en el sentido de lo indicado en el formato *“Requisitos Ambientales” (F-EFP-004) página 7: “La Secretaría de Planeación e Inversión del Municipio de Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, certifica que las veredas La Patria, Jauno, La Vega, Muelle, Santa Lucia, El Comino, San Pedro Guadalupe, Guzmán, según el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0642 del 23 de julio de 2002 **son de uso Cultivos transitorios, Agrícola (énfasis en negrilla añadido) Certificado expedido por el Secretario de Planeación (...)**”, situación corroborada por la Oficina de Control Interno en el certificado de suelos expedido el 22 de octubre de 2020 (...)” (Subrayado fuera de texto); de esta manera, la Oficina de Control Interno no está dando a entender que la Encuesta Nacional Agropecuaria tenga más validez que el Certificado de Uso de Suelos, sino que, según su contenido, el plátano no se configura como un cultivo transitorio, sino permanente, por lo que, salvo conclusiones técnicas sobre la aptitud del suelo objeto de implementación en el proyecto (las cuales no fueron documentadas), se concluye que la vocación de los predios certificados en el uso de suelos no están alineados con el objetivo del Proyecto (cultivo del plátano).*

- Ítem j. **“Ausencia de sustento técnico para determinar cantidad de mano de obra requerida”.** La Oficina de Control Interno no obtuvo evidencia del sustento técnico que permitiera conocer cómo determinaron dichas cantidades como se establece en la Fase II Contrapartida de la Guía para la Evaluación y Calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que indica: *“Cuando se trate de contrapartida representada en mano de obra, se requiere presentar una certificación de compromiso (...) **con el debido sustento técnico (...)**”*

(negrita fuera de texto). El grupo evaluador no se pronunció al respecto, y, por el contrario, está aludiendo a una sustentación desde el punto de vista de la información consignada en el MTF, sobre la cual esta Oficina de Control Interno no se pronunció en este hallazgo, por tanto, no está desvirtuando los términos del mismo.

- Ítem k. **“Falta de revisión y/o coherencia de la información financiera entre el Marco Lógico, Modelo Técnico Financiero - MTF y Plan Operativo de Inversión – POI”:**

**PIDAR 3036.** En el Marco Lógico se describió que el sistema de producción actual era de 5 litros/vaca/día y esperada entre 7 y 9 litros/vaca/día; no obstante, estas cantidades no coinciden con las proyecciones descritas en el Modelo Técnico Financiero, ya que se registraron 6 y 7 litros/vaca/día como se mencionó en el hallazgo. Esta Oficina de Control Interno volvió a inspeccionar el Marco Lógico del PIDAR y no encontró alusión a las cifras usadas para la proyección en los términos descritos en la respuesta de la Dirección de Calificación y Financiación, por lo que, no se desvirtuó la imprecisión de los supuestos con los datos del MTF.

De otra parte, con respecto a lo descrito en el reporte sobre: *“(…) en el Marco Lógico no se evidenció la información relacionada con los costos del proyecto correspondiente a la mano de obra, la cual si fue considerada en el formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa -MTF, así como en el formato F-EFP-016 Plan Operativo de Inversión Ejecución Directa, por lo que no se puede establecer la coherencia de estos dos formatos sobre la sustentación económica de los costos del proyecto”*, la Dirección de Calificación y Financiación no está desvirtuando la imprecisión advertida, sin perjuicio de la sección en la que se ubique dentro del Marco Lógico. En este orden de ideas, se ratifica el racional sobre que *“El Grupo Evaluador no advirtió estas inconsistencias en su revisión y de las discrepancias en las hipótesis financieras se derivan incongruencias en los resultados de valor presente neto y tasa interna de retorno, en virtud del cálculo de los flujos de caja”*.

**PIDAR 3037.** Si bien se presentan las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, el procedimiento indica en su numeral 6.5. Requisitos Técnicos, *“La Dirección de Calificación y Financiación verificará y validará la información del componente técnico considerando los siguientes criterios y requisitos: (...) b. Documento técnico que soporte el proyecto de inversión, con base en los formatos F-EFP-009 Marco lógico y F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero ejecución directa -MTF. Estos documentos deben indicar además la articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia.”* Este criterio no logra desvirtuarse con la explicación entregada por la Dirección de Calificación y Financiación, considerando que todas las proyecciones y estimaciones financieras deben ser consideradas tanto en el Marco Lógico como en el MTF.

**PIDAR 3038.** En virtud que la certificación o acuerdo comercial fue presentado de manera posterior a la revisión del equipo auditor, y dentro de la carpeta del PIDAR, el acuerdo comercial que se evidenció relacionó un valor \$5.500, y en el Marco Lógico presentado también se registró esta cifra, en el momento de ejecución de los procedimientos de auditoría no se pudo evidenciar coherencia del Marco Lógico con la Información registrada en el Modelo Técnico Financiero MTF del proyecto, por lo que se concluye, que la inadecuada entrega de evidencia indujo a error a esta Oficina de Control Interno, configurando incumplimiento de la calidad de los soportes según los términos de la Carta de Representación suscrita el 22 de febrero de 2021, que en su numeral 1. indica: *"Me comprometo a entregar de manera oportuna, registros, documentos y demás evidencias que solicite el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoria y/o seguimiento con la debida preparación, presentación y consistencia de los mismos y que en ningún caso allegaremos la(s) evidencia(s) después del cierre de la auditoria y/o seguimiento, de manera tal que no se entorpezca el ejercicio auditor".*

- En la Justificación de **“REQUISITOS TECNICOS”** se presentó el sustento técnico de los rendimientos de producción del café; sin embargo, dentro del Marco Lógico no se presenta esta información detallada, tampoco se logra diferenciar cuando se habla de

la producción de Café Húmedo y Café Seco, por lo que, un tercero que lea la información consignada no podrá identificar el tipo de producto del que se habla. Cabe mencionar que, dentro del formato de caracterización de los predios de los beneficiarios, tampoco se indica que el tipo de producto es café húmedo, por lo que es necesario que se diferencie el tipo de producto en el proyecto para no tener confusiones sobre la información del producto.

Dado lo anterior, sobre los puntos no aceptados por esta Oficina de Control Interno, se insta a que los responsables del proceso de “Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos Integrales” establezcan acciones de mejoramiento para evitar que situaciones similares descritas en este hallazgo vuelvan a presentarse, para que los riesgos identificados y asociados sean gestionados con el fin de impedir su materialización en otras circunstancias.

Frente a los planes de mejoramiento, esta Oficina de Control Interno los acepta, toda vez que pretenden atacar las causas identificadas por la Dirección de Calificación y Financiación respecto a las situaciones descritas en este reporte.

## **HALLAZGO N° 2. Inconsistencias en la Evaluación de Componentes, el Concepto y Calificación de los PIDAR**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.9. “*Componentes de evaluación de los PIDAR*” del Procedimiento Evaluación y Calificación Proyectos (PR-ECC-002) Versión 5 y los criterios establecidos en el numeral 7.4.1 “*Criterios de Evaluación*” del Reglamento para Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, en la revisión de la información suministrada de los seis (6) PIDAR de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes situaciones en las etapas de Evaluación de Componentes, Criterios de Calificación, Concepto de Evaluación y Acto Administrativo de PIDAR:

### **EVALUACIÓN DE COMPONENTES**

#### **COMPONENTE JUSTIFICACIÓN**

- a. **Omisión en la consideración de lineamiento de Asistencia Técnica del Acuerdo 004 de 2020 y falta de medidas de mitigación de riesgos identificados. PIDAR 3038.** Dado que el proyecto contempló dentro de sus objetivos específicos “*Generar capacidades de tipo técnico, administrativo, organizacional, ambiental y administrativo mediante estrategias de formación, capacitación y seguimiento a 30 pequeños productores*”, esta Oficina de Control Interno determinó la aplicabilidad de los requisitos del “*Componente de Asistencia Técnica*” de que trata el numeral 4.4.1 del Acuerdo 004 del 24 de agosto de 2020 que reza: “*El enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio se desarrolla en el marco del artículo 25 de la Ley 1876 de 2017. El enfoque bajo el cual operara el servicio público de extensión agropecuaria **debe contemplar** los siguientes aspectos, que se desarrollan en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios (...) 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. (...). Nota: **para efectos del presente Reglamento, el componente de asistencia técnica adopta** el enfoque de la Ley 1876 de 2017, no obstante, no implica la prestación del servicio público de extensión agropecuaria; lo anterior, considerando las diferencias técnicas que existen entre los PIDAR y la prestación propia del servicio público de extensión agropecuaria.” (Negrita fuera de texto). En este sentido, se observó que el PIDAR no definió dentro de su estructuración acciones o actividades a implementar que se relacionen directamente con el aspecto mencionado. Se mencionó en el numeral 3.4 del marco lógico de “*Asistencia Técnica integral*”, que se van a realizar capacitaciones y 15 talleres de Escuelas de Campo en las cuales se fortalecerá los aspectos relacionados a la “*Adopción y adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, acceso y aprovechamiento de la información*”, sin embargo, dentro del marco lógico, no se evidenció sobre qué tecnologías o de qué forma el proyecto hará un aporte a este aspecto específico.*

De otra parte, teniendo en cuenta que el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, dentro de los criterios del componente justificación *“Identifica los riesgos asociados a la implementación al proyecto, los califica, los prioriza y plantea medidas de manejo apropiadas según el caso”* (subrayado fuera de texto), se evidenció que se definió dentro del Marco Lógico en el numeral 4.4 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROYECTO, la identificación de los riesgos, su valoración y su gestión a través de medidas de mitigación; no obstante, se observó que, en el primer riesgo, *“Incumplimiento de los compromisos establecidos con el proyecto”*, se estableció como medida de mitigación *“Cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la institución; Agencia de Desarrollo Rural - ADR”*. En esta última no se logró identificar las actividades o acciones que la ADR debe hacer para poder mitigar este impacto, por lo cual las medidas no son claras ni precisas.

## COMPONENTE TÉCNICO

**b. Inconsistencia en datos de los rendimientos de la producción. PIDAR 3039.** El procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, dentro de los criterios del componente técnico indica: *“Presenta estimaciones de producción acordes al tipo de producto y/o servicio”*. En este proyecto se mencionó que los rendimientos de la situación esperada son 21 hectáreas (ha.) de limón Tahití establecidas así: 4 ton/ha para el año 4; 6 ton/ha para el año 5 y 19 ton/ha a partir del año 6 hasta el año 20 de producción (16. F-EFP-09 Marco Lógico Página 11 a 12). No obstante, se evidenció que en el numeral 3.2.3 Rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto frente a los rendimientos actuales (ton/has, kilos/has, etc.) (16. F-EFP-009 Marco Lógico, página 31), se expusieron unos rendimientos que, desde el año 6 hasta el año 10, son de 16 toneladas (Limón Tahití de Primera y de Segunda Calidad). En virtud de esta discrepancia, se pudo también identificar su incidencia en el MTF, al señalar éste que desde el año 6 hasta el año 10 la producción bruta es de 16 toneladas, y, a partir del año 11, de 19 toneladas (F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa 12. Cultivos Semipermanentes y Permanentes 1.).

## COMPONENTE AMBIENTAL

**c. Debilidad en el establecimiento de medidas mitigantes ambientales y falta justificación de permisos, licencias y/o concesiones ambientales. PIDAR 3034, 3036, 3037, 3038 y 3039.** Además del criterio de evaluación citado previamente, se consideró el que indica: *“El proyecto muestra coherencia con (...) limitaciones y restricciones ambientales presentes en el territorio”*, donde llama la atención de esta Oficina de Control Interno que en los expedientes digitales de estos PIDAR no se observara o documentara el análisis y la verificación realizada por parte del Profesional Ambiental del grupo evaluador sobre la eventual necesidad de tramitar, obtener o indagar acerca de permisos, licencias o concesiones ambientales para la ejecución de los proyectos, dado que el formato de F-EFP-004 Requisitos Ambientales únicamente solicita indicar si se necesita o no este tipo de autorizaciones, sin mediar sustentación, lo que para un tercero genera incertidumbres acerca de la necesidad de hacerlo y no cumplirlo, corriendo el riesgo de posibles sanciones e impactos negativos para el proyecto.

## COMPONENTE FINANCIERO

**d. Inexistencia de ítems para tener en cuenta en la ejecución financiera del proyecto. PIDAR 3037.** El Procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, dentro de los criterios del componente financiero evalúa, *“Se establece un horizonte del proyecto de acuerdo con el ciclo de producción de las líneas productivas, se contemplan los costos e ingresos durante todo el periodo, incluyendo las necesidades de reinversión y/o mantenimiento que se requieran.”* y *“Se cuantifican los egresos acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto.”* En la revisión del Formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero MTF se identificó que, de acuerdo con el ciclo productivo y horizonte del proyecto a partir del año 2, no se tuvieron en cuenta los costos relacionados al salario del conductor del vehículo, SOAT del camión, póliza todo riesgo del vehículo y combustible del camión. Esto representa un total de \$67.040.000 de egresos mensuales, lo que influye directamente en el flujo de caja del proyecto, en los indicadores financieros, y en la evaluación del PIDAR. La siguiente tabla muestra la situación:

Conceptos	Año 1 Valores de La Contrapartida	Año 2 Egresos del proyecto	Costos del proyecto que no se tuvieron en cuenta
Fertilizantes compuestos (17-6-18-2) X 50 Kg	\$ 129.200.000	\$ 129.200.000	
Insecticidas	\$ 7.980.000	\$ 7.980.000	
Fungicidas	\$ 5.320.000	\$ 5.320.000	
Herramientas Machetes	\$ 1.824.000		
Herramientas Limas	\$ 684.000		
Control de malezas	\$ 108.163.200	\$ 108.163.200	
Aplicación Fertilizantes	\$ 40.561.200	\$ 40.561.200	
Controles Fitosanitarios	\$ 20.280.600	\$ 20.280.600	
Recolección y Beneficio	\$ 202.806.000	\$ 202.806.000	
Conductor camión (salario Integral)	\$ 15.600.000		\$ 15.600.000
SOAT Camión	\$ 920.000		\$ 920.000
Matrícula Camión	\$ 300.000		
Póliza todo riesgo	\$ 11.000.000		\$ 11.000.000
Combustible Camión	\$ 39.520.000		\$ 39.520.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 584.159.000</b>	<b>\$ 514.311.000</b>	<b>\$ 67.040.000</b>

## CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Considerando el formato "Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo" F-ECC-011 y los parámetros establecidos en el Acuerdo 009 de 2020 "*Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural (...)*", se realizó la calificación por el grupo evaluador de cada uno de los proyectos objeto de revisión, de los cuales se obtuvo el puntaje relacionado en la tabla que sigue; no obstante, dentro del procedimiento PR-ECC-002 y/o normatividad aplicable, no se está determinado un mínimo de puntaje para que el PIDAR se considere viabilizado y surta la etapa de evaluación y calificación de manera satisfactoria, lo que implica que un PIDAR puede obtener puntajes altos o bajos y, sin perjuicio de estos puntajes, la cofinanciación se dará atendiendo la recomendación del Comité de Verificación, la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la Presidencia. A continuación, se relacionan los PIDAR evaluados con sus puntajes obtenidos, donde, sin importar el mínimo (25) y el máximo (62), los proyectos son susceptibles de ser cofinanciados:

PROYECTO	PUNTAJE OBTENIDO
357	25
3036	25
3039	36
3037	46
3034	62
3038	62

Seguidamente, se presentan los aspectos identificados en los criterios calificados:

**e. Falta de acreditación de beneficiarios como víctimas. PIDAR 357.** Dentro del criterio de calificación: *“Involucra beneficiarios pertenecientes a grupos poblacionales diferenciados (étnico, mujer rural, mujer cabeza de familia, víctimas, mujer víctima, reinsertados pos conflicto, jóvenes rurales)”*, se verificó que la certificación de la consulta de víctimas UARIV (Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) cuenta con 70 familias víctimas; no obstante, se observó que dos (2) beneficiarios no se encontraban en el listado de certificación y verificación del UARIV donde se acreditan como "víctimas", a pesar de que en el formato F-EFP-002 "Caracterización Población Beneficiaria" (PROYECTO VP231-BP357 Benef. #53 y #249 respectivamente) se encontraban clasificados como tales. Este hecho no fue advertido por el grupo evaluador.

### **Generación de empleo**

**f. Diferencias en el puntaje asignado e inconsistencias en el cálculo de Generación de empleo. PIDAR 3036.** En mesa de trabajo realizada el 12 de abril de 2021, con el profesional financiero del Proceso de Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos, se aclaró al equipo auditor cómo se calculó el criterio de "Generación de empleo" del formato Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo F-ECC-011, indicando que en el MTF pestaña 32 - "Cabida Familiar", se toma la casilla: "Promedio Empleos Directos Generados en el Primer Año" y se le suman los empleos de los profesionales de asistencia técnica del PIDAR. Frente a este criterio, en el formato "Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo", se obtuvo un puntaje de 4, teniendo en cuenta que el

proyecto generará 23 empleos; no obstante, la Oficina de Control Interno verificó este cálculo y observó que no se sumaron los seis (6) profesionales de Asistencia Técnica del PIDAR, por lo tanto, no serían 23 empleos sino 29, lo cual incide en el puntaje obtenido, ya que estaría clasificado en el rango "Igual o mayor a 25 y menor a 40", con puntaje a asignar de 6.

**PIDAR 3039.** En el criterio “B. Generación de Empleo” y la descripción “Número de empleos directos (contratación de personal y/o jornales) generados por el proyecto” para el cálculo de los empleos generados del proyecto, el grupo evaluador determinó que son 14 empleos directos en el primer año. Se verificó que dentro del MTF el promedio de Empleos directos Generados en el primer año fue de 11,87 (aproximando, 12 empleos); así mismo, se verificó la asistencia técnica del proyecto que enumera 4 colaboradores, que al ser sumados al dato anterior, arroja un total de 16 empleos, por lo tanto, se evidenció que 2 empleos no se incluyeron dentro de la conclusión de la calificación que emitió el grupo evaluador.

### **Enfoque del Mercado**

**g. Falta de documentación que permita verificar el puntaje asignado. PIDAR 3034.**

Frente a la evaluación del criterio “Certificaciones en estándares de calidad” el equipo evaluador asignó un puntaje de 7 en el formato "Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo" F-ECC-011, justificando lo siguiente “*El proyecto incluye capacitaciones en BPA. Algunos productores están certificados y los faltantes con el desarrollo del proyecto se pretende buscar dicha certificación*”; no obstante, en el Marco Lógico no se contempló el tema de certificaciones en estándares de calidad ni se evidenció documentación soporte asociada, por lo cual, no es posible verificar el cumplimiento de este atributo. También se solicitó la evidencia de esta calificación al grupo evaluador; no obstante, en respuesta emitida el 6 de abril de 2021, no se remitió.

**PIDAR 3037.** En el criterio “compromisos de compra” se presentaron dos acuerdos comerciales con las empresas "Mastercol Trading" y "AGROCEM"; sin embargo, llama la atención que, si el Proyecto cuenta con estos dos documentos, se haya dado una

calificación de 2 y no de 10, entendiendo que el Proyecto contempla los compromisos para la compra de la producción.

**PIDAR 3034, 3036, 3037 y 3039.** Se identificó que el criterio “*Agregación de Valor*” no puede ser medido de manera objetiva en virtud de la falta de una metodología. Las justificaciones mencionadas para los PIDAR auditados no expresan de qué forma se puede percibir el valor agregado. Se menciona, por ejemplo, en la justificación del PIDAR 3037 que éste cumple con este criterio por la compra de un vehículo que aumenta los ingresos de los beneficiarios y por la Asistencia Técnica en Buenas Prácticas Agrícolas - BPA.

### **Focalización**

**h. Imprecisión en la justificación del índice de pobreza del DANE. PIDAR 3036.** De acuerdo con la consulta realizada en la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, se evidenció que el índice de pobreza de centros poblados y rural disperso corresponde al 44,8%, y no a 34,9%, como describe en la justificación el grupo evaluador. Aunque este evento no modifica la calificación, si difiere de la justificación entregada. El grupo evaluador no advirtió la discrepancia en su revisión.

### **Integralidad**

**i. Inconsistencias en la calificación asignada. PIDAR 3034.** En la evaluación del criterio “*Gestión de alianzas estratégicas*” se asignó un puntaje de uno 1 en el formato “*Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo*” F-ECC-011; no obstante, de acuerdo con el formato aludido y los parámetros establecidos en el Acuerdo 009 de 2020 “*Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural (...)*”, las opciones cuantitativas de calificación son 0 o 5, por lo cual la de 1 no tiene cabida. Así mismo, la Oficina de Control Interno evidenció la participación de la Gobernación del Putumayo apoyando el proyecto mediante la realización del estudio de suelo de los predios por cada uno de los

beneficiarios, según carta de contrapartida con un aporte del 6%; por lo tanto, la calificación debió haber sido de 5 y no de 1 como se asignó.

**PIDAR 3037 - 3038.** Teniendo en cuenta que para la calificación se evalúa qué porcentaje de asociados de la forma organizativa hacen parte del proyecto, y que se asigna un valor dependiendo del resultado de este porcentaje, esta Oficina de Control Interno observó en el criterio *“Fortalecimiento Asociativo”* que el total de beneficiarios representa el 82.6% del total de asociados que, según el Marco Lógico son 92 en total; sin embargo, en la documentación suministrada no se pudo evidenciar un soporte que acredite que efectivamente el total de asociados era de 92, se cuenta con el dato que se encuentra en el Marco Lógico, el cual no cuenta con una fuente de obtención. Cabe mencionar que, esta situación también se presenta para el PIDAR 3038, sobre el cual tampoco se logró evidenciar un soporte que justifique que el número de asociados de ASOPIG era de 72 personas, tal y como se indica en el Marco Lógico.

**PIDAR 3039.** Se observó en el criterio *“Fortalecimiento Asociativo”* y la descripción *“Número de beneficiarios del proyecto/ número de total de asociados de la Organización”* que el total de beneficiarios representa el 52,5% del total de asociados que, según el Marco Lógico son 40; sin embargo, dentro de la documentación suministrada no se pudo evidenciar un soporte que acredite que efectivamente este es el total de asociados.

### **Sostenibilidad Financiera**

**j. Inconsistencias en la calificación asignada. PIDAR 3034.** En la evaluación del criterio *“Aporte de contrapartida en efectivo”* el grupo evaluador asignó un puntaje de cinco (5) en el formato "Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo" F-ECC-011; de acuerdo con este formato y los parámetros del Acuerdo 009 de 2020 *“Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural (...)”*, esta calificación corresponde al rango comprendido entre el 10% y el 50% de la contrapartida en efectivo; no obstante, según el marco lógico y las cartas de contrapartida, no se evidenció contrapartida en efectivo,

teniendo en cuenta lo siguiente: Gobernación de Putumayo aporta en servicios (Estudio suelo predios), Asociación de Plataneros El Muelle Puerto Guzmán “ASOPLAMPG” aporta en bienes y servicios, mano de obra (Evidencia cartas de contrapartida); por lo tanto, en este caso, la calificación debió haber sido de cero (0) y no cinco (5), situación que incide en el puntaje total del proyecto y no fue advertida por el grupo evaluador.

**PIDAR 3038.** Según el criterio “*Aporte de contrapartida en efectivo*” que evalúa o verifica el porcentaje de la contrapartida que es aportado en efectivo y asigna un valor dependiendo si el porcentaje es alto o bajo, se observó que en la contrapartida de la Gobernación del Guainía se mencionó: “*aportando la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), los cuales serán representado en personal técnico, bienes y servicios*”, y la contrapartida de ASOPIG está representada en mano de obra y gasolina mixtura, por lo que no se logró evidenciar valores de la contrapartida en efectivo que dieran como resultado el 13,3%. Esto afecta directamente la calificación del PIDAR dado que ninguna de las dos contrapartidas contempla aportes en efectivo. La situación no fue advertida por el grupo evaluador.

- k. Omisión en la evaluación de los criterios aplicables al PIDAR. PIDAR 3036.** De acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, numeral 7.1. Calificación y Priorización de PIDAR “*La Dirección de Calificación y Financiación a través del grupo evaluador, calificará los proyectos (...) aplicando los criterios de calificación y priorización que defina el Consejo Directivo anualmente*”; no obstante, en la calificación de este PIDAR no se evaluó el criterio correspondiente a: “*c. Fortalecimiento asociativo*”, el cual aplica en el proyecto” (Número de beneficiarios del proyecto/ número de total de asociados organización)

Situación que genera debilidades en la calificación de este proyecto, ya que no se evaluaron todos los criterios aplicables incidiendo en el puntaje obtenido.

## CONCEPTO DE EVALUACIÓN

- I. Omisión en la emisión de conclusiones frente al Plan Operativo en el concepto final. PIDAR 357, 3034, 3036, 3037, 3038 y 3039.** En el concepto final no se emitieron conclusiones frente al Plan Operativo del proyecto, lo cual contraviene lo establecido en la Guía Para la Evaluación y Calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial numeral 8.2 Concepto final (Formato F-ECC-008) que menciona "(...) se emitirá un concepto final, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos(...) ítem c) Conclusiones frente al plan operativo definitivo sobre el que se hará el seguimiento respecto a la precisión de las metas (ventas, mercadeo, producción, servicios, etc.) y que refleja la aprobación que se hace."

Una situación similar se observó en la auditoría anterior. Informe OCI-2018-024, hallazgo N° 3, ítem a

- m. Justificación incompleta y/o general de las razones por las cuales otorgaron la calificación al PIDAR. PIDAR 3034.** En el formato de concepto de evaluación de PIDAR la descripción del cumplimiento de cada uno de los componentes se realizó de manera general, no se detalló la justificación por cada uno de los criterios evaluados que permitiera verificar su cumplimiento, lo cual contraviene lo establecido en la Guía para la Evaluación y Calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial numeral 8.2 Concepto final (Formato F-ECC-016) "(...) se emitirá un concepto final, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos (...) ítem a) Justificación clara y suficiente de las razones por las cuales otorgaron la calificación a cada una de las fases, y sus componentes" (subrayado fuera de texto).
- n. Riesgo de incumplimiento de los Compromisos del PIDAR. PIDAR 3038.** Se observaron dentro del Concepto de Evaluación las condiciones y compromisos producto de la Evaluación del PIDAR; sin embargo, dentro de los Requisitos Ambientales del proyecto registrados en el Formato F-EFP-004 se indicó: "Por otra parte los beneficiarios se comprometen a realizar la siembra de plantas nativas como componente agroforestal y con el compromiso de no realizar algún tipo aprovechamiento forestal", por lo que, se identificó que este requerimiento no fue

agregado al Concepto de Evaluación en el apartado de "Compromisos", corriendo el riesgo de que no sea cumplido por los Beneficiarios del proyecto, dado que está por fuera de las medidas de mitigación de los impactos ambientales del PIDAR. Por otra parte, si se van a hacer siembras de plantas nativas, no se logró evidenciar si esto es producto de una compensación ambiental, y si este fuera el caso, tampoco se identificaron los permisos de la Corporación Autónoma Regional correspondiente o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, o las razones y/o justificaciones del por qué quedó establecido este compromiso dentro del proyecto.

- o. Falta de firma de Profesional Jurídica en el Concepto de Evaluación.** Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5 en su numeral 6. EVALUACIÓN DE LOS PIDAR, menciona: "*Todos los integrantes del grupo evaluador firman las observaciones y concepto de evaluación que se deriven del proyecto*", se evidenció que el proyecto está conformado por profesionales de las áreas jurídica, ambiental, financiera y técnica; sin embargo, se observó en el expediente del PIDAR dentro del Formato F-ECC-016 CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE PIDAR que no está la firma de la Profesional Jurídica, pero en el mismo formato adjuntado de manera independiente en la carpeta del PIDAR, si se encuentra la firma, además, se presentan diferencias en la paginación de los dos documentos, generando incertidumbre sobre la oportunidad en el cumplimiento del requisito. También se observó que en el Formato F-ECC-011 CALIFICACION DE PIDAR DE TIPO ASOCIATIVO del expediente y de la carpeta del PIDAR, no está la firma de la Profesional Jurídica, lo que lleva a concluir razonablemente que faltó revisión del formato por parte de la Dirección de Calificación y Financiación sobre el particular.

## **ACTO ADMINISTRATIVO PIDAR**

- p.** Del **PIDAR 3034** se evidenció la emisión de la Resolución 313 de 2020 "*Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto (..) de iniciativa asociativa identificado con BP N° 3034 denominado "Fortalecimiento de la capacidad productiva y competitiva de la asociación ASOPLAMPG, mediante la renovación de cultivos de plátano y el fortalecimiento administrativo. PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO"*, en esta Resolución

se indicó que las hectáreas intervenidas en este proyecto correspondían a 53 hectáreas; no obstante, de acuerdo con el Marco Lógico las hectáreas intervenidas corresponden a 26,5, por lo cual no se siguieron los lineamientos establecidos en el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, numeral 6, actividad 15 “Revisar acto administrativo del PIDAR”, que indica: *"La Oficina Jurídica, dentro del tiempo establecido en su procedimiento, revisará e informará a la Vicepresidencia de Proyectos respecto a las observaciones del acto administrativo a que haya lugar y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de este procedimiento"*. No se advirtió el error por parte del grupo evaluador.

### Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vacíos procedimentales o falta de lineamientos objetivos sobre la evaluación y Calificación de los PIDAR.</li> <li>▪ Falta de lineamientos que estipulen un puntaje mínimo de calificación para los PIDAR para continuar con el proceso de cofinanciación de los proyectos.</li> <li>▪ Posible falta de documentación que soporte el análisis de la evaluación y calificación realizada por el grupo evaluador.</li> <li>▪ Posible falta de controles para verificar que todos los miembros del grupo evaluador firmaron los formatos de su responsabilidad establecidos para la Evaluación y Calificación.</li> <li>▪ No se validaron los cálculos e información suministrada por Estructuración en especial la plantilla del Modelo técnico Financiero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calificación errónea de los proyectos.</li> <li>▪ Evaluación Subjetiva de los Proyectos.</li> <li>▪ Aprobación de Cofinanciación de PIDAR que no cumplieron los requisitos establecidos en el reglamento para: beneficiarios, predios, organizaciones, partidas no elegibles o los componentes y/o que no fueron subsanados.</li> <li>▪ Deficiencias en el contenido del Concepto Final de los PIDAR (falta de claridad en justificación, condiciones y compromisos y conclusiones frente al Plan Operativo)</li> <li>▪ Favorecimiento indebido en la cofinanciación de Proyectos</li> <li>▪ Eliminación, descalificación o archivo de proyectos viables por falta de gestión de consecución de recursos presupuestales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pérdida de recursos financieros que generen posible detrimento patrimonial.</li> <li>▪ Posibles sanciones legales, ambientales que afecten la implementación y continuidad del proyecto y su posterior ejecución, por la eventual falta de trámite de permisos, licencia o concesiones.</li> <li>▪ Posibles quejas, reclamos o denuncias por parte de los proponentes de las iniciativas por inequidad en la calificación y cofinanciación de los proyectos.</li> <li>▪ Pérdida de oportunidades de cofinanciación de proyectos de proponentes por haber viabilizado proyectos que no cumplieron requisitos.</li> <li>▪ Proyectos sin generación de impactos y bienestar en las comunidades donde se desarrollarán.</li> <li>▪ Realizar la implementación y seguimiento del proyecto a partir de información imprecisa o errónea.</li> </ul>

**Recomendación(es):** Esta Oficina de Control Interno insta a evaluar la aplicabilidad de las siguientes recomendaciones:

- a. Efectuar un análisis de brechas. A partir de las desviaciones materializadas, el equipo de la Dirección de Calificación y Financiación debería efectuar un paralelo entre los requerimientos del procedimiento de Evaluación y Calificación de PIDAR frente a la manera como se ejecutó/implementó, en una muestra representativa de PIDAR, con el fin de establecer los puntos donde se presentaron discrepancias o incongruencias, a fin de considerarlos en ejercicios futuros para evitar incurrir en ellos. A partir de esta identificación, el área debería verificar si el procedimiento requiere ajustes o más bien lo ameritan sus actividades de evaluación y calificación.
- b. Referenciar criterios con evidencias. Con el ánimo de poder vincular cada criterio evaluado con su racional justificativo, se recomienda que se documente mediante referencias cruzadas dónde se puede identificar el sustento de cumplimiento correspondiente. De esta manera, cualquier tercero interesado en validar los puntajes y su congruencia puede establecer la trazabilidad documental.
- c. Realizar evaluaciones independientes. Con el fin de evitar sesgos basados en la información producida en los formatos de la Vicepresidencia de Integración Productiva, es recomendable que la Dirección de Calificación y Financiación diseñe sus propios mecanismos evaluativos, homogeneizando el análisis a partir de la experiencia de sus evaluadores, y tomando los datos relevantes para corroborar hipótesis, estimaciones y proyecciones. Si esta labor resultara dispendiosa, se insta a analizar el contenido y formulaciones de los archivos o plantillas, a fin de validar que no contengan errores. En todo caso, se debería implementar una lista de chequeo con las variables revisadas, con la firma del evaluador, dado que, en las condiciones actuales, el MTF en particular no demuestra de qué manera intervino el evaluador financiero en su evaluación.
- d. Trabajo colaborativo con expertos evaluadores. En la evaluación del componente ambiental se recomienda un trabajo conjunto y coordinado de los profesionales Ambientales y Jurídicos para analizar la pertinencia legal de tramitar licencias,

concesiones o permisos, derivados de los EIA (Estudios de Impactos Ambientales) y las valoraciones de los riesgos asociados. En todo caso, debería dejarse documentada la justificación de la procedencia del requisito objeto de análisis.

- e. Establecer umbrales de viabilización. Es importante que dentro del procedimiento de Evaluación, Calificación y Cofinanciación de PIDAR se establezca una metodología de puntajes que permitan someter a análisis del Comité de Validación y Presidencia aquellos proyectos que llegando a cierta puntuación sean factibles de generar un cambio en las comunidades que lo proponen, dado que en las actuales circunstancias la calificación de PIDAR le es indiferente la puntuación cuantitativa, denotando esto que, pese a los análisis de las instancias de aprobación, la decisión de cofinanciación resulta ineficiente al no filtrar qué iniciativas maduras son las que alcanzan un nivel de calidad que haga procedente su inversión.
- f. Afinar requisitos de criterios. Es importante definir los factores que son base para evaluar los criterios establecidos en el Formato F-ECC-011 CALIFICACION DE PIDAR DE TIPO ASOCIATIVO, con el fin de estandarizarlos y evitar análisis o razonamientos subjetivos.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente

**Justificación:** “(...). En lo concerniente al ítem a. **“Omisión en la consideración de lineamiento de Asistencia Técnica del Acuerdo 004 de 2020 y falta de medidas de mitigación de riesgos identificados”**, el ente auditado NO ACEPTA lo expuesto, toda vez que, los métodos de extensión agropecuaria como las Escuelas de Campo con Agricultores - ECA y las visitas técnicas a finca garantizan el acceso a la información. Por otra parte, este tipo de proyectos se enmarca en el [Acuerdo No. 0004 2019.pdf](#) (NO en el señalado en este documento, Acuerdo 004 de 2020, que modifica el Acuerdo 010 de 2019), bajo los lineamientos del procedimiento **“EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS”** (Código PR-ECC-002) V5 del 20/10/2020 que en su numeral 6.5. “Requisitos Técnicos” indica: “La Dirección de Calificación y Financiación verificará y validará la información del componente técnico considerando los siguientes criterios y

requisitos: Procedimiento de evaluación - b. Documento técnico que soporte el proyecto de inversión, con base en los formatos F-EFP-009 Marco lógico y F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero ejecución directa –MTF"; en tal sentido, en el proceso de validación y calificación del proyecto queda en firme la evaluación técnica del proyecto con las firmas del equipo técnico evaluador.

En relación con la observación que cita de manera textual: "Teniendo en cuenta que el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, dentro de los criterios del componente justificación "Identifica los riesgos asociados a la implementación al proyecto, los califica, los prioriza y plantea medidas de manejo apropiadas según el caso", se evidenció que se definió dentro del Marco Lógico en el numeral 4.4 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROYECTO, la identificación de los riesgos, su valoración y su gestión a través de medidas de mitigación; no obstante, se observó que, en el primer riesgo, "Incumplimiento de los compromisos establecidos con el proyecto", se estableció como medida de mitigación "Cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la institución; Agencia de Desarrollo Rural - ADR". En esta última no se logró identificar las actividades o acciones que la ADR debe hacer para poder mitigar este impacto, por lo cual las medidas no son claras ni precisas", esta unidad auditada **ACEPTA PARCIALMENTE**, toda vez que, la medida de mitigación del riesgo institucional no es precisa; sin embargo, el establecimiento de la fiducia nos garantiza un plan de desembolsos que no pone en riesgo la viabilidad del proyecto. (...).

Respecto al ítem b. "**Inconsistencia en datos de los rendimientos de la producción. PIDAR 3039.** El procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, dentro de los criterios del componente técnico indica: "Presenta estimaciones de producción acordes al tipo de producto y/o servicio". En este proyecto se mencionó que los rendimientos de la situación esperada son 21 hectáreas (ha) de limón Tahití establecidas así: 4 ton/ha para el año 4; 6 ton/ha para el año 5 y 19 ton/ha a partir del año 6 hasta el año 20 de producción (16. F-EFP-09 Marco Lógico visto a Página 11 a 12). No obstante, se evidenció que en el numeral 3.2.3 Rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto frente a los rendimientos actuales (ton/has, kilos/has, etc.) (16. F-EFP-009 Marco Lógico, página 31), se expusieron unos rendimientos que, desde el año 6 hasta el año 10, son de 16 toneladas

(Limón Tahití de primera y de segunda calidad). En virtud de esta discrepancia, se pudo también identificar su incidencia en el MTF, al señalar éste que desde el año 6 hasta el año 10 la producción bruta es de 16 toneladas, y, a partir del año 11, de 19 toneladas (F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa 12. Cultivos Semipermanentes y Permanentes 1).

Sobre este apartado, la unidad auditada NO ACEPTA las consideraciones hechas sobre el mismo, puesto que este tipo de análisis obedece a las características propias de desarrollo del cultivo y la aplicación del paquete tecnológico apropiado. Por otra parte, los datos de proyección en el Marco Lógico concuerdan con los datos del MTF (Modelo Técnico Financiero), se anotan dos filas de rendimientos de primera y segunda calidad, que sumados son coincidentes con el Marco Lógico.

Por otra parte, este proyecto obedece a lineamientos del procedimiento PR-ECC-002 Versión 5 del 20 de octubre del 2020 que en su numeral 6.5. “Requisitos Técnicos”, indica: “La Dirección de Calificación y Financiación verificará y validará la información del componente técnico considerando los siguientes criterios y requisitos: Procedimiento de evaluación b. Documento técnico que soporte el proyecto de inversión, con base en los formatos [16.FEFP009MarcoLogico2020CAREPA-FINAL-23102020.pdf](#) y [18.FEFP017MTFEJECUCIONDIRECTA 15102020-CAREPA \(1\)-FINAL-1.xlsm](#) ejecución directa - MTF”; en tal sentido, en el proceso de validación y calificación del proyecto queda en firme la evaluación técnica del proyecto con las firmas del equipo técnico evaluador, tal como se realizó en este proyecto. (...).

En lo referente al ítem c. **“Debilidad en el establecimiento de medidas mitigantes ambientales y falta justificación de permisos, licencias y/o concesiones ambientales. PIDAR 3034, 3036, 3037, 3038 y 3039.** Además del criterio de evaluación citado previamente, se consideró el que indica: “El proyecto muestra coherencia con (...) limitaciones y restricciones ambientales presentes en el territorio”, el equipo auditado NO ACEPTA la observación aquí planteada, dado que, el análisis de la necesidad o no de licencias, permisos o concesiones de permisos ambientales se da desde la estructuración misma del proyecto, pues el inicio del trámite de dichas licencias, permisos o concesiones

es un requisito habilitante para el ingreso del proyecto a la Dirección de Calificación y Financiación; por tal motivo, el mencionado análisis se realiza en esta etapa, y se verifica en la etapa de evaluación, donde en caso de encontrarse que el proyecto en efecto requiere permisos adicionales a los ya presentados, se realiza la observación en el formato F-EFP-005, que de manera conjunta es consignada en el aplicativo Banco de Proyectos (Plataforma mediante la cual, se remiten las observaciones al estructurador). Una vez subida la información al aplicativo, se remite el documento a subsanación; de manera adicional, se aclara que todo lo que compete a justificación de permisos, licencias o concesiones, no se limita a la marcación del recuadro inicial del formato [12. FEFP004RequisitosAmbientales Cacao Vicha.pdf](#) Requisitos ambientales, del cual hacen mención, sino que además se justifica en el cuerpo del mencionado documento, así como en el desarrollo del componente ambiental en el documento [15. F-EFP-009 MarcoLogico BP 3038.doc](#).

En el mismo sentido, una vez el proyecto es subsanado, el profesional ambiental encargado de la calificación del proyecto emite un concepto final en el cual se resume lo conceptuado sobre el PIDAR (Incluyendo lo que compete a concesiones, licencias y permisos ambientales), documento que es respaldado con la firma y tarjeta profesional del calificador; situación que sustenta de manera amplia y suficiente el requerimiento que aquí se menciona. Finalmente, cabe resaltar que la totalidad de actividades desarrolladas en el actuar del profesional, están sujetas a lo establecido en el Reglamento y Procedimiento vigente para la Dirección de Calificación y Financiación, razón por la cual, análisis o documentos adicionales a los establecidos por dichos reglamentos, resultan improcedentes para el cumplimiento del objeto contra actual de los profesionales inmersos en el proceso de Evaluación y Calificación.

*Nota: Para el caso de los PIDAR 3034, 3036, 3037, 3038 y 3039, los mismos ingresaron a la Dirección de Calificación y Financiación con el total cumplimiento de los requisitos ambientales, por lo cual, no se requirió trámite de permisos, licencias o concesiones ambientales adicionales.*

*El equipo evaluador se permite aclarar que todos los PIDAR obedecen a situaciones y contextos territoriales, sociales, políticos y ambientales diferenciados, razón por la cual, no en todos los casos los análisis son plasmados de la misma manera, en este sentido, el análisis del requerimiento de licencias, permisos y concesiones ambientales, siempre se dará en función del desarrollo de la actividad productiva en territorio. (...).*

*Una vez revisado lo expuesto en el ítem d. **“Inexistencia de ítems para tener en cuenta en la ejecución financiera del proyecto”**, se ACEPTA en la medida que dentro del Marco Lógico no hay una explicación clara que permita identificar a qué obedece que los costos relacionados con la actividad de transporte del producto no se requieren a partir del año 2; sin embargo, corrido el proyecto incluyendo esa actividad durante todos los años, se mantiene el criterio de viabilidad del proyecto.*

*Para el ítem e. **“Falta de acreditación de beneficiarios como víctimas”**. PIDAR 357. Dentro del criterio de calificación: “Involucra beneficiarios pertenecientes a grupos poblacionales diferenciados (étnico, mujer rural, mujer cabeza de familia, víctimas, mujer víctima, reinsertados pos conflicto, jóvenes rurales)”, el equipo auditado ACEPTA el hallazgo, considerando que, una vez revisado el formato F-EFP-002 “Caracterización población beneficiaria” desarrollado por la Vicepresidencia de Integración Productiva, se pudo constatar que existió un error de digitación en el referido formato al clasificar como víctimas las casillas de los dos potenciales beneficiarios enunciados en el hallazgo, calidad que no se acredita en el correspondiente certificado, situación que no fue advertida por el evaluador.*

*Al respecto, es importante señalar que el contexto en el que se comete el error de transcripción encuentra asidero en la desatención de alguno de los elementos que identifican al formato F-EFP- 002; sin embargo, no se constituye en un suceso que afecte la viabilidad del proyecto, ni los elementos y conceptos que de manera integral caracterizan la actividad productiva objeto de cofinanciación. (...).*

*Analizado lo expuesto en el ítem g. **“Diferencias en el puntaje asignado e inconsistencias en el cálculo de Generación de empleo”**, el equipo auditado ACEPTA*

el hallazgo sobre las diferencias para los PIDAR 3036 y 3039 en el cálculo del indicador “Generación de empleo” cuyo resultado se obtiene del MTF pestaña 32 - “Cabida Familiar”, se toma la casilla: “Promedio Empleos Directos Generados en el Primer Año” y se le suman los empleos de los profesionales de asistencia técnica del PIDAR. Una vez revisado el cálculo en el formato “Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo”, se pudo establecer que en la calificación no se tuvo en cuenta al número de profesionales de asistencia técnica. En el PIDAR 3036 el puntaje final aumentaría en 2 puntos, mientras que para el PIDAR 3039 no afecta el puntaje final. En todo caso esta situación no afecta la viabilidad ni la cofinanciación de dichos proyectos. (...).

Revisado lo expuesto en el ítem h. “**Falta de documentación que permita verificar el puntaje asignado**”, se ACEPTA lo expuesto del PIDAR 3034 y se trabajará desde la Dirección para subsanar este tipo de circunstancias, de tal manera que se garantice que lo que esté en el Maro Lógico coincida con lo soportado. Sin embargo, la falta de los soportes para este proyecto no afecta la cofinanciación del proyecto.

En relación con el hallazgo sobre el PIDAR 3037 “En el criterio “compromisos de compra” se presentaron dos acuerdos comerciales con las empresas “Mastercol Trading” y “AGROCEM”; sin embargo, llama la atención que, si el proyecto cuenta con estos dos documentos, se haya dado una calificación de 2 y no de 10, entendiendo que el proyecto contempla los compromisos para la compra de la producción” NO SE ACEPTA teniendo en cuenta que una vez revisado la calificación del proyecto referido, se pudo evidenciar que, si bien existen compromisos de compra, éstos no son un contrato y bajo ese parámetro se realiza la calificación. Por lo tanto, los puntajes obtenidos en el criterio son correctos. (...).

El equipo auditado ACEPTA el ítem i. “**Imprecisión en la justificación del índice de pobreza del DANE**” en relación con el hallazgo sobre el PIDAR 3036, pues una vez revisada la calificación del criterio sobre el Índice de pobreza multidimensional del DANE, se estableció que el evaluador tomó de la tabla consultada la medida sobre el dominio total y no sobre el dominio centros poblados y rural disperso, y tal como lo indica el equipo auditor, ese evento no modifica la calificación del PIDAR. (...).

Con relación al ítem j. **“Inconsistencia en la calificación asignada”** el equipo auditado ACEPTA el hallazgo respecto al PIDAR 3034: “En la evaluación del criterio “Gestión de alianzas estratégicas” se asignó un puntaje de uno 1 en el formato “Calificación de PIDAR de Tipo Asociativo” F-ECC-011; no obstante, de acuerdo con el formato aludido y los parámetros establecidos en el Acuerdo 009 de 2020 “Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural (...)”, las opciones cuantitativas de calificación son 0 o 5, por lo cual la de 1 no tiene cabida. Así mismo, la Oficina de Control Interno evidenció la participación de la Gobernación del Putumayo apoyando el proyecto mediante la realización del estudio de suelo de los predios por cada uno de los beneficiarios, según carta de contrapartida con un aporte del 6%; por lo tanto, la calificación debió haber sido de cinco (5) y no de uno (1) como se asignó”. Una vez revisada la calificación se pudo establecer que hay inconsistencia en la calificación asignada, se calificó 1 debiendo ser 5, por lo que, el puntaje final pasaría de 62 a 66. Es de anotar que, este puntaje es de priorización y no afecta la cofinanciación del mismo.

Respecto a lo mencionado de los **PIDAR 3037 y 3038**: “Teniendo en cuenta que para la calificación se evalúa qué porcentaje de asociados de la forma organizativa hacen parte del proyecto, y que se asigna un valor dependiendo del resultado de este porcentaje, esta Oficina de Control Interno observó en el criterio “Fortalecimiento Asociativo” que el total de beneficiarios representa el 82.6% del total de asociados que, según el Marco Lógico son 92 en total; sin embargo, en la documentación suministrada, no se pudo evidenciar un soporte que acredite que efectivamente el total de asociados era de 92, se cuenta con el dato que se encuentra en el Marco Lógico, el cual no cuenta con una fuente de obtención. Cabe mencionar que esta situación también se presenta para el PIDAR 3038, sobre el cual tampoco se logró evidenciar un soporte que justifique que el número de asociados de ASOPIG era de 72 personas, tal y como se indica en el Marco Lógico.”

Revisado el formato de caracterización poblacional (...) y el Marco Lógico del PIDAR 3037 se encontró que en el F-EFP-002 se registran 76 beneficiarios, 82.6% de participantes de la organización Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Rosa -ASPRASAR,

datos que coinciden con la Caracterización del Grupo Productivo #2.4 del Marco Lógico; además, en la carpeta de Beneficiarios existen 76 archivos pdf de documentos de identificación de los beneficiarios.

Mientras que el PIDAR 3038, al revisar la ficha de caracterización poblacional (...) se registran 30 beneficiarios, 41,66% de participantes de la organización ASOPIG, datos que coinciden con datos de la caracterización del grupo productivo #2.5 del Marco Lógico, igualmente en la carpeta.

**PIDAR 3039:** “Se observó en el criterio “Fortalecimiento Asociativo” y la descripción “Número de beneficiarios del proyecto / número de total de asociados de la Organización” que el total de beneficiarios representa el 52,5% del total de asociados que, según el Marco Lógico son 40; sin embargo, dentro de la documentación suministrada no se pudo evidenciar un soporte que acredite que efectivamente este es el total de asociados.”

Revisado el formato de caracterización poblacional (...) y el [Marco Lógico] (...) se encontró que en el F-EFP-002 se registran 21 beneficiarios en condición de víctimas, 52.5% de participantes de la organización ASOPROVIPAZ, Datos que coinciden con la Caracterización del grupo Productivo #2.4 del Marco Lógico; además en la carpeta de Beneficiarios existen 21 Carpetas con archivos pdf de documentos de identificación de los beneficiarios y certificaciones de jurídicas del mismo.

El hallazgo reportado en el apartado “**Sostenibilidad financiera**” (ítem K) se ACEPTA.

En cuanto al ítem I. “**Omisión de la evaluación de los criterios aplicables al PIDAR**”, una vez revisada la calificación del PIDAR 3036 se pudo establecer que los criterios enunciados fueron calificados así:

“c. Fortalecimiento asociativo”, NO SE ACEPTA teniendo en cuenta que la suma de los beneficiarios es del 14%, y que los criterios de evaluación indican que entre 0 y 40%, el puntaje asignado es 0. Por lo anterior, no existió omisión en la evaluación de los criterios aplicables al PIDAR. (...).

El equipo auditado **ACEPTA PARCIALMENTE** el hallazgo del ítem m. **“Omisión en la emisión de conclusiones frente al Plan Operativo en el concepto final”**, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

Para los PIDAR 3034, 3036, 3037, 3038 y 3039 **NO SE ACEPTA** el hallazgo toda vez que, para la fecha de evaluación de los mismos, el Formato vigente es el F-ECC-016, el cual recoge conclusiones de Concepto Final de los profesionales evaluadores para cada componente en el espacio denominado DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO O NO, DEL COMPONENTE. Por lo tanto, no se está omitiendo las conclusiones frente al Plan Operativo.

Ahora bien, respecto al PIDAR 357, se **ACEPTA** el hallazgo, toda vez que revisado el documento no se encontró conclusión frente al plan operativo del proyecto.

Para el ítem n. **“Justificación incompleta y/o general de las razones por las cuales otorgaron la calificación al PIDAR”**, **NO SE ACEPTA** en virtud que el formato está diligenciado en su totalidad y para cada ítem cada uno de los profesionales emitió su concepto y conclusión de cada componente evaluado.

El equipo evaluador **NO ACEPTA** el hallazgo del ítem o. **“Riesgo de incumplimiento de los compromisos PIDAR”** 3038 basados en los siguientes argumentos:

La siembra de árboles nativos como componente agroforestal es una actividad adicional **NO OBLIGATORIA** que fue configurada y propuesta por la misma comunidad como parte de su propuesta de valor. Sin embargo, dicha verificación por parte de la Dirección de Calificación y Financiación se sustenta con el condicionante que reza “Permitir la verificación y seguimiento a la ejecución del proyecto, labores dentro de las cuales se requerirá, entre otras, ingresar al (los) predio (s) en donde se implemente el proyecto, tomar puntos de Georreferenciación, verificar el avance en las actividades, realizar seguimiento técnico de la ejecución y recopilar los registros probatorios de dicho seguimiento a través de actas, registros fotográficos o video”.

Ahora bien, en lo que compete al compromiso de no realizar algún tipo de aprovechamiento forestal, dado que, dicha actividad si podría repercutir en daño ambiental y ampliación de la frontera agrícola, el concepto final en su apartado COMPROMISOS indica de manera textual “El proyecto no requiere aprovechamiento forestal, no realizará ampliación de la frontera agrícola” integrando de esta manera el compromiso solicitado en la observación, (...).

Finalmente, cabe resaltar que la siembra de plantas nativas o propias de los ecosistemas circundantes al proyecto no requiere de ninguna manera y bajo ningún contexto o circunstancia, un permiso o licencia por parte de la autoridad ambiental. Se recuerda que dichos permisos o licencias se solicitan cuando un particular, requiere hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales, o de alguna manera incurre en daño al medio ambiente y por tanto requiere un permiso.

Con relación al hallazgo p. “**Falta de firma de Profesional Jurídica en el Concepto de Evaluación**” se ACEPTA lo referente a la falta de la firma en el formato consolidado y sobre este, se realizará la respectiva trazabilidad para identificar la causa de lo sucedido y a raíz de ello implementar las mejoras que conduzcan a la mitigación del riesgo.

Por su parte, donde se afirma en el hallazgo que no se encuentra la firma del profesional jurídico en el formato F-ECC-011 CALIFICACION DE PIDAR, NO SE ACEPTA, toda vez que, dentro del formato aludido no hay componentes ni criterios que tengan relación con el ámbito jurídico; en consecuencia, el evaluador jurídico no genera puntaje en el proceso de calificación y, por tanto, no está obligado a suscribir dicho formato. (...).

En cuanto al ítem q. del **PIDAR 3034** que describe literalmente: “Se evidenció la emisión de la Resolución 313 de 2020 “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa identificado con BP No 3034 denominado “Fortalecimiento de la capacidad productiva y competitiva de la asociación ASOPLAMPG, mediante la renovación de cultivos de plátano y el fortalecimiento administrativo. PUERTO GUZMÁN – PUTUMAYO”, en esta Resolución se indicó que las hectáreas intervenidas en este proyecto

correspondían a 53 hectáreas; no obstante, de acuerdo con el Marco Lógico las hectáreas intervenidas corresponden a 26,5, por lo cual no se siguieron los lineamientos establecidos en el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, numeral 6, actividad 15 “Revisar acto administrativo del PIDAR”, que indica: “La Oficina Jurídica, dentro del tiempo establecido en su procedimiento, revisará e informará a la Vicepresidencia de Proyectos respecto a las observaciones del acto administrativo a que haya lugar y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de este procedimiento”. No se advirtió el error por parte del grupo evaluador”, el área auditada NO ACEPTA.

Lo anterior, en atención a que las 53 hectáreas corresponden a 26.5 hectáreas susceptibles de intervención a través de la siembra del cultivo plátano hartón, y 26.5 corresponden al plan de sostenimiento con la fertilización, situación que se justifica en la programación del MTF y el cultivo permanente de plátano hartón, así como, a la luz de lo que se expresa en el numeral 4, Módulo de Programación, del documento [14.FEFP009MarcoLogicoFinal8.doc](#) y del documento [16.FEFP017MTFEJECUCION DIRECTA1ASOPLAMPG.xlsm](#), cuyo objetivo específico reza lo siguiente: **“Implementar procesos de sostenimiento de Plataneras mediante la fertilización en 53 hectáreas de Plátano Hartón enfocado en aumentar los rendimientos productivos de los cultivos”** (subrayado fuera de texto).”

#### **Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:**

- Posible falta de controles para verificar que todos los miembros del grupo evaluador firmaron los formatos de su responsabilidad establecidos para la Evaluación y Calificación.
- Vacíos procedimentales o falta de lineamientos objetivos sobre la evaluación y Calificación de los PIDAR.
- Posible falta de documentación que soporte el análisis de la evaluación y calificación realizada por el grupo evaluador.

#### **Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Implementar controles asociados al proceso de la generación de firmas dentro de los documentos asociados al procedimiento PR-ECC-002 en sus versiones 4 y 5, y los formatos que así lo demanden.	Procedimiento con controles en la generación del documento final de evaluación y calificación del PIDAR (1)	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-jul-2021
Implementar listas de chequeo con actividades a realizar que vayan en línea con los formatos y documentos del proceso de evaluación y calificación.	Informe con el resultado de la verificación de los proyectos revisados con sus observaciones y/o compromisos.	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-may-2021
Tomar una muestra mensual del 10% de los proyectos que surtieron la etapa de evaluación y calificación y realizar verificación con lista de chequeo por parte del líder de Dirección de Calificación y Financiación (o la persona que este designe) y el equipo que evaluó los proyectos.	Informe con el resultado de la verificación de los proyectos revisados con sus observaciones y/o compromisos.	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-dic-2021
Revisión del formato F-ECC-016 Concepto de Evaluación de PIDAR, con el fin de identificar e implementar mejoras en el mismo.	Formato F-ECC-016 ajustado acompañado de actas de desarrollo de las sesiones realizadas al interior del equipo.	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-jul-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) - Dirección de Calificación y Financiación (DC&F) responsables de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

### Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

Una vez analizadas las justificaciones entregadas por los responsables del proceso auditado, esta Oficina de Control Interno no acepta las relacionadas a continuación, en virtud de las siguientes razones:

- En lo referente al ítem c. **“Debilidad en el establecimiento de medidas mitigantes ambientales y falta justificación de permisos, licencias y/o concesiones ambientales”** la Dirección de Calificación y Financiación mencionó en su respuesta que: *“(...) el análisis de la necesidad o no de licencias, permisos o concesiones de permisos ambientales se da desde la estructuración misma del proyecto, pues el inicio del trámite de dichas licencias, permisos o concesiones, es un requisito habilitante para el ingreso del proyecto a la Dirección de Calificación y Financiación; por tal motivo, el mencionado análisis se realiza en esta etapa (...)”* (negritas fuera de texto), tal información resulta imprecisa dado que al observar el

procedimiento "Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural" (PR-EFP-001), el numeral 5.5.1.3 *"Permisos, concesiones, licencias y autorizaciones ambientales"* no los tiene por "habilitantes", pues de ellos únicamente predica el análisis de su aplicabilidad o la certificación de su trámite, el cual debe estar surtido antes de la etapa de implementación. Sin perjuicio de ello, se lee en el procedimiento aludido: *"Presentar **si se requiere** permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales **y/o registros técnicos necesarios** para el desarrollo del proyecto o **certificar que se encuentra en proceso de trámite**".* De esta manera, aunque se indicó en la respuesta de la Dirección de Calificación y Financiación que en el contenido del Marco Lógico se expone la pertinencia de estos trámites, esta Oficina de Control Interno no logró identificar en algunos de los PIDAR evaluados el sustento o racional técnico y jurídico aplicable (los registros técnicos necesarios) y, por tanto, no se dio cumplimiento a la revisión pertinente y los resultados explícitos obtenidos.

- Frente a la respuesta emitida del ítem I. **"Omisión de la evaluación de los criterios aplicables al PIDAR"**, la Oficina de Control Interno indica:

**"c. Fortalecimiento asociativo"** De acuerdo con lo descrito en el formato *"Criterios de Calificación Proyecto Asociativo"* para determinar el valor del mismo se debe realizar el siguiente cálculo: Número de beneficiarios del proyecto/ número de total de asociados de la Organización; atendiendo a lo descrito en el Marco Lógico del proyecto, el número de beneficiarios del proyectos es 73 y el número de asociados es 120, por lo tanto, al hacer la operación  $73/120$  da como resultado 60,8%, el cual, según el formato, se ubica en el rango de Mayor al 60% y el menor al 80%, con un puntaje de 2 puntos, por lo cual se mantiene esta observación, cuyos datos de cálculo no fueron desvirtuados por la Dirección de Calificación y Financiación.

- Ítem m. **"Omisión en la emisión de conclusiones frente al Plan Operativo en el concepto final"**. Como se mencionó en el hallazgo *"En el concepto final no se emitieron conclusiones frente al Plan Operativo del proyecto, lo cual contraviene lo establecido en la Guía para la Evaluación y Calificación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial numeral 8.2 Concepto final"*

*(Formato F-ECC-008) que menciona "(...) se emitirá un concepto final, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos (...) ítem c) Conclusiones frente al plan operativo definitivo sobre el que se hará el seguimiento respecto a la precisión de las metas (ventas, mercadeo, producción, servicios, etc.) y que refleja la aprobación que se hace." (Subrayado fuera de texto), situación que no se evidenció en el Concepto Final, sin perjuicio de que para ese entonces la Dirección de Calificación y Financiación haya empleado otro formato.*

- Ítem n. **“Justificación incompleta y/o general de las razones por las cuales otorgaron la calificación”** al PIDAR 3034, la Oficina de Control Interno evidenció que el formato concepto de evaluación de PIDAR esta diligenciado en su totalidad; no obstante, se hizo de manera general sin detallar la justificación por cada uno de los criterios evaluados que permitiera verificar su cumplimiento. Se recuerda que los conceptos de cada profesional no sustituyen el racional explicativo de cada criterio solicitado en el modelo de calificación final. Aunado a esto, en las observaciones por cada criterio no se efectuó referencia cruzada con los conceptos de cada profesional, dificultando la labor de establecimiento del cumplimiento a satisfacción.
- Ítem q. **“ACTO ADMINISTRATIVO PIDAR 3034”**. En el Marco Lógico en la descripción del proyecto se indica *“(...) El objeto del proyecto se enmarca en la renovación de 26.5 hectáreas de plátano hartón a los beneficiarios (...) con una distribución de 0.5 HAS por productor ubicadas en las Veredas (...).”*; no obstante, en la verificación realizada por la Oficina de Control Interno se evidenció que en la actividad descrita en el cronograma de ejecución de actividades del Modelo Técnico Financiero y del Marco Lógico se relacionaron 53 hectáreas, como se observa a continuación: *“Fertilización de cincuenta y tres (53) hectáreas en sostenimiento de cultivos que garanticen rendimientos productivos”* situación que fue indagada, teniendo en cuenta que el proyecto menciona que son 26,5 hectáreas a intervenir, por lo cual se emitió correo electrónico al proceso de Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos el 1 de abril de 2021 solicitando la respectiva aclaración, a lo cual, se respondió el 6 de abril de 2021: *“Si bien es cierto en el cronograma de actividades del Modelo Técnico*

*Financiero - MTF se indica 53 hectáreas en las actividades descritas anteriormente, el plan operativo de inversión, el presupuesto de inversión y la hoja de cálculo de programación N4 del cultivo de plátano, aparecen los cálculos de las 26,5 hectáreas acorde a las necesidades expuestas para el desarrollo de las actividades, siendo estas las tres últimas mencionadas, las que finalmente permiten modelar el proceso financiero de costos, gastos, ingresos, egresos e indicadores financieros. Y que finalmente no afecta ni la viabilidad, ni la ejecución técnica y financiera (...), así mismo, en la documentación del PIDAR no se evidenció que "(...) las 53 hectáreas corresponden a 26.5 hectáreas susceptibles de intervención a través de la siembra del cultivo plátano hartón, y 26.5 corresponden al plan de sostenimiento con la fertilización", como respondió el equipo auditado frente a este hallazgo.*

- Para lo mencionado en el Componente de Justificación del **PIDAR 3038**, se indica que el hallazgo no hace relación a la falta de acceso a la Información, lo que se expresa es que el proyecto no contempló en su Marco Lógico acciones o actividades relacionadas con el aspecto del Acuerdo 004 de 2020 que menciona el uso de " *tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación*". Ahora bien, se observó que el PIDAR 3038 se enmarca en el Acuerdo 004 de 2019; sin embargo, teniendo en cuenta que el PIDAR inició el proceso de estructuración el 20 de octubre de 2020 (Según correo de notificación a la asociación), y el Acuerdo 004 de 2020 entró en vigencia el 24 de agosto de 2020, el proyecto también se enmarca dentro de este último Acuerdo, por esta razón, debería cumplir con lo estipulado en el mismo, razón por la cual las justificaciones dadas no desvirtúan el incumplimiento.
- En relación a la justificación dada sobre la calificación en el **Enfoque del Mercado** del **PIDAR 3037**, si bien la calificación no debió ser de diez (10) por que no se relacionó ningún contrato, ésta tampoco debió ser de dos (2), dado que para obtener este puntaje debía cumplir con " *No incluye contrato, pero el proyecto incluye el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento*", lo cual no es así ya que según el objeto del proyecto,

se hará el fortalecimiento de la cadena productiva de cultivos ya establecidos y no se contemplan nuevos cultivos, por lo que, la calificación entonces debió ser de cero (0) al evidenciar que no se cuenta con ningún contrato y que no se establecen o crean cultivos de tardío rendimiento.

- En relación con la calificación del componente de **Integralidad** en el **PIDAR 3037 y 3038**, en lo relacionado al porcentaje de asociados de la forma organizativa, el hallazgo no hace referencia al total de beneficiarios, sino al total de asociados de cada organización. Al no evidenciar otro soporte u otra verificación por parte de la Dirección de Calificación y Financiación que demostrara que efectivamente el número de asociados es el relacionado en el Marco Lógico.
- Con respecto a la justificación del ítem o. **“Riesgo de incumplimiento de los compromisos PIDAR”** 3038, si bien este compromiso se incluyó en el formato de requisitos ambientales como valor agregado por parte de los proponentes, es deber de quien hará el seguimiento a la ejecución del PIDAR verificar su cumplimiento, para lo cual era necesario que la siembra de árboles nativos haya sido incluida en las actividades del proyecto o en los compromisos establecidos en el concepto final, con el fin de que quien haga la validación de la implementación del PIDAR pueda hacer el seguimiento correspondiente, de lo contrario, como se indicó en el hallazgo, se corre el riesgo de que esto no sea acatado. De la conclusión plasmada por la Dirección de Calificación y Financiación acerca de que *“El proyecto no requiere aprovechamiento forestal, no realizará ampliación de la frontera agrícola” integrando de esta manera el compromiso solicitado en la observación* no se puede inferir que los beneficiarios no van a efectuar plantaciones que se constituyan en aprovechamiento forestal. En ese sentido, el riesgo existe y no es desvirtuado.
- En el COMPONENTE TÉCNICO ítem b. **“Inconsistencia en datos de los rendimientos de la producción”** NO se acepta la justificación remitida por la Dirección de Calificación y Financiación, debido a que en el numeral 3.2.3 Rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto frente a los rendimientos actuales (ton/has, kilos/has, etc.) (16. F-EFP-009 Marco Lógico, página 31) se

evidenció que se expusieron unos rendimientos que, desde el año 6 hasta el año 10, son de 16 toneladas, y, a partir del año 11 hasta el 20, son 19 toneladas (Limón Tahití de primera y de segunda calidad), como se refleja en la tabla adjunta a continuación:

Producción Bruta	Producción (t/Unidad)																				
	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Limón Tahití 1ra	Toneladas	-	-		2,80	4,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	13,30	13,30	13,30	13,30	13,30	13,30	13,30	13,30	13,30	13,30
Limón Tahití 2da	Toneladas	-	-		1,20	1,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70

Esto difiere de lo expresado en el apartado de situación esperada, donde se mencionó que son “19 ton/ha a partir del año 6 hasta el año 20 de producción” evidenciando una discrepancia entre los valores de la proyección.

Por otra parte, se evidenció que el formato *F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa* muestra discrepancia frente a lo referido en el Marco Lógico (según tabla precitada), con respecto a la proyección de los rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto, debido a que se muestra que desde el año 6 hasta el año 20 son 19 toneladas, en vez de las 16.

- Respecto a la justificación del literal j. “**Inconsistencias en la calificación asignada**” para el **PIDAR 3039**, la Dirección de Calificación y Financiación no justificó la fuente u origen de los datos para calcular el criterio de “*Fortalecimiento Asociativo*”, es decir, el soporte que permitiera corroborar el total de asociados de la Organización (40).

Ahora bien, frente a los Planes de Mejoramiento, esta Oficina de Control Interno los considera razonables, dado que pretenden atacar las causas de las situaciones que originaron las desviaciones identificadas.

### **HALLAZGO N° 3. Omisión de notificación y extemporaneidad respecto al grupo evaluador de los PIDAR**

En la verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos los Procedimientos PR-ECC-001 (Versión 2) y PR-ECC-002 (Versión 5), respecto a la asignación del grupo evaluador, esta Oficina de Control Interno identificó las siguientes situaciones:

**a. Omisión en la notificación del grupo evaluador a través del Banco de Proyectos.**

En cinco (5) de los seis (6) proyectos seleccionados para la evaluación (PIDAR: 3034, 3036, 3037, 3038 y 3039) la Oficina de Control Interno no obtuvo evidencia de la asignación del grupo evaluador a través del Banco de Proyectos. De acuerdo con lo informado por medio de correo electrónico del 29 de marzo de 2021, los delegados para atender la auditoría indicaron "(...) *es preciso hacer la salvedad que el PIDAR no fue evaluado a través del Banco de Proyectos*", situación que contraviene lo establecido en el Procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, Numeral 5.2 "(...). *Cuando se realiza la asignación del grupo evaluador, el aplicativo Banco de Proyectos enviará una notificación al correo electrónico institucional de cada uno de los profesionales asignados*". De igual forma, se configura un incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 010 del 2019 que menciona en su artículo 3 "FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS" lo siguiente: "*Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Agencia de Desarrollo Rural efectuará los ajustes en el Diseño y funcionamiento del Banco de Proyectos a que haya a lugar para adecuarlos a lo dispuesto en el reglamento*".

**b. Asignación extemporánea del Grupo Evaluador.** El 29 de octubre de 2020 la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó a la Vicepresidencia de Proyectos el Proyecto 3038 y su grupo evaluador fue asignado el 6 de noviembre de 2020, es decir, cinco (5) días hábiles después, presentando extemporaneidad en la asignación del mismo, según lo contemplado en el procedimiento PR-ECC-002 Versión 5, que indica, "5.2. *Asignación del grupo evaluador, En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación asigna el grupo evaluador del PIDAR.*"

Una situación similar se observó en la auditoría anterior. Informe OCI-2018-024, hallazgo N° 4, ítem a).

### Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de seguimiento a los proyectos radicados por la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP para la asignación del grupo evaluador</li> <li>▪ Omisión del cargue de los proyectos estructurados al Banco de Proyectos.</li> <li>▪ Falta de mecanismos de control en la revisión de las instrucciones de notificación del Grupo Evaluador.</li> </ul>	<p>Asignación del grupo evaluador sin el cumplimiento del perfil o experiencia requerida para la evaluación y calificación de los PIDAR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evaluación de los PIDAR sin el cumplimiento de requisitos procedimentales habilitantes por falta de asignación del profesional idóneo.</li> <li>▪ Dificultades para establecer la trazabilidad de la asignación del grupo evaluador.</li> <li>▪ Posibles atrasos en la evaluación de los proyectos.</li> <li>▪ Posibles errores en las conclusiones de los requisitos habilitantes y componentes de los Proyectos evaluados.</li> </ul>

**Recomendación(es):** La Oficina de Control Interno sugiere las siguientes alternativas para fortalecer la implementación de actividades de control en la asignación del grupo evaluador:

- a. En virtud de los ajustes y alineación que se están efectuando del Banco de Proyectos frente a la metodología (Reglamentos de evaluación y Calificación de PIDAR), es necesario que la Dirección de Calificación y Financiación diseñe un plan de trabajo, con su cronograma, para realizar la migración y cargue de los PIDAR en la herramienta. Dentro de las novedades a considerar frente al particular de este Hallazgo, se deberá cerciorar de que todo cargue de PIDAR implique la notificación automática sobre la asignación del Grupo Evaluador, o alertas de la herramienta en caso de que no funcione la instrucción. Se recomienda que el aplicativo sea el que efectúe la labor de asignación atendiendo a las cargas de PIDAR en el equipo de trabajo de la Dirección de Calificación y Financiación, garantizando así que los evaluadores de cada componente tengan una responsabilidad asignada.
- b. Previendo que el Banco de Proyectos pueda dejar de funcionar por contingencias, daños o mantenimientos, se insta que desde el procedimiento de Evaluación y Calificación de PIDAR se contemplen este tipo de desviaciones o escenarios, planteando su solución temporal (por ejemplo, formatos físicos o designaciones por

Oficio) y la manera como se compensará (subsanará) la brecha, de tal manera que se pueda tener trazabilidad de la labor de asignación de grupo evaluador en cumplimiento con los estándares metodológicos.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente

**Justificación:** “(...). Con relación al ítem a. **“Omisión en la notificación del grupo evaluador a través del Banco de Proyectos”**, la unidad auditada NO ACEPTA lo referido en el hallazgo, toda vez que, según lo dispuesto en el procedimiento “Evaluación y Calificación Proyectos” (PR-ECC-002) Versión 5 del 20 de octubre de 2020, que reza literalmente en folio 44:

*“Condiciones especiales del Banco de Proyectos. Todo el proceso de evaluación y calificación de los PIDAR se realiza a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos pueden realizarse en físico. (subrayado fuera de texto)*

*Para que este trámite sea autorizado, la Vicepresidencia de Integración Productiva deberá presentar a la Dirección de Calificación y Financiación, junto con el expediente físico del proyecto, un documento emitido por la Oficina de Tecnología de la Información - OTI, donde certifique que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes.*

*Para el caso puntual, en el cual, el aplicativo Banco de Proyectos, no se encuentre en normal funcionamiento, la evaluación y calificación de los PIDAR, serán realizadas en formatos físicos. Para ello, se deberá contar con documento soporte, emitido desde la Oficina de Tecnología de la Información - OTI, previa solicitud por parte de la Vicepresidencia de Proyectos donde se evidencie el estado actual del aplicativo.*

*En caso de presentarse esta situación, la Vicepresidencia de Integración Productiva es responsable de la posterior migración de la información de estructuración al banco proyectos y la Dirección de Calificación y Financiación, realiza el mismo proceso con la información relacionada con las etapas de evaluación y calificación”*

Para constatación de lo dispuesto en el procedimiento, se anexa la Circular 086 del 21 de octubre de 2020 (...), a través de la cual se expusieron las razones que dieron lugar a la radicación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial, en medio físico, así lo consideró la Vicepresidencia de Proyectos, que sobre el particular enfatizó:

“La herramienta informática que soporta la Metodología General Ajustada - MGA, está a cargo del Departamento Nacional de Planeación - DNP, por tanto, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, ha venido desarrollando mesas de trabajo con dicha entidad con el propósito de adoptar las acciones necesarias para articular el Banco de Proyectos de la ADR y la MGA, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento”.

“Como resultado de dichas mesas de trabajo se ha identificado la necesidad de efectuar ajustes en los dos aplicativos, lo cual implica desarrollos y etapas de pruebas previo a la entrada en producción. Esta situación imposibilita que el trámite de los PIDAR pueda realizarse en este momento a través de dichos aplicativos, siendo necesario su trámite en físico mientras se realizan los correspondientes desarrollos”.

Dicho lo anterior, la Vicepresidencia de Proyectos formuló, entre otras, las siguientes acciones:

1. “Los Proyectos Integrales Desarrollo Agropecuario y Rural, de tipo Estratégico Nacional, Asociativo o Territorial, que sean estructurados bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 004 de 2020, podrán ser tramitados de manera física, mientras se realizan los correspondientes ajustes en el Banco de Proyectos de la ADR y la herramienta informática que soporta la Metodología General Ajustada - MGA del DNP”. (...).
4. “Como consecuencia de lo anterior, los documentos que soportan la estructuración de los PIDAR que sean radicados de manera física, deberán ser cargados posteriormente por la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos y MGA. De

*igual forma, la Vicepresidencia de Proyectos, a través de la Dirección de Calificación y Financiación, será responsable del cargue de los documentos que se generaron en el proceso de evaluación y calificación.”*

*Ahora bien, con relación a “incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 010 del 2019 que menciona en su artículo 3 “FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS” lo siguiente: “Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Agencia de Desarrollo Rural efectuará los ajustes en el diseño y funcionamiento del Banco de Proyectos a que haya a lugar para adecuarlos a lo dispuesto en el Reglamento”, se menciona que, en virtud de lo establecido en el Decreto 2364 de 2015 “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se determinan su objeto y su estructura orgánica” mediante el cual se asigna a la Dirección de Calificación y Financiación el diseño y administración del Banco de Proyectos, esta Dirección ha venido adelantando las gestiones correspondientes para lograr que dicha herramienta sea consecuente con lo establecido en el Reglamento de cara a la estructuración, aprobación y ejecución de PIDAR (documento que se ha desarrollado para los fines pertinentes).*

*En lo concerniente al ítem b. “Asignación extemporánea del Grupo Evaluador”, la unidad auditada NO ACEPTA lo referido en el hallazgo, por las siguientes razones:*

- i. El 30 de octubre de 2020 a las 5:30 pm, mediante Memorando identificado con radicado N° 20203200032083 (...) se recibió (...), un (1) CD contentivo del expediente digital del PIDAR BP3038. Así las cosas, el término para asignar el grupo evaluador se empezó a contar a partir del día 03 de noviembre de 2020.*
- ii. El 02 de noviembre de 2020 se envió “Comunicación oficial de aislamiento por contacto directo con caso positivo COVID-19 (...),” en el cual, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, se dio la instrucción de entrar en aislamiento preventivo por 14 días a partir del 3 de noviembre de 2020 (...). La situación descrita, conllevó a que la ADR realizara protocolo de desinfección del edificio, razón por la cual, no se habilitó el ingreso a las instalaciones durante los días 03 y 04 de noviembre de 2020.*

iii. *Superado el protocolo de desinfección, y atendiendo al resultado negativo de prueba COVID, el 06 de noviembre de 2020 el expediente digital fue remitido por la contratista encargada al Líder de la Dirección, quien procedió de manera inmediata con la asignación del grupo evaluador.”*

**Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:** Falta de mecanismos de control en la revisión de las instrucciones de notificación del Grupo Evaluador.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Verificar por parte del Líder de la Dirección de Calificación y Financiación que dentro del formato F-ECC-002 se diligencien todas las firmas del equipo evaluador, al momento de asignación del PIDAR. Esta acción se realizará en las reuniones convocadas por parte del Líder, cada vez que se asigne a la Dirección un PIDAR para evaluación.	Acta de reunión asignación PIDAR con el respectivo soporte F-ECC- 002 con firmas del equipo evaluador (1)	Preventiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-dic-2021
Incluir nota aclaratoria al procedimiento PR-ECC-002 versión 5, con las condiciones especiales de asignación, para aquellos proyectos en los que el grupo evaluador no se asigne a través del aplicativo Banco de Proyectos.	Nota incluida en el procedimiento PR-ECC-002 en el numeral 5.2 asignación del grupo evaluador.	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-jul-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) - Dirección de Calificación y Financiación (DC&F) responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** Aceptado con Observaciones

Una vez analizadas las justificaciones entregadas por los responsables del proceso auditado, esta Oficina de Control Interno no las acepta, en virtud de las siguientes razones:

a. **Omisión en la notificación del grupo evaluador a través del Banco de Proyectos.**

Aunque en efecto, durante las pruebas de auditoría se identificó el criterio aludido por la Vicepresidencia de Proyectos en el procedimiento “Evaluación y Calificación Proyectos” (PR-ECC-002) Versión 5, éste no se consideró aplicable en las circunstancias, dado que de su lectura se desprende razonablemente que el uso del Banco de Proyectos es obligatorio y recurrente, salvo en situaciones donde se

presenten ajustes a la herramienta o no haya disponibilidad técnica temporal (énfasis añadido con subrayados). Así las cosas, considerando la respuesta de la Vicepresidencia de Proyectos mediante su Plan de Mejoramiento al Hallazgo N° 4, se concluye que el aplicativo está siendo objeto de actualizaciones estructurales (que toca la mayoría de los módulos), no tratándose entonces de "ajustes" o temas técnicos "temporales" (téngase presente que el aplicativo lleva un tiempo considerable sin ser usado para los efectos de Estructuración y Calificación). Ahora bien, sin perjuicio de esto, esta Oficina de Control Interno recuerda que durante la auditoría indagó sobre la situación, sin obtener la respuesta que se está allegando a través de la justificación a este Hallazgo, acerca de la Circular 086 del 21 de octubre de 2020, configurándose incumplimiento de los términos de la Carta de Representación suscrita por la Vicepresidente de Proyectos el 22 de febrero de 2021, que en su numeral 1 reza: "*Me comprometo a entregar de manera oportuna, registros, documentos y demás evidencias que solicite el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoria y/o seguimiento con la debida preparación, presentación y consistencia de los mismos y que en ningún caso allegaremos la(s) evidencia(s) después del cierre de la auditoria y/o seguimiento, de manera tal que no se entorpezca el ejercicio auditor*". Adicionalmente, llama la atención de esta Oficina de Control Interno que: I) No se haya entregado el soporte emitido desde la Oficina de Tecnologías de la Información, previa la solicitud de la Vicepresidencia de Proyectos donde se evidencie el estado actual del aplicativo y, II) Que si el soporte correspondiera a la Circular mencionada, se esté sobrepasando los lineamientos del Acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones (004 de 2020), toda vez que, una Circular no tiene la suficiente fuerza de ley para derogar o configurar transición sobre los términos de un documento de mayor nivel legal que debería estarse cumpliendo, sin menoscabo que actualmente se estén ejecutando las gestiones de alineación pertinentes.

- b. **Asignación extemporánea del Grupo Evaluador.** La Oficina de Control Interno revisó la información suministrada y evidenció que si bien la fecha del radicado es del 29 de octubre, en un apartado del documento se registró la fecha y hora real de recibido de la información, que es el 30 de octubre de 2020; sin embargo, si los tres (3) días hábiles

de que trata el procedimiento para asignación del grupo evaluador empezaban a contar a partir del 3 de noviembre de 2020, éstos se cumplían el 5 de noviembre de 2020 y, dado que la asignación se realizó el 6 de noviembre de 2020, se incurrió de todas maneras en extemporaneidad. Por otra parte, si bien se realizó protocolo de seguridad dentro de las instalaciones de la ADR (Edificio WBP), la asignación del grupo evaluador pudo haberse realizado por otro mecanismo (por ejemplo, correo electrónico o aplicativo Orfeo), por lo cual, no se justifica la extemporaneidad comentada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Evaluación y Calificación propuso un plan de mejoramiento razonable para gestionar las causas que originaron las desviaciones planteadas en este reporte, las cuales se consideran razonables por parte de esta Oficina de Control Interno.

#### **HALLAZGO N° 4. Diferencias entre el estado actual de los PIDAR evaluados por la Dirección de Calificación y Financiación y los registrados en el aplicativo Banco de Proyectos.**

El Procedimiento Evaluación y Calificación Proyectos (PR-ECC-002) Versión 4, numeral 5.5 “Banco de Proyectos” indica que: *“Según el numeral 3° del artículo 23 del Decreto 2364 de 2015 la Vicepresidencia de Proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural tiene la función de definir los lineamientos para el montaje y operación del Banco de Proyectos, que incluye los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que se inscriban para ser cofinanciados con recursos de la Agencia.*

*De igual manera la Dirección de Calificación y Financiación cuenta dentro de su marco funcional con las siguientes funciones: 1. Operar y administrar el Banco de Proyectos; 2. Calificar los proyectos del Banco de Proyectos para priorizar su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia. Por lo anterior, para efectos del presente procedimiento serán objeto de Verificación, Evaluación y Calificación los Proyectos Integrales (...) que hayan surtido en la herramienta de Banco de Proyectos los siguientes pasos: Registro de Iniciativa Productiva, Estructuración, Aprobación del Director Técnico correspondiente o de quien haga sus veces, de la Vicepresidencia de*

*Integración Productiva, Autorización del Vicepresidente de Integración Productiva de remitir el Proyecto Integral (...) a la Vicepresidencia de Proyectos para su correspondiente Verificación, Evaluación y Calificación.”*

De igual forma, el mismo procedimiento PR-ECC-002 en su Versión 5, indica en el numeral 7.3, “(...). *Para el caso puntual, en el cual, el aplicativo Banco de Proyectos no se encuentre en normal funcionamiento, la evaluación y calificación de los PIDAR serán realizadas en formatos físicos. (...). En caso de presentarse esta situación, la Vicepresidencia de Integración Productiva es responsable de la posterior migración de la información de estructuración al Banco de Proyectos y la Dirección de Calificación y Financiación, realiza el mismo proceso con la información relacionada con las etapas de evaluación y calificación.”*

Ahora bien, el Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2019, en el CAPITULO II BANCO DE PROYECTOS, ARTICULO 3. FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS, señala: *“Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Agencia de Desarrollo Rural efectuará los ajustes en el diseño y funcionamiento del Banco de Proyectos a que haya lugar, para adecuarlos a lo dispuesto en el Reglamento.”*

En este orden de ideas, con el objetivo de comprobar la integridad y existencia de los PIDAR recibidos por la Vicepresidencia de Proyectos de parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva y que eran susceptibles de ser evaluados y calificados, esta Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Calificación y Financiación la base de datos de los PIDAR radicados por la Vicepresidencia de Integración Productiva; y en paralelo, obtuvo también una base de datos del aplicativo Banco de Proyectos que contenía la información principal de los Proyectos registrados junto con el estado en que se encontraban. En la revisión de la base de datos del Banco de Proyectos, se evidenció la siguiente clasificación según la etapa en la que se encontraba el Proyecto:

1. Inscripción de Iniciativa.

2. Estructuración (2.1 Caracterización; 2.2 Perfil del proyecto; 2.3 Marco Lógico).
3. Evaluación (3.1 Evaluación; 3.2 Calificación; 3.3 Concepto Final)

También se observó información relacionada al "estado del formulario" y al "estado de la Iniciativa", los cuales indicaban el estatus en que se encontraba el Proyecto dentro del Aplicativo. Una vez efectuado el cruce de la información referida, se identificaron los siguientes aspectos:

- a. De los 377 radicados, 266 tienen Resolución de Cofinanciación, y según la base de datos del Banco de Proyectos, sólo 237 están en la etapa 3. "Evaluación". Los 29 restantes están en las etapas 1. "Inscripción de iniciativas" y 2. "Estructuración", situación que llama la atención dado que, si ya cuentan con Resolución, dentro del Banco de Proyectos deberían estar en la Etapa 3. "Evaluación (3.3 de Concepto Final)". Cabe mencionar que, esto se presenta para proyectos radicados en la Vicepresidencia de Proyectos desde el año 2017 hasta el año 2020, según la fecha de recepción en la Vicepresidencia de Proyectos.
- b. Tres (3) proyectos que en la base de datos de la Dirección de Calificación y Financiación están en "Evaluación", en la base de datos del Banco de Proyectos se encuentran en la Etapa 1.1 "Inscripción de Iniciativas", lo que indica que, o no se están evaluando a través del Banco de Proyectos, o que no fueron registrados en los módulos de "Estructuración" y "Evaluación".
- c. De los 74 proyectos de la base de datos de la Dirección de Calificación y Financiación que están en estado "No Subsancado", 20 de la base de datos del Banco de Proyectos se encuentran en la Etapa 3. "Evaluación", y los 54 restantes se encuentran en las etapas 1. "Inscripción de iniciativas" y 2. "Estructuración", situación que resulta inconsistente dado que estos PIDAR ya surtieron estas dos últimas etapas y deberían estar en la etapa 3. "Evaluación". Además, si se encuentran en la base de datos entregada por la Dirección de Calificación y Financiación, quiere decir que se encuentran en proceso de Evaluación y Calificación.

- d. De los 28 proyectos de la base de datos de la Dirección de Calificación y Financiación que están en estado "No Viable", 8 en la base de datos del Banco de Proyecto se encuentran en la Etapa 3. "Evaluación", los 20 restantes se encuentran en las etapas 1. "Inscripción de iniciativas" y 2. "Estructuración". Como se indicó anteriormente, si se encuentran en la base de datos suministrada, quiere decir que ya surtieron las demás etapas y deberían estar en la etapa 3. "Evaluación."
- e. El único proyecto que está en subsanación en la base de datos del Banco de Proyectos se encuentra en la Etapa 1. "Inscripción de Iniciativas".

Estas situaciones denotan diferencias en el estado actual de los PIDAR registrados por la Dirección de Calificación y Financiación, y la información registrada en el aplicativo Banco de Proyectos.

Teniendo en cuenta el período de evaluación de la auditoría (desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020), de los 158 PIDAR de la base de datos se seleccionó una muestra de 35 proyectos recibidos por la Vicepresidencia de Proyectos, identificando deficiencias en 31 de ellos. A continuación, se ilustran las situaciones observadas en tres (3) proyectos como ejemplo:

Fecha Radicación Dir. C&F	Etapa PIDAR (Base de Datos Calificación y Financiación)	Estado Formulario (Base de Datos BP)	Etapa (Base de Datos BP)	OBSERVACIONES
<b>N° PIDAR 195</b> (BP). <i>"Mejorar la productividad, calidad y sostenibilidad de los cultivos de café mediante la dotación de maquinaria y equipos para el beneficio, con el fin de establecer alianzas comerciales y prácticas de manejo sostenibles; que aumenten los ingresos de los caficultores de la Asociación ASOPARIBARI, del municipio de La Palma."</i>				
16-sep-2019	Resolución	No Indica	No Indica	El PIDAR fue evaluado y calificado y cuenta con Resolución de Cofinanciación; sin embargo, en el Banco de Proyectos se encuentra en estado de "Subsanación"
<b>N° PIDAR 347</b> (BP). <i>"Fortalecimiento de las capacidades productivas, mediante la dotación de bancos de maquinaria agrícola (tractor e implementos) para las asociaciones productivas en los municipios de la Macarena, Mesetas, Uribe, Vista Hermosa, Barranca de Upía, San Juan de Arama, San Carlos de Guaroa, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Mapiripán y Cumaral del departamento del Meta."</i>				
18-jul-2018	Resolución	Evaluación de componentes en borrador	3.1. Evaluación	El PIDAR fue evaluado y calificado y cuenta con Resolución de Cofinanciación; sin embargo, no se encuentra en el módulo de Evaluación, se evidencia solo en el de estructuración.

Fecha Radicación Dir. C&F	Etapa PIDAR (Base de Datos Calificación y Financiación)	Estado Formulario (Base de Datos BP)	Etapa (Base de Datos BP)	OBSERVACIONES
<b>N° PIDAR 714 (BP).</b> “Mejorar las capacidades productivas de 10 asociaciones agropecuarias, mediante la entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractos e implementos), fortalecimiento empresarial y asistencia técnica a pequeños y medianos productores del departamento del Casanare.”				
11-dic-2018	No subsanado	Completo	1.1. Inscripción de Iniciativas	Se evidencia que el PIDAR se encuentra en la base de datos suministrada por la Dirección de Calificación y Financiación; no obstante, según el Banco de Proyectos, este PIDAR no ha surtido las etapas de Inscripción de iniciativa y estructurado para que pueda pasar a Evaluación y Calificación.

La información presentada denota incumplimientos en la actualización de la información de los PIDAR en el aplicativo Banco de Proyectos, dado que los datos registrados de los proyectos en el aplicativo, que ya han sido evaluados o que se encuentran en proceso de evaluación, debe corresponder con el estado actual de los mismos, y si bien dentro del Acuerdo 010 de 2019 se indica que durante 6 meses la información de los PIDAR se manejaría en físico (desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de junio del 2020), después de esta fecha se identificaron proyectos que fueron Evaluados y Calificados por fuera de la herramienta y, hasta la fecha de esta auditoría (marzo de 2021), no se estaba empleando el aplicativo para este proceso.

La situación descrita en este Hallazgo se asocia con el N° 5 "Inobservancia del cumplimiento de las actividades a ejecutar relacionadas con el Banco de Proyectos en el desarrollo de la evaluación y calificación de los proyectos" del informe OCI-2018-024 del 29 de agosto de 2018, por lo que se configura su reiteración para este ejercicio auditor.

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento del estado de los PIDAR en el aplicativo Banco de Proyectos.</li> <li>▪ Posible falta de un programa, acompañado de su cronograma y seguimiento, para la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar</li> <li>▪ Inadecuado registro del proceso de Evaluación y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibilidad que las Iniciativas de Proyectos no sean tenidas en cuenta para la respectiva Evaluación y Calificación o que queden inadecuadamente evaluadas.</li> <li>▪ Incidencia en el cálculo de los Indicadores de la Entidad extraídos del Banco de Proyectos</li> </ul>

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<p>migración, actualización y calidad de datos de la información de los PIDAR en el Banco de Proyectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Errores en el diseño del aplicativo Banco de Proyectos o desalineación con los Reglamentos de PIDAR bajo Acuerdos 010 de 2019, 004 y 011 de 2020.</li> </ul>	<p>Calificación dentro de la herramienta Banco de Proyectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incertidumbre en la oportunidad sobre el estado actual de los proyectos recibidos por la ADR.</li> <li>▪ Pérdida de la trazabilidad de los proyectos que son recibidos por la ADR.</li> <li>▪ Quejas, reclamos o denuncias de los proponentes de Iniciativas.</li> <li>▪ Posibles incidencias de orden fiscal por parte de órganos de control por no usar o tener en uso y actualización la herramienta para la gestión de los Proyectos (Banco de Proyectos) en virtud del costo de su diseño y puesta en operación.</li> </ul>

**Recomendación(es):** Una vez analizadas las evidencias e inspecciones de la información con sus posibles causas de origen, esta Oficina de Control Interno recomienda que:

- a. La Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos identifique para cada iniciativa y PIDAR su estado de avance y/o terminación, bien sea que este se haya madurado desde la herramienta Banco de Proyectos o por fuera de la misma (en físico). A la final, se debería poder comprobar que la información de una y otra fuente son congruentes. En caso de identificar desviaciones entre estas, se deberá buscar la brecha (conciliar) y subsanar la información para equipararlas. Se espera que este ejercicio sirva de base para la siguiente recomendación.
- b. Una vez se logre establecer que la etapa que figura en el Banco de Proyectos es consistente con la que se encuentra en físico, la Dirección de Calificación y Financiación deberá asegurar la calidad de los datos de los PIDAR entre una y otra fuente. En virtud de que esta labor puede llegar a ser dispendiosa, es necesario que el equipo de trabajo consensue un cronograma de actividades acompañado de un programa de ejecución, el cual debería ser monitoreado por una instancia definida al interior del área (un Comité Interno), que se reúna con la periodicidad que se establezca, y donde pueda evaluarse el cumplimiento de las metas propuestas. Los resultados deberán documentarse en las respectivas actas. Se debería proveer una fecha estimada para culminar la labor y los indicadores derivados del cumplimiento y/o

rezago del caso (documentados en sus respectivas hojas de vida), con alertas y planes de choque en las circunstancias.

- c. En simultáneo con el paso anterior, la Vicepresidencia de Proyectos, a través de un trabajo conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, deberán efectuar las labores de desarrollo y mejoramiento tendientes a alinear los requerimientos del Banco de Proyectos con la metodología incluida en los Reglamentos y garantizar que el sistema pueda actualizarse en la medida que nuevos cambios sean introducidos a futuro en el mecanismo de evaluación de los PIDAR. Con el fin de evitar eventuales pérdidas de información, se debería contemplar el trabajo en un ambiente de pruebas que, una vez surtidas las aprobaciones y entrega a satisfacción de los resultados, sean migrados al ambiente de producción. Como producto de la labor, se deberían dejar actas de los controles de cambios y bitácoras de los resultados.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente

**Justificación:** *“Una vez analizadas las causas expuestas en el documento, el ente auditado se permite informar que ACEPTA PARCIALMENTE lo aquí expuesto en virtud de lo siguiente:*

- *N° 2 “Desconocimiento del estado de los PIDAR en el aplicativo Banco de Proyectos”. Se identifica que corresponde a un efecto del no registro oportuno de los proyectos en la herramienta Banco de Proyectos en cada una de sus fases, y será corregido en el momento de la actualización del registro en el Banco de Proyectos.*
- *N° 3 “Posible falta de un programa, acompañado de su cronograma y seguimiento, para la migración, actualización y calidad de datos de la información de los PIDAR en el Banco de Proyectos”. El inadecuado registro del proceso de evaluación y calificación dentro del Banco de Proyectos se debe referir a la forma no oportuna del registro del proyecto para el trámite (proyectos no registrados en el Banco de Proyectos).*

- N° 4 “Errores en el diseño del aplicativo Banco de Proyectos o desalineación con los reglamentos de PIDAR (Acuerdos 010 de 2019, 004 y 011 de 2020)”. Nos permitimos aclarar que no son errores en el diseño del aplicativo Banco de Proyectos con los reglamentos PIDAR bajo los acuerdos mencionados, sino que obedece a la no actualización del Banco de Proyectos por la falta de presupuesto que tiene la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, situación que a su vez es un reflejo del bloqueo presupuestal impuesto a la Agencia por el Ministerio de Hacienda; por lo tanto, la solución se escapa de la voluntad de la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos.”

**Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:**

- Posible falta de un programa, acompañado de su cronograma y seguimiento, para la migración, actualización y calidad de datos de la información de los PIDAR en el Banco de Proyectos
- Errores en el diseño del aplicativo Banco de Proyectos o desalineación con los Reglamentos de PIDAR (Acuerdos 010 de 2019, 004 y 011 de 2020).

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Establecer un cronograma para la migración y/o actualización y/o depuración de la calidad de datos de los PIDAR registrados en el aplicativo Banco de Proyectos y realizar el respectivo seguimiento quincenal al cumplimiento del mismo.	Cronograma aprobado con actividades, responsables, tiempos y niveles de tolerancia al cumplimiento de las mismas. Actas de seguimiento	Correctiva	Equipo Humano VP-DC&F	10-may-2021	31-may-2021
Solicitar a la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP y a la Vicepresidencia de Proyectos - VP la designación del personal que dará cumplimiento al cronograma establecido.	Documento con el personal designado por cada Vicepresidencia	Correctiva	Equipo Humano VIP y VP-DC&F	10-may-2021	19-may-2021
Capacitar al personal designado para la migración y/o actualización y/o depuración de la calidad de	Acta y listado de asistencia a la capacitación.	Correctiva	Equipo Humano VIP, VP-	16-may-2021	18-jun-2021

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
datos de los PIDAR registrados en el aplicativo Banco de Proyectos.	Contenido de la capacitación.		DC&F y OTI		
Levantar los requerimientos del aplicativo Banco de Proyectos, en concordancia con la reglamentación de PIDAR vigente para la Agencia y en conjunto con la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Oficina de Tecnologías de Información - OTI.	Documento con los requerimientos para la actualización del aplicativo Banco de Proyectos.	Correctiva	Equipo Humano VIP, VP-DC&F y OTI	10-may-2021	31-jul-2021
Socializar y priorizar los requerimientos del aplicativo Banco de Proyectos en conjunto con la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Oficina de Tecnologías de Información.	Acta con priorización de los requerimientos	Correctiva	Equipo Humano VIP, VP-DC&F y OTI	10-may-2021	30-jun-2021
Establecer un cronograma para la actualización del aplicativo Banco de Proyectos y realizar el respectivo seguimiento quincenal al cumplimiento del mismo.	Cronograma aprobado con actividades, responsables, tiempos y niveles de tolerancia al cumplimiento de las actividades. Actas de seguimiento.	Correctiva	Equipo Humano VIP y VP-DC&F	3-may-2021	31-oct-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) - Dirección de Calificación y Financiación (DC&F), Vicepresidencia de Integración Productiva (VIP) y Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) responsables de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

### Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

Una vez analizada la justificación, esta Oficina de Control Interno encuentra que ésta no desvirtúa las situaciones expuestas, puesto que del análisis realizado por la Vicepresidencia de Proyectos se argumentó la pertinencia de las causas identificadas por esta Oficina, más no se verificó si lo señalado configuró un cumplimiento parcial de las observaciones anotadas. En todo caso, se recuerda que el análisis de causas de esta Oficina de Control Interno obedece a un ejercicio razonable de hechos plausibles que no necesariamente son los determinadores de las desviaciones. Sin perjuicio de ello, se observó que la respuesta prevé la aceptación implícita de las situaciones.

Ahora bien, frente a los planes de mejoramiento, esta Oficina de Control Interno los considera razonables para gestionar las causas que originaron las desviaciones consignadas en este hallazgo.

## **HALLAZGO N° 5. Incumplimiento de requisitos procedimentales para la postulación de Beneficiarios y Hogares al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR)**

A partir de la base de datos de 343 beneficiarios postulados con sus hogares para acceder al beneficio del SFVISR, esta Oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de 24 de ellos, atendiendo al criterio de segmentación por Resolución de aprobación de los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Procedimiento "*Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural*" (PR-ECC-003), identificando los siguientes resultados:

**a. Novedades de actualización de puntaje SISBEN que exceden los límites mínimos procedimentales.** En tres (3) casos (13% de la muestra), se identificaron certificados de puntaje SISBEN que contienen novedad de actualización que exceden el límite indicado en el numeral 5.1.3 "*Requisitos que deben cumplir los Postulantes*" del procedimiento PR-ECC-003, que expresa: "*(...), los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes son: (...). Puntaje obtenido en el SISBEN, así:*

**- SISBEN con puntaje inferior a 40.75 para toda la zona rural dispersa.**

**- SISBEN con puntaje inferior a 56.32 para la zona rural de las 14 principales ciudades del país"**

(énfasis en negrita resaltado por esta Oficina de Control Interno para llamar la atención sobre el puntaje evaluado en la prueba, por corresponder a zona rural dispersa).

**b. Falta de acreditación de la caracterización del beneficiario y su hogar.** En consonancia con la mención que se realiza en el literal b. del Hallazgo 7, esta Oficina de Control Interno, mediante la inspección de la muestra de 24 beneficiarios comentados previamente, identificó que en 11 casos referidos al Jefe de Hogar (46% de la muestra) no se evidenció en el formulario el diligenciamiento del campo "caracterización"; lo propio se predica del caso de los integrantes del hogar, donde en 16 casos (67% de la muestra) se llegó a la misma conclusión. En ambos escenarios,

tampoco se pudo corroborar un documento que diera cuenta del trabajo de caracterización del hogar, incumpliendo los términos del numeral 5.2.1 del Procedimiento PR-ECC-003, que indica: "(...). *Por consiguiente, los beneficiarios que sean postulados por la Agencia de Desarrollo Rural (...) deberán diligenciar los Formularios de Inscripción al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural (...) a través de los cuales se debe diligenciar la siguiente información: (...) b. Caracterización del jefe del hogar; c. Registro de los miembros que componen el hogar y la caracterización de cada integrante que lo forma*".

- c. Formularios de postulación sin firmas de Jefe de Hogar y/o Cónyuge.** En cinco (5) casos (21% de la muestra) no se observó la firma de los formularios de postulación por parte del Jefe o cabeza de hogar y su cónyuge (en los casos aplicables); tampoco se observaron datos de quién recibió y validó la información, bien sea de la ADR o del Ministerio de Agricultura, incumpliendo lo prescrito en el numeral 5.2.1 del procedimiento PR-ECC-003, que indica: "(...) *Los formularios deben estar correctamente diligenciados y firmados por el jefe del hogar y su cónyuge si aplica*".
- d. Formularios de Habeas Data no identificados.** En 20 casos (83% de la muestra) no se observó que los postulantes entregaran formulario de habeas data, declarando la aceptación en el manejo de sus datos, incumpliendo lo señalado en el numeral 5.2.1 del Procedimiento PR-ECC-003: "(...) *Adicional a los anteriores formularios, los beneficiarios deberán entregar los siguientes formatos: • Formato de Habeas Data o tratamiento de datos: Documento en el cual el titular de los datos personales (Hogar postulante /Entidad Oferente), autoriza para que la información suministrada sea utilizada por las entidades que hacen parte del proceso relacionado con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural*".
- e. Imprecisiones o deficiencias en contenido del Formato Ambiental del lugar de vivienda.** En 7 casos (29% de la muestra) se observaron deficiencias en el contenido del formato técnico del lugar de vivienda, entre ellas: falta de identificación, cédula y fecha de quien lo suscribe, o éste no da cuenta de los requerimientos solicitados (predio libre de riesgos o de ubicación en zonas de reserva forestal o parques naturales

y apta para vivir), incumpliendo lo solicitado en el numeral 5.2.1 del procedimiento PR-ECC-003, que indica: *"(...) Adicional a los anteriores formularios los beneficiarios deberán entregar los siguientes formatos: (...) Formato ambiental: Documento expedido por el alcalde o en su defecto por el Secretario de Planeación Municipal, donde certifique que de conformidad con el plan de ordenamiento territorial el predio es rural y no se encuentra ubicado en zona de riesgo, carretera o ronda hídrica, área de reserva forestal o parque natural y que es viable la construcción de la vivienda."*

- f. Imprecisiones en información de los predios.** En dos (2) casos (8% de la muestra) se observaron imprecisiones en el contenido de la información de los predios frente a los documentos que acreditan su tenencia o posesión, originando incertidumbre sobre la propiedad del predio, según los requisitos del Procedimiento PR-ECC-003 numeral 5.1.3 que indica: *"Ser propietario o poseedor de un predio ubicado en área rural (...)"*.
- g. Errores generales y situaciones especiales de la documentación aportada.** De cuatro (4) casos (17% de la muestra) no se aportó documentación, situación que llama la atención en virtud de que se emitieron Resoluciones de consideración de estas personas para el estudio del otorgamiento, sin que se haya contado con la documentación y validación de ésta en la ADR.

De otra parte, en 18 casos (75% de la muestra) se observaron algunas desviaciones generales asociadas a: falta de cumplimiento de requisitos totales sobre los suscriptores de los certificados de sana posesión (deben ser mínimo 2 testigos, y solo se halló 1, o faltó la firma del presidente de la Junta de Acción Comunal - JAC), el aporte de documentos no contemplados procedimentalmente sobre la posesión de los predios (Escrituras Públicas en vez de certificados de tradición y libertad), errores o imprecisión en la información de los certificados de sana posesión y no contar con información sobre el área mínima de los predios (50%).

### **Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posible revisión informal de los requisitos de habilitación de beneficiarios y sus hogares, sin contar con listas de chequeo o instrumentos afines.</li> <li>▪ Inadecuada interpretación de los requisitos solicitados a los Beneficiarios y sus hogares.</li> <li>▪ Posible dependencia de las gestiones de revisión del Banco Agrario.</li> <li>▪ Falta de diseño e implementación de controles de alto nivel sobre la revisión y aprobación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incompleta e/o inadecuada selección de beneficiarios del subsidio VIS Rural.</li> <li>▪ Documentación incompleta, inconsistente o ilegible sobre postulantes al Subsidio VIS Rural.</li> <li>▪ Habilitación y asignación de subsidios VIS Rural a hogares que incumplen los requisitos mínimos legales establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Otorgamientos de subsidios a familias inhabilitadas, perjudicando la posibilidad de aquellas que si cumplen con los requisitos.</li> <li>▪ Descarte de beneficiarios y familias que cumplen con requisitos para obtener un SFVISR.</li> </ul>

**Recomendación(es):** Aunque el procedimiento *"Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural"* (PR-ECC-003) cita los requisitos de los beneficiarios (cabezas de Hogar o Jefes de Familia) y de sus hogares, esta Oficina de Control Interno identificó que las desviaciones citadas pueden obedecer a la falta de un instrumento que permita corroborar su validación y aprobación (por ejemplo, listas de chequeo debidamente referenciadas y firmadas por las instancias de revisión y aprobación), por lo que se insta a la Vicepresidencia de Proyectos a diseñar un formato o mecanismo afín que documente los resultados de la labor de inspección documental aportada por los postulantes. Esto simultáneamente implica que se diseñen controles desde la ADR donde se pueda dar trazabilidad al proceso de verificación y, en consecuencia, evaluar el posible robustecimiento del procedimiento, indicando la manera como se llevarán a cabo las actividades.

Si eventualmente la ADR dependiera de las labores ejecutadas por el Banco Agrario, se recomienda suscribir un acuerdo de servicios con esta Entidad, en donde se segreguen las responsabilidades de una y otra parte, consignando sus alcances, para que se pueda identificar qué hizo cada una al momento de la revisión documental y solicitar la subsanación de eventuales desviaciones a quien corresponda.

Ahora bien, para evitar juicios subjetivos o interpretaciones en la validación de los requisitos, se sugiere que la Vicepresidencia de Proyectos ejecute una revisión aleatoria

de algunos postulantes (el tamaño de la muestra dependerá del universo de partidas y del grado de riesgo y error que el área evalúe) o analice los resultados de la revisión de esta Oficina de Control Interno, en aras de diseñar un documento con los errores más comunes e inquietudes recurrentes que pueden presentarse durante la ejecución del procedimiento, para que se divulguen a los responsables de la revisión y se incluyan dichas alertas en el instrumento de verificación recomendado inicialmente. En caso de advertir nuevas situaciones no contempladas en este ejercicio, deberán escalarse a la Vicepresidencia para que instruya lo pertinente en las circunstancias y documente e informe su manejo. El objetivo es impedir la falta de homogeneidad en el tratamiento de las conclusiones de la inspección.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado Parcialmente

**Justificación:** “(...): Frente al punto a: **“Novedades de actualización de puntaje SISBEN que exceden los límites mínimos procedimentales”**, la Oficina de control interno al efectuar consulta con el Departamento Nacional de Planeación, encontró que los puntajes del SISBEN III actualizados son los siguientes:

N°	Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Puntaje consultado por la OCI
1	*****361	(...) Pacheco	48,91
2	*****674	(...) Vargas	52,79
3	*****117	(...) Ruiz	45,18

No obstante, en el momento de consulta efectuado por los colaboradores de la Vicepresidencia de Proyectos en la página del SISBÉN, se encontró el siguiente: (...):

N°	Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Puntaje consultado en la VP
1	*****361	(...) Pacheco	22,54
2	*****674	(...) Vargas	14,23
3	*****117	(...) Ruiz	11,31

Así las cosas, desde la Vicepresidencia de Proyectos se cumplió con el procedimiento “(...)” (PR-ECC-003), toda vez que, al momento de la consulta, los puntajes de los tres (3)

beneficiarios sujetos de observación, contaban con puntaje inferior a 40.75 establecido para toda la zona rural dispersa.

En cuanto al punto **d**: **“Formularios de Habeas Data no identificados.”**, nos permitimos indicar que dentro del documento “Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Social Rural - VISR” que hace parte de los documentos obligatorios requeridos para la postulación al subsidio, en la hoja tres (3) se encuentra el Formato de Habeas Data o tratamiento de datos (...).

Para acceder a los subsidios, los postulantes deben diligenciar el “Formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Social Rural”, estructurado por el MADR [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural], (...). En la parte inferior de dicho documento se encuentra lo siguiente: **“Compromiso cumplimiento Ley 1581 de 2012 Protección y Seguridad de datos Personales – HABEAS DATA –** (en negrilla fuera de texto). El titular de los datos personales autoriza voluntariamente para que la información suministrada sea utilizada por el [MADR], sus entidades adscritas y vinculados o encargados de tratamiento de datos personales en los términos de ley para el cumplimiento de las funciones misionales descritas en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. El titular, en ejercicio de su derecho de habeas data podrá en cualquier tiempo conocer, consultar, modificar, rectificar, actualizar y eliminar sus datos personales o cualquier información entregada al [MADR], atendiendo a los procedimientos establecidos por la ley y los definidos por la entidad. El [MADR] como responsable de los datos personales suministrados por el titular garantiza la confidencialidad y correcto manejo de la información recolectada en conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, la ley 1266 de 2008 y demás normatividad aplicable.”

Si bien es cierto dentro del procedimiento, se estableció: Los formularios deben estar correctamente diligenciados y firmados por el jefe del hogar y su cónyuge si aplica. **Adicional a los anteriores formularios los beneficiarios deberán entregar los siguientes formatos:** (negrilla fuera de texto original)

- *Formato de Habeas Data o tratamiento de datos: Documento en el cual el titular de los datos personales (Hogar postulante /Entidad Oferente), autoriza para que la información suministrada sea utilizada por las entidades que hacen parte del proceso relacionado con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.*

*El cumplimiento del requisito de Habeas Data no identificados, se cumple con la suscripción del formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Social Rural - VISR.”*

### **Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:**

- Posible revisión informal de los requisitos de habilitación de beneficiarios y sus hogares, sin contar con listas de chequeo o instrumentos afines.
- Falta de diseño e implementación de controles de alto nivel sobre la revisión y aprobación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

### **Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Diseñar Instructivo de diligenciamiento al “Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Social Rural - VISR”, de tal manera que, los postulantes al subsidio conozcan con claridad los requisitos mínimos que debe cumplir cada documento a fin de dar inicio al proceso de postulación.	Instructivo estructurado (1)	Preventiva	Equipo Humano VP	03-may-2021	31-may-2021
Diseñar Instructivo de evaluación de la documentación para la postulación del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural - VISR, de tal manera que, el evaluador tenga claridad de cómo deben estar diligenciados los documentos y de esta manera no se proceda a la inscripción de un postulante que no cumpla con los requisitos documentales.	Instructivo estructurado (1)	Correctiva	Equipo Humano VP	03-may-2021	15-dic-2021
Actualizar el procedimiento con la finalidad que la autorización del tratamiento de datos haga parte del formulario de inscripción.	Procedimiento ajustado (1).	Correctiva	Equipo Humano VP	10-may-2021	15-dic-2021

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Diseñar un formato de lista de chequeo que deberá acompañar el oficio a través del cual se efectúa la postulación y/o sustitución.	Lista de chequeo de verificación documental para las postulaciones y/o sustituciones (1)	Correctiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	31-may-2021
Revisar aleatoriamente de manera mensual, el 10% de las postulaciones por parte de un colaborador designado por la Vicepresidencia de Proyectos, en la que se verifique la lista de chequeo contra los documentos recibidos según el procedimiento.	Informe de resultado de la muestra (6)	Preventiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	15-dic-2021
Realizar seguimiento mensual al cumplimiento de las acciones correctivas contenidas en el informe de resultado de la muestra.	Acta de seguimiento con definición de compromisos, tiempos y responsables (6)	Preventiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	15-dic-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

### Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

Una vez analizada la respuesta de la Vicepresidencia de Proyectos, esta Oficina de Control Interno la acepta parcialmente, debido a los siguientes motivos:

- a. **Respecto al puntaje SISBEN** se aclara que la Oficina de Control Interno no realizó una consulta independiente de este puntaje. Los datos anotados fueron obtenidos a partir de las notas a pie de página de los documentos remitidos. En ese sentido, se concluye razonablemente que, al momento de hacer las consultas, el encargado de la actividad únicamente se guía por el dato con mayor visibilidad, pero no da lectura al contenido completo de los certificados del puntaje SISBEN. A raíz de esto, no se desvirtúa la observación efectuada.
- b. **Respecto al formato de Habeas Data.** En parte de la evidencia entregada a esta Oficina de Control Interno no se observó el formulario citado por la Vicepresidencia de Proyectos, contentivo de la nota de Habeas Data. No se puede inferir, por tanto, que, en esos casos, con la sola firma de los Beneficiarios y sus cónyuges se esté dando cumplimiento al tratamiento de datos, máxime cuando la ley prevé que debe hacerse

de manera clara y explícita. En este orden de ideas, los formularios sin esta nota no cumplieron con el requisito de manejo de información personal mediante autorización de Habeas Data. Sin perjuicio de esto, los requisitos del procedimiento "*Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural*" (PR-ECC-003) indican que "(...). *Adicional a los **anteriores formularios**, los beneficiarios deberán entregar **los siguientes formatos**: • **Formato de Habeas Data o tratamiento de datos (...)**" (negritas fuera de texto), por lo que, se entiende que se contemplan formularios adicionales sobre este particular, y no una nota al pie de uno o varios de los formularios que contempla el procedimiento. Aunado a esto, debe tenerse en cuenta que los formularios carentes de firmas incurren en la desviación observada sobre la autorización del tratamiento de datos personales.*

Ahora bien, sobre los planes de mejoramiento propuestos, esta Oficina de Control Interno manifiesta que son razonables para mitigar los riesgos expuestos en este reporte.

#### **HALLAZGO N° 6. Falta de monitoreo a la gestión de Postulación y Sustitución de Beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR)**

El procedimiento "*Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural*" (PR-ECC-003) estipula en la actividad 16 de numeral 6: "*Elaborar Informes. Se genera la información solicitada a nivel interno y externo sobre el avance en la función y la gestión realizada, el cual es entregado al vicepresidente para su análisis, revisión y aprobación*" dejando como registro un "*Informe*".

Con el fin de corroborar el cumplimiento del criterio precitado, esta Oficina de Control Interno indagó en correo del 16 de marzo de 2021 con el encargado del tema de SFVISR de la Vicepresidencia de Proyectos respecto a: "*(...) cantidad de indicadores / informes que se tienen sobre la gestión de postulación / otorgamiento de SVISR en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2020 (...)*", frente a lo cual se obtuvo una respuesta imprecisa, toda vez que, se hizo referencia a los registros de las postulaciones que se llevaban en una matriz de Excel y que correspondían a los cargues de información en la plataforma del Ministerio de Agricultura. En este sentido, en correo

del 6 de abril de 2021, se reiteró la solicitud exponiendo el criterio del párrafo anterior, frente a lo cual respondió: *"Los informes que he realizado, es el mensual (actividades del mes), hasta el momento no se maneja más informes (...)"*.

De otra parte, el numeral 5 *"Condiciones Especiales"* del procedimiento PR-ECC-003 contempla las obligaciones de la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de Entidad Promotora, mentando las siguientes asociadas al asunto abordado en este reporte, las cuales no pudieron ser corroboradas en cuanto al apoyo y seguimiento por parte de la Vicepresidencia de Proyectos, al no contar ésta con los informes del caso: *"(...) 4. Apoyar a la Entidad Otorgante y a la Entidad Operadora en todas las gestiones requeridas para el normal desarrollo de los proyectos. (...) 8. Apoyar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos"* (subrayados fuera de texto). Estas obligaciones son concordantes con las que le asisten a la ADR como integrante del Comité de Validación (Artículo 2.2.1.10.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 1934 de 2015 *"(...) en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – VISR"*) y que se plasman en el Artículo 2.2.1.10.11 Responsabilidades de las Entidades Promotoras, numerales 3 y 5.

En virtud de lo anterior, esta Oficina de Control Interno concluye que la actividad expuesta sobre gestión de postulación y sustitución de SFVISR y seguimiento de los proyectos no se está monitoreando, dado que no se cuenta con el informe requerido procedimentalmente, debidamente aprobado por la Vicepresidencia de Proyectos.

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento de los lineamientos procedimentales sobre informes de la gestión sobre postulación y sustitución de SFVISR.</li> <li>▪ Falta de orientaciones o instrucciones sobre la periodicidad de presentación y contenido de los informes de la gestión de SFVISR.</li> </ul>	<p>Rezago en gestiones de selección y otorgamiento de subsidios Vis Rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posible materialización de riesgos asociados a la postulación o sustitución de beneficiarios de SFVISR.</li> <li>▪ Falta de detección de alertas sobre avances de proyectos, rezagos de postulaciones y/o sustituciones.</li> <li>▪ Afectaciones a terceros (beneficiarios de SFVISR).</li> </ul>

**Recomendación(es):** Esta Oficina de Control Interno insta a que la Vicepresidencia de Proyectos diseñe indicadores relacionados con las gestiones de postulación y sustitución de SFVISR, así como aspectos de relevancia en los trámites y temas tratados en los Comités de Verificación con el Banco Agrario y la Interventoría, impartiendo instrucciones mediante manual, guía o mecanismo afín que aborde cuando menos los siguientes asuntos:

- Frecuencia de la rendición de los informes
- Solicitudes de postulaciones durante el periodo, así como las de sustituciones.
- Resultados de las validaciones documentales de postulaciones de beneficiarios y sus hogares.
- Avances de los proyectos de soluciones de vivienda otorgados.
- Rezagos y moras en los estudios de postulaciones y sustituciones y establecimiento de compromisos
- Seguimiento a compromisos

Se deberá procurar almacenar la información de forma consecutiva y cronológica, garantizando su trazabilidad y mantenimiento de la secuencia de los datos históricos y los controles de verificación y aprobación por parte de la Vicepresidencia de Proyectos.

**Respuesta del Auditado:** No Aceptado

**Justificación:** “(...), esta dependencia no acepta el hallazgo, en virtud de lo siguiente:

*En el ítem 16 del numeral 6 del procedimiento PR-ECC-003, se indica:*

16	<i>Elaborar Informes</i>	<i>Se genera la información solicitada a nivel interno y externo sobre el avance en la función y la gestión realizada, el cual es entregado al vicepresidente para su análisis, revisión y aprobación.</i>	<i>Profesional Vicepresidencia de Proyectos</i>	<i>Informe</i>
----	--------------------------	--	---	----------------

*Como registro de esta actividad en el procedimiento se estableció un informe, sin especificar periodicidad o que el mismo debería presentarse de manera escrita.*

*En este punto es importante aclarar que el profesional que atendió la visita supuso que los informes a los que se hacía referencia la Oficina de Control Interno obedecían a informes cargados en la plataforma ISOLUCIÓN y, por tanto, no informó a dicha Oficina las siguientes actividades adelantadas que dan cuenta del cumplimiento del ítem 16 del numeral 6 del procedimiento **PR-ECC-003**, las cuales se describen a continuación*

*En la vigencia 2020, los profesionales responsables del proceso, a través de correo electrónico remitieron a la Vicepresidencia de Proyectos informes de avances del proceso de Postulación y Sustitución de Beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. (...).”*

Sobre el asunto anterior, la Vicepresidencia de Proyectos adjuntó pantallazos de los siguientes correos electrónicos con sendos asuntos:

- 30 de julio de 2020: "*Informe mesas de diálogo*"
- 31 de julio de 2020: "*Estado sustituciones y cambios de Jefe de Hogar en Ipiales y Tuquerres en parte 1/2*"
- 6 de agosto de 2020: "*Informe Reunión MADR*"
- 15 de septiembre de 2020: "*Informe de Avance VIS Rural*"
- 2 de octubre de 2020: "*Informe*"
- 14 de diciembre de 2020: "*Informe CRIC*"

Seguidamente, en su justificación la Vicepresidencia de Proyectos continúa expresando: "*Así mismo en la vigencia 2020, la Vicepresidencia de Proyectos efectuó reuniones de seguimiento de los temas a cargo del Despacho, con la totalidad de colaboradores, en las que los profesionales responsables del proceso de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural socializaban de manera verbal temas asociados al proceso. A continuación, se relaciona las fechas de cada una de estas reuniones (...): 30-06-2020; 29-07-2020; 06-08-2020; 19-08-2020; 03-09-2020; 22-10-2020; 19-10-2020 y 19-11-2020. (...).*"

Actualmente, la Vicepresidencia de Proyectos cuenta con una herramienta de gestión y liderazgo denominada “plan operativo”, que es distinta a la herramienta de planes operativos diseñada por la Oficina de Planeación, dicha herramienta tiene como propósito consolidar las actividades desarrolladas por cada una de las áreas a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos a fin de efectuar seguimiento y dar cumplimiento al Plan de Acción, Planes de Mejoramiento, Procedimientos, entre otros.

En dicha herramienta se refleja las metas formuladas en el periodo de enero a diciembre 2020, dentro de las cuales se encuentra el proceso asociado al VIS Rural. (...)

Finalmente, adjunto actas de Comité de Validación de la vigencia 2020, del cual hace parte la Agencia de Desarrollo Rural. (...).”

**Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:** Desconocimiento de los lineamientos procedimentales sobre informes de la gestión sobre postulación y sustitución de SFVISR.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Incluir dentro del procedimiento "Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural" en la actividad 6, envío de informe semestral por parte del profesional encargado del proceso de VIS Rural a la Vicepresidencia de Proyectos por medio de un memorando interno.	Informe del proceso VIS Rural (2) y actas de comité de validación de desembolsos y técnicas	Correctiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	31-dic-2021
Implementar indicadores de gestión dentro de la Vicepresidencia de Proyectos que permita realizar seguimiento mensual al cumplimiento de las metas formuladas en el año respecto al proceso asociado a VIS Rural.	Reporte de indicadores al seguimiento del proceso VIS Rural aprobado (6)	Preventiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	31-dic-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

**Concepto de la Oficina de Control Interno:** No Aceptado

Una vez analizada la respuesta de la Vicepresidencia de Proyectos, esta Oficina de control Interno no la acepta en virtud de los siguientes argumentos:

- a. Se manifestó en la sustentación que: *"(...) Como registro de esta actividad en el procedimiento se estableció un informe, sin especificar periodicidad o que el mismo debería presentarse de manera escrita"*. Bajo el entendido que esta declaración es cierta, ello no desvirtúa el hecho de que los controles asociados tienen debilidades en su diseño al no especificar la frecuencia de ejecución y la manera como se ejecutará.
- b. Aunque los pantallazos de correo electrónico dan cuenta de los envíos de diferentes archivos a la Vicepresidente de Proyectos, esta Oficina de Control Interno manifiesta que:
  - i. Durante el curso de la auditoría y en esta respuesta, no recibió dicha evidencia, lo que no permitió constatar el contenido de los adjuntos que le fueron enviados a la Vicepresidente de Proyectos, por lo que no es posible conceptuar sobre la uniformidad y temas tratados, a fin de corroborar que cumplen con los requisitos del procedimiento.
  - ii. En línea con lo expresado, tampoco se pudo corroborar la aprobación de la Vicepresidencia de Proyectos a cada uno de esos archivos, pues no es verificable.
  - iii. La inadecuada interpretación de la solicitud de esta Oficina de Control Interno por parte del responsable de la actividad de postulación y sustitución de beneficiarios de SFVISR no es de recibo de esta Oficina de Control Interno, por cuanto en las indagaciones se solicitó y reiteró la inquietud, sin hacer referencia a ISOLUCION, en donde la respuesta fue la de no conocer otros informes asociados a la temática.

En este sentido, se concluye razonablemente que no ha habido adecuada divulgación de los controles de reporte y su conocimiento al interior de la Vicepresidencia de Proyectos.

- c. Se manifestó en la sustentación de la Vicepresidencia de Proyectos que: "(...) *en la vigencia 2020, la Vicepresidencia de Proyectos efectuó reuniones de seguimiento de los temas a cargo del Despacho, con la totalidad de colaboradores, en las que los profesionales responsables del proceso de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural socializaban de manera verbal temas asociados al proceso (...)*", indicando seguidamente las fechas de las reuniones. Sobre el particular, en los datos adjuntados en la respuesta no se hallaron los listados de asistencia a esos espacios, según las fechas relacionadas. Se pudieron evidenciar pantallazos de los cuales no se pudo comprobar en todos los casos la temática tratada y sus conclusiones; sin perjuicio de ello, la socialización verbal que se aludió no es evidencia suficiente para poder comprobar que la actividad se ejecutó, por lo que es necesario implementar controles que den cuenta de la divulgación de asuntos inherentes a la temática de SFVISR.
- d. Aunque se revisaron los informes denominados "Plan Operativo", sobre los mismos no fue posible identificar las instancias de revisión y aprobación aplicables, con el fin de comprobar que el control establecido en la actividad 16 del procedimiento se ejecuta conforme a su diseño.
- e. En la etapa de ejecución de pruebas, esta Oficina de Control Interno obtuvo actas de los Comités de Validación (diferentes a las allegadas en esta respuesta), identificando que algunas de ellas carecían de firmas, por lo que se concluye que el ciclo de verificaciones, aprobaciones y autorizaciones no se está surtiendo de manera regular y periódica.
- f. Independientemente de los racionales entregados por esta Oficina de Control Interno, durante el transcurso de la etapa de ejecución de pruebas de auditoría no fue allegada oportunamente la evidencia, configurándose incumplimiento de los términos del numeral 1. de la Carta de Representación suscrita por la Vicepresidente de Proyectos, donde se indicó el compromiso de: "(...) *entregar de manera oportuna, registros, documentos y demás evidencias que solicite el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoría y/o seguimiento con la debida preparación, presentación y consistencia de*

*los mismos y que en ningún caso allegaremos la(s) evidencia(s) después del cierre de la auditoria y/o seguimiento, de manera tal que no se entorpezca el ejercicio auditor".*

De esta manera, al no desvirtuarse las situaciones identificadas por la Oficina de Control Interno, se recomendó establecer un Plan de Mejoramiento que mitigue las desviaciones expuestas en este hallazgo y que fortalezcan los controles indicados en el procedimiento vigente, ante lo cual, la Vicepresidencia de Proyectos planteó las actividades y metas relacionadas previamente, las cuales se consideran razonables por parte de esta Oficina de Control Interno.

### **HALLAZGO N° 7. Base de datos de postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR) sin trazabilidad, inoportunidad en la identificación de sustituciones y falta de caracterización de beneficiarios.**

El procedimiento "*Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural*" - SFVISR (PR-ECC-003) del 23 de junio de 2020, estipula:

- **Numeral 5.1.1 "Selección de posibles beneficiarios para la Postulación y/o Sustitución a VIS Rural.** *La Agencia de Desarrollo Rural identifica al grupo de posibles beneficiarios postulantes (...), los cuales conforme lo establece la Resolución 125 del 23 de abril de 2020, emitida por la ADR, deberán ser seleccionados atendiendo a la oferta institucional de la Agencia".* Así mismo, el literal a) del mismo numeral, contempla: "*Postulación inicial, cuando a la Agencia de Desarrollo Rural se le asignen recursos, deberá seleccionar los beneficiarios del total de la oferta institucional, conforme a la priorización efectuada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural" (subrayado fuera de texto).*
- **Numeral 5.2.1 "Postulación del Hogar"** (caracterización de beneficiarios). "*(...), los beneficiarios que sean postulados por la Agencia de Desarrollo Rural deberán diligenciar los Formularios de Inscripción al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural (...), a través de los cuales se debe diligenciar la siguiente información: (...). b) Caracterización del jefe de hogar; c) Registro de los miembros que*

*componen el hogar y la caracterización de cada integrante que lo forma. (...)"*. Aunado a esto, el numeral "5.2.2 Caracterización del Hogar", señala: "*(...). La documentación que los beneficiarios de VIS Rural deben entregar a la Agencia de Desarrollo Rural, es la siguiente (...): Grupo étnico: Son aquellos hogares con miembros pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, ROM, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros) quienes deberán acreditar dicha pertenencia mediante certificación emitida por el Representante Legal de la Comunidad legalmente reconocido por el Ministerio del Interior.*"

Considerando los criterios precitados, se identificaron los siguientes incumplimientos asociados, en el mismo orden de exposición:

**a. Falta de integridad y trazabilidad de la base de datos de postulantes al SFVISR.**

Mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2021, esta Oficina de Control Interno solicitó la siguiente información a la Vicepresidencia de Proyectos respecto de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SVISR): "*1) Base de datos consolidada de todos los beneficiarios susceptibles a otorgarles Subsidio VIS Rural en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2020. En simultáneo, remitir la evidencia que comprueba la integridad de esa base de datos (los correos electrónicos de las áreas de la ADR donde se informan los beneficiarios que se tienen dentro de la Oferta Institucional)*", a lo cual contestó que: "*En el año 2020 y hasta la fecha no se han hecho postulaciones para el subsidio de vivienda de interés social rural, en el mes de febrero el Ministerio de Agricultura nos envió 11 resoluciones que reúnen 343 beneficiarios y el listado en Excel, (estas postulaciones las realizaron en el año 2019), desde entonces iniciamos con la recolección de la documentación faltante para el cierre de las postulaciones en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Agricultura*".

Una vez analizada la respuesta anterior, el 24 de marzo de 2021 se solicitó aclaración, toda vez que, no se contemplaron las bases de datos que fueron entregadas por las diferentes áreas de la ADR para estructurar la compilación de beneficiarios de la Oferta Institucional, a lo cual fue respondido que: "*Como se comentó anteriormente, a partir*

*del año 2020 la Agencia no ha realizado postulaciones de beneficiarios (...), las 343 postulaciones que se entró a trabajar, se realizaron antes del año 2020, por lo tanto, no conozco qué criterio de selección se realizó para la postulación de estos beneficiarios. (...)"*

Definida la "Postulación" como: *"la solicitud de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural que realiza un hogar a través de una Entidad Oferente y/o Entidad Promotora, bien sea bajo la modalidad de construcción de vivienda nueva o de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.10.6 del Decreto 1934 de 2015"* (Numeral 4 "Definiciones" del procedimiento PR-ECC-003), esta Oficina de Control Interno concluyó razonablemente que la Vicepresidencia de Proyectos, antes de la entrada en vigor del procedimiento, no contaba con mecanismos de control que permitieran corroborar la trazabilidad de la conformación de las bases de datos de la Oferta Institucional de la ADR desde sus comienzos y su envío al Banco Agrario para las depuraciones del caso, lo cual se sustenta en la respuesta aludida del responsable actual del procedimiento, y a que no fueron allegadas las evidencias debidamente archivadas de las operaciones previas al año 2019.

A lo expuesto, se suma el hecho de que no fue posible corroborar la integridad de las Bases de Datos de beneficiarios desde la Oferta Institucional, en virtud de que, una vez inspeccionados los correos electrónicos del 15 de septiembre y 5 de noviembre de 2020 que fueron enviados por el responsable de la Vicepresidencia de Proyectos a los Líderes de área, se encontró que el primero lo contestó únicamente el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación, mientras que el segundo únicamente el Líder de la Dirección de Participación y Asociatividad; en ambos casos, faltaron el resto de responsables. Con base en estas situaciones, esta Oficina de Control Interno (OCI) realizó las siguientes indagaciones con el responsable de la Vicepresidencia de Proyectos (VP), acompañadas de sendas respuestas:

- **OCI:** *"(...) ¿Los demás Líderes no contestaron?, en caso de que así haya sido, ¿por qué?"*

**VP:** *“Cada vez que se solicita información a las diferentes áreas, esperamos que todos contesten, pero en algunas ocasiones no ha sido así, por lo tanto, trabajamos con la información que nos llegue con el fin de poder dar respuestas oportunas.”*

- **OCI:** *“¿No se insistió en obtener respuesta de esos Líderes faltantes?”*

**VP:** *“Se les ha enviado nuevamente la solicitud en varias ocasiones, esperando que haya retroalimentación, si no la hay, trabajamos con lo que tenemos.”*

- **OCI:** *“¿Qué incidencia tiene el hecho anterior sobre la integridad de los beneficiarios reportados?, ¿es posible que no se hayan tomado la totalidad de beneficiarios a raíz de la falta de respuesta de los otros Líderes de área?”*

**VP:** *“El comportamiento de estas bases de datos con respecto a la información son similares, por lo tanto, no considero que haya una incidencia en la integridad de la base de datos de los posibles beneficiarios al subsidio.”*

Frente a estas afirmaciones, esta Oficina de Control Interno identificó incumplimientos de los términos de la Resolución 125 del 23 de abril de 2020, dado que esta, en su parte considerativa, expone: *“Así mismo, se recomienda que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, considere para las sustituciones de compromisos en vigencias anteriores y posteriores la totalidad de usuarios de la oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural, no solo de quienes ostenten la calidad de beneficiarios de PIDAR”* (subrayado fuera de texto). De esta manera, el encargado del proceso está dando confianza inadvertida a la información que le entregan, sin cerciorarse de que esté completa, es decir, que incluya la respuesta explícita de todos los líderes de áreas. A este hecho, se debe añadir que dichos estamentos no tienen definido un responsable único para consolidar las bases de datos de los beneficiarios a su cargo, diluyéndose así el compromiso, toda vez que, en los correos electrónicos se solicita a los Líderes de área gestionar con quien ellos consideren la respuesta. Frente a esto, el responsable de la Vicepresidencia de Proyectos contestó: *“Siempre se les ha escrito a los líderes de área para la solicitud de la información requerida para dar respuesta a lo*

*solicitado por el Banco Agrario (si aplicara), si ellos internamente delegan a alguien para enviar la información, pues ya depende de ellos (...)"*.

- b. Falta de caracterización de la Organización CRIC - Consejo Regional Indígena del Cauca.** En el correo electrónico del 15 de septiembre de 2020, la Vicepresidencia de Proyectos, a través del encargado del tema de postulaciones y sustituciones de SVISR le solicitó a los Líderes de las demás dependencias gestionar con quien correspondiera el envío del listado de beneficiarios de sus áreas, correspondientes a los Municipios de Morales y Rosas en el Departamento del Cauca, los cuales deberían ser congruentes con el CRIC, en virtud de los requerimientos de sustituciones del Banco Agrario. En respuesta, el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación, relacionó los beneficiarios de PIDAR cofinanciados en los municipios aludidos, en donde indicó el nombre de los PIDAR asociados y en el formato solicitado (VIP-F2). También indicó que dicha área no cuenta con caracterización específica para la Organización CRIC, incumpliendo así el segundo criterio citado al comienzo de este reporte (numeral 5.2.1 Postulación del Hogar del procedimiento PR-ECC-003).

Sin perjuicio de las situaciones descritas previamente, esta Oficina de Control Interno encontró adicionalmente desviación frente a la oportunidad de las respuestas sobre sustituciones de beneficiarios, como sigue:

- c. Inoportunidad en la identificación de sustituciones.** En la inspección de los correos electrónicos entregados por la Vicepresidencia de Proyectos, se identificó uno del 20 de noviembre de 2020, en donde el Banco Agrario informó a la ADR sobre una reunión cuya finalidad era conocer el estado de sustitución de un conjunto de 23 beneficiarios que fueron informados por parte de la "Gerencia Integral 273", que ha esperado hasta por 226 días la respuesta [se incluyó cuadro resumen mostrando los diferentes niveles de mora en la respuesta, que oscilaron entre 135 y 226 días]; en este sentido, esta Oficina de Control Interno indagó a qué se debió tal demora, a lo que el responsable de la Vicepresidencia de Proyectos contestó: *"Como se ha mencionado anteriormente la mayoría de las solicitudes por sustitución han sido de comunidades indígenas en este caso del CRIC, se pudo dar respuesta en el mes de diciembre cuando los*

representantes del CRIC nos enviaron el listado de los posibles beneficiarios al subsidio. **NOTA:** para no dejar vencer los términos de las solicitudes, se le solicitaba al Banco Agrario por medio de oficio ampliaciones de términos para poder realizar las sustituciones requeridas por ellos". Bajo el mismo razonamiento, se indagó: ¿Cómo y quién controla los tiempos de respuesta a los requerimientos de Banco Agrario?; si eventualmente el control existe, ¿por qué no operó en este caso?, sobre lo cual se indicó: "Siempre hemos tenido claro los tiempos de respuesta, el Banco Agrario da 30 días calendario para las mismas, por esa razón siempre se les mantiene informados de cómo va el proceso de sustituciones, y como lo dije en el punto anterior se solicitó ampliación de términos cuando se necesitaba". Por lo anterior, esta Oficina de Control Interno concluyó que los tiempos referidos en la respuesta de la Vicepresidencia de Proyectos no se cumplieron, además, no fue aportada la evidencia que sustenta las ampliaciones del plazo, y ello no explica las demoras en las gestiones aplicables en las circunstancias, incumpliendo así los términos del Procedimiento PR-ECC-003, numeral 5 "Condiciones Especiales", Capítulo V "Obligaciones de las Entidades Promotoras", numeral 2, que reza: "Remitir en tiempo prudencial los listados de los potenciales beneficiarios con el fin de que el Banco procese la información con el fin de determinar quienes ya han sido beneficiarios de subsidios VIS".

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de mecanismos precisos, homogéneos y documentados para solicitar a las Dependencias de la ADR la información de beneficiarios asociados a la Oferta Institucional.</li> <li>▪ Inadecuada e/o insuficiente recopilación de datos, caracterización de beneficiarios y administración de la información a cargo de las diferentes dependencias de la ADR (derivadas de PIDAR, Distritos y Proyectos de Adecuación de Tierras, de Participación y Asociatividad, etc.)</li> <li>▪ Desarticulación entre las necesidades y requerimientos del procedimiento de Postulación y Sustitución de Beneficiarios del SFVISR y las responsabilidades de la ADR desde su Oferta Institucional.</li> </ul>	<p>Incompleta e/o inadecuada selección de beneficiarios del subsidio VIS Rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Afectaciones a familias rurales en la oportunidad de otorgamiento de un subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.</li> <li>▪ Posibles quejas o reclamaciones de familias rurales, comunidades indígenas u otros grupos étnicos sobre</li> </ul>

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de diseño e implementación de controles de revisión de la integridad, existencia y exactitud de las bases de datos de beneficiarios y la oportunidad de su reporte al Banco Agrario.</li> </ul>		demoras en los trámites del Subsidio.

**Recomendación(es):** Dada la reciente expedición del procedimiento "*Postulación y sustitución beneficiarios al Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social Rural*" (PR-ECC-003) el 23 de junio de 2020, esta Oficina de Control Interno considera pertinente su fortalecimiento e implementación, a través de:

- La designación de un responsable de reporte: en cada área de la oferta misional de la ADR, los encargados de cada proceso (Vicepresidentes) deberían designar por escrito, los funcionarios o servidores de cada Dirección responsables de recopilar y reportar la información al responsable del tema en la Vicepresidencia de Proyectos.
- El diseño de un formato uniforme de reporte de beneficiarios: a través del cual la Vicepresidencia de Proyectos solicite a las áreas misionales de la ADR el diligenciamiento de unos campos mínimos requeridos de información para propósitos de las labores de postulación y/o sustitución de beneficiarios (concordantes con los requerimientos del Procedimiento PR-ECC-003). Se debería requerir que dicho formato sea revisado y verificado por los Líderes de las Direcciones y Vicepresidentes del caso, garantizando no sólo el cumplimiento oportuno de las solicitudes, sino la calidad, existencia y exactitud de los datos allí consignados.
- Establecer una frecuencia de reporte: ya sea que corresponda a postulaciones o a sustituciones, la Vicepresidencia de Proyectos deberá plantear fechas perentorias del reporte solicitado a las áreas misionales, con el fin de que no se convierta en una tarea casual o de solicitud repentina, sino en un procedimiento sistemático que las comprometa.
- Manejar una base de datos consolidada: en caso de que los reportes anteriores resulten difíciles de llevar o administrar, se recomienda que la ADR diseñe un repositorio virtual unificado, con acceso limitado a los funcionarios o servidores

designados por las áreas misionales, que debe ir siendo actualizado con cierta periodicidad (según se estipule) y atendiendo a los cambios que pueden presentarse a nivel de beneficiarios (defunciones, sustituciones, actualizaciones, retiros, etc.), de tal manera que la Vicepresidencia de Proyectos pueda acceder a él cuando lo requiera. Es pertinente que se garantice que esta base de datos está siendo monitoreada, para poder confirmar su fiabilidad.

- Revisiones aleatorias de la base de datos: la Vicepresidencia de Proyectos debería, por su cuenta y según periodicidad definida, realizar validaciones de las bases de datos de beneficiarios, con el fin de confirmar que estas han sido actualizadas y revisadas.

Todas las actividades anteriores deberían ser divulgadas con los responsables de las áreas misionales para evitar sesgos o mal interpretaciones y logrando su cumplimiento como se espera procedimentalmente.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado

**Justificación:** *“Se acepta el hallazgo “(...)”, dado que se encuentra oportunidad de mejora en la consolidación de información para el manejo de la base de datos integral de los posibles postulantes; sin embargo, se da claridad frente al punto “c. Inoportunidad en la identificación de sustituciones”, en los siguientes términos:*

*La Vicepresidencia de Proyectos, da respuesta a las solicitudes de postulaciones y sustituciones, atendiendo los términos establecidos en la Ley; no obstante, cuando no es posible dar una respuesta de fondo, tal y como lo mencionó el profesional responsable del proceso, solicita prórroga.*

*Así las cosas, consideramos pertinente aclarar que la Vicepresidencia de Proyectos, atiende las peticiones relacionadas con el proceso VIS Rural, cumpliendo los términos de Ley. (...).”*

**Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:** Falta de articulación en las bases de datos procedentes de las áreas de apoyo con los campos

mínimos requeridos que permitan trabajar con una base consolidada de la entidad y que mitigue el riesgo de beneficiar a un postulante bajo un criterio indebido.

### Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Diseñar un "Formato VIS RURAL" con los campos mínimos requeridos por la Vicepresidencia de Proyectos para la solicitud de las bases de datos a las diferentes áreas en caso de requerir realizar sustituciones.	Formato con los campos mínimos para la solicitud de base de datos (1)	Correctiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	31-may-2021
Socializar con las diferentes dependencias de la ADR, el formato diseñado por la Vicepresidencia de Proyectos para la solicitud del diligenciamiento de los beneficiarios.	Acta de reunión de socialización del formato a las diferentes áreas con observaciones, lista de asistentes y designados por cada una de las áreas para la actualización de la base de datos (1)	Correctiva	Equipo Humano VP	1-jun-2021	15-jun-2021
Actualizar mensualmente la base de datos "Beneficiarios de VIS Rural" por parte del profesional encargado de VIS Rural con base en la información reportada por medio de correo electrónico a través del "Formato VIS Rural", diligenciado por cada una de las dependencias de la ADR.	Base de datos actualizada	Correctiva	Equipo Humano VP	10-may-2021	31-dic-2021

*Nota: La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.*

### Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

Una vez analizada la respuesta de la Vicepresidencia de Proyectos, esta Oficina de Control Interno la acepta, dado que la unidad auditada reconoce tener las debilidades detalladas en este hallazgo y la necesidad de adoptar las oportunidades de mejora correspondientes. No obstante, frente a la aclaración efectuada, se presentan los siguientes argumentos que no desvirtúan la situación planteada:

El correo del Banco Agrario, aludido en la exposición de la Oficina de Control Interno, data del 20 de noviembre de 2020 y en su contenido da cuenta de la necesidad de una reunión

para establecer el estado de sustitución de un conjunto de 23 beneficiarios que fueron informados por parte de la "Gerencia Integral 273" y que han esperado hasta por 226 días la respuesta (se recuerda que los niveles de mora oscilaron entre 135 y 226 días). Así las cosas, aún con los oficios remitidos en simultáneo con este reporte, no se logra comprobar por qué la dilación en la gestión, en el entendido que en estos documentos se piden prórrogas máximo de 30 días, y el reclamo se origina precisamente por exceder tales plazos.

Sin perjuicio de esto, las fechas de los ocho (8) oficios entregados son previas a las del correo del 20 de noviembre de 2020 en cinco (5) casos, concluyéndose entonces que no corresponden a los de los beneficiarios relacionados, o que, siéndolo, no justifican el exceso en los tiempos de 30 días solicitados como prórroga.

Finalmente, precisamos que los Oficios entregados no fueron allegados a esta Oficina de Control Interno durante la fase de ejecución de pruebas, incumplándose los compromisos de entrega oportuna de la información según los términos del numeral 1. de la Carta de Representación suscrita el 22 de febrero de 2021: *"Me comprometo a entregar de manera oportuna, registros, documentos y demás evidencias que solicite el equipo auditor durante el desarrollo de la auditoria y/o seguimiento con la debida preparación, presentación y consistencia de los mismos y que en ningún caso allegaremos la(s) evidencia(s) después del cierre de la auditoria y/o seguimiento, de manera tal que no se entorpezca el ejercicio auditor"*.

Ahora bien, frente a los Planes de Mejoramiento, esta Oficina de Control Interno manifiesta que son razonables dado que pretenden atacar la causa identificada por la Vicepresidencia de Proyectos.

**HALLAZGO N° 8. Incumplimiento de la Política de Administración de Riesgo adoptada por la Entidad y deficiencias en el diseño e implementación de los controles del proceso.**

Esta Oficina de Control Interno, a través de las pruebas de recorrido ejecutadas y el análisis de los documentos: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versiones 4 y 5), y la Política de Administración del Riesgo de la Agencia de Desarrollo Rural, identificó las situaciones enunciadas enseguida:

## I. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

La Oficina de Control Interno observó que el mapa de riesgos del proceso auditado estaba compuesto por tres (3) riesgos de corrupción y cinco (5) de gestión, cuya verificación reveló las siguientes situaciones:

Para los **Riesgos de Corrupción**

**a. Falta de definición de los elementos del riesgo.** De acuerdo con la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" versión 5 de diciembre de 2020, se menciona en la página 63, en el apartado de "Definición de Riesgo de Corrupción" que: *"(...) Es necesario que en la descripción del riesgo concurren los componentes de su definición, así: ACCIÓN U OMISIÓN + USO DEL PODER + DESVIACIÓN DE LA GESTIÓN DE LO PÚBLICO + EL BENEFICIO PRIVADO. (...). El riesgo debe estar descrito de manera clara y precisa. Su redacción no debe dar lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos"*. En virtud de lo anterior, esta Oficina de Control Interno realizó la evaluación de dichos componentes, observando que 2 de los 3 riesgos no cumplen con los criterios, como sigue:

Acción u Omisión	Uso del Poder	Desviar la gestión de lo público	Beneficio Privado	Observaciones
<b>RIESGO:</b> Favorecimiento indebido en la cofinanciación de Proyectos				
Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	La descripción del riesgo es ambigua, dado que no es factible establecer si el "Favorecimiento indebido" es por incumplimiento de directrices, o por un beneficio a nombre propio o de un privado. Así mismo, no es posible determinar cómo se configura la desviación de los recursos públicos.
<b>RIESGO:</b> Acceso de personas no asignadas al proceso de evaluación y calificación de PIDAR dentro de la herramienta Banco de Proyectos.				

Acción u Omisión	Uso del Poder	Desviar la gestión de lo público	Beneficio Privado	Observaciones
Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	En concepto de esta Oficina de Control Interno, el riesgo propuesto corresponde a una causa. Sin perjuicio de esto, el hecho de asignar permisos en la herramienta Banco de Proyectos no supone desviar recursos públicos, ni tampoco que con ello se favorezca a un privado o a nombre de quien ejecuta la labor. No es factible determinar cómo se configura el uso del poder.

**b. Medición del riesgo Inherente sin soportes y recálculo incongruente con valoración de la ADR.** Esta Oficina de Control Interno recalculó la criticidad de los riesgos inherentes, teniendo en cuenta las escalas de frecuencia y probabilidad establecidas en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (versión 5), así como los lineamientos de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002) versión 3. Para el caso del impacto, se tomó la valoración suministrada por el conjunto de 19 preguntas que prevé la guía precitada, evaluadas a juicio de la Oficina de Control Interno y, para el caso de la frecuencia, se asignó la valoración identificada por los responsables del proceso. Como resultado, se encontró que el riesgo “*Acceso de personas no asignadas al proceso de evaluación y calificación de PIDAR dentro de la herramienta Banco de Proyectos*”, al tener un impacto “*Moderado*” y una frecuencia de “*Rara vez*”, la criticidad del riesgo resultó en “*Baja*”. Este nivel no es admisible para riesgos de corrupción, según lo que indica el numeral 3.1.3 - *Análisis del Impacto en Riesgos de Corrupción* de la guía en su versión 4 (cuyos términos se mantienen vigentes en la versión 5 para riesgos de corrupción) que reza: “*Para los riesgos de corrupción, el análisis de impacto se realizará teniendo en cuenta solamente los niveles “moderado”, “mayor” y “catastrófico”, dado que estos riesgos siempre serán significativos; en este orden de ideas, no aplican los niveles de impacto insignificante y menor, que sí aplican para los demás riesgos*”. Aunque la valoración del Impacto de este riesgo en la matriz de la ADR es “*Catastrófico*”, no fue factible corroborar cómo los responsables del proceso llegaron a dicho nivel, dado que no se obtuvo evidencia sobre el particular.

**c. Deficiencias en la Evaluación de Controles.** Atendiendo las puntuaciones que se encontraron en la tabla de criterios de evaluación del diseño de los controles (tomada

de la versión 2 de la Política de Administración de Riesgos de la ADR, considerando que el tratamiento de éstos no cambió según la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas), esta Oficina de Control Interno realizó la verificación de los controles, donde obtuvo como resultado un diseño en promedio débil de los mismos. Enseguida se expone el resultado global calculado:

Descripción del Riesgo de Corrupción	Controles	Resultado Consolidado (1)	Rango Calificación Diseño (2)
Favorecimiento indebido en la cofinanciación de Proyectos. (Código ECPI-5)	Verificación de información en tablas de información construidas por la ADR	0	Débil
	Formato de calificación con observaciones del evaluador	0	Débil
Acceso de personas no asignadas al proceso de evaluación y calificación de PIDAR dentro de la herramienta Banco de Proyectos. (Código ECPI-6)	El líder de la Dirección de Calificación y Financiación de manera permanente delega, a través del Banco de Proyectos, el grupo de profesionales para la evaluación y calificación de los proyectos y semestralmente verifica en una muestra del 20% de los proyectos evaluados que ninguna otra persona ajena realice acceso a la información y esto se hace mediante los logs de auditoría generados a partir de la herramienta Banco de Proyectos. Como evidencia de este control, se tendrá soporte de los correos electrónicos de asignación por medio del Banco de Proyectos o memorando, en caso de que la herramienta se encuentre en actualización el informe de log de auditoría.	60	Débil
Calificación y evaluación de proyectos por parte de los servidores de la ADR no ajustados a los criterios definidos para favorecimiento con recursos públicos a un tercero o para beneficio propio. (Código ECPI-7)	Durante la etapa de inducción a los profesionales de la Dirección de Calificación y Financiación se les entregará un modelo de carta donde se firmará un compromiso de conocer y cumplir con informar sobre la posibilidad de encontrarse en un conflicto de intereses para llevar a cabo la evaluación y calificación de un PIDAR. Como evidencia de este control se tiene la carta firmada por parte de los profesionales.	90	Moderado
<b>PROMEDIO CONTROLES</b>		<b>37,5</b>	<b>Débil</b>

(1) Este resultado corresponde a la evaluación de los aspectos: Responsable, Autoridad, Periodicidad, Propósito, Forma como se realiza el control y Manejo de Desviaciones. Se asignó una puntuación de 15 en caso de cumplir o de 0 si incumple. Para el "Propósito del Control", se consideró una escala adicional de 10 para los de tipo detectivo. Para los 2 primeros controles, todos los aspectos fueron evaluados con 0, en tanto que, para el tercero, los primeros 4 factores se les asignó 15 y para el cuarto, todos los 6 factores tuvieron puntaje de 15. El promedio aritmético de estos puntajes es el "Promedio Controles".

(2) Atendiendo a los puntajes consolidados, se asignó el rango de calificación del diseño como sigue: entre 0 y 85, "Débil", entre 86 y 95 puntos, "Moderado" y mayor a 96, "Fuerte".

Según la Guía: "Si el resultado de las calificaciones del control, o el promedio en el diseño de los controles, está por debajo del 96%, se debe establecer un plan de acción que permita tener un control o controles bien diseñados"; así las cosas, se aprecia que los controles existentes requieren ser fortalecidos. En virtud del resultado obtenido

(diseño deficiente de los controles), se concluye que el rango de calificación de la ejecución de los controles es "Débil".

**d. Falta de ubicación de los Riesgos Inherentes y Residuales en los Mapas de Calor.**

Para poder determinar el riesgo residual, es necesario considerar los resultados del apartado anterior y adicionalmente, calificar la solidez del conjunto de controles. Según los términos de la guía, *"La solidez del conjunto de controles se obtiene calculando el promedio aritmético simple de los controles por cada riesgo"*, luego, se tiene el siguiente resultado, derivado de los puntajes de la sección precedente:

Descripción del Riesgo de Corrupción	Controles	Promedio	Calificación Solidez del Conjunto de Controles
Favorecimiento indebido en la cofinanciación de Proyectos. (Código ECPI-5)	Verificación de información en tablas de información construidas por la ADR	0	Débil
	Formato de calificación con observaciones del evaluador		
Acceso de personas no asignadas al proceso de evaluación y calificación de PIDAR dentro de la herramienta Banco de Proyectos. (Código ECPI-6)	El líder de la Dirección de Calificación y Financiación de manera permanente delega a través del banco de proyectos el grupo de profesionales para la evaluación y calificación de los proyectos y semestralmente verifica en una muestra del 20% de los proyectos evaluados que ninguna otra persona ajena realice acceso a la información y esto se hace mediante los logs de auditoría generados a partir de la herramienta banco de proyectos. Como evidencia de este control, se tendrá soporte de los correos electrónicos de asignación por medio del Banco de Proyectos o memorando, en caso de que la herramienta se encuentre en actualización el informe de log de auditoría.	60	Moderado
Calificación y evaluación de proyectos por parte de los servidores de la ADR no ajustados a los criterios definidos para favorecimiento con recursos públicos a un tercero o para beneficio propio. (Código ECPI-7)	Durante la etapa de inducción a los profesionales de la Dirección de Calificación y Financiación se les entregará un modelo de carta donde se firmará un compromiso de conocer y cumplir con informar sobre la posibilidad de encontrarse en un conflicto de intereses para llevar a cabo la evaluación y calificación de un PIDAR. Como evidencia de este control se tiene la carta firmada por parte de los profesionales.	90	Moderado

Atendiendo el resultado que antecede y contrastándolo frente a la tabla de posibles desplazamientos en la probabilidad e impacto, se concluyó que los controles diseñados para el riesgo ECPI-5 no originan movimientos en el mapa de calor (su solidez débil no origina cambios en el mapa de riesgos residuales). Para el caso de los controles de los

riesgos ECPI-6 y ECPI-7, solo se origina movimiento en el eje de probabilidad, pues, para los riesgos de corrupción, la Guía indica que: "(...) *únicamente hay disminución de probabilidad. Es decir, para el impacto no opera desplazamiento*". De esta manera, el siguiente es el comportamiento de los controles de los riesgos ECPI-6 y ECPI-7:

Solidez del conjunto de controles	Controles ayudan a disminuir la probabilidad	Controles ayudan a disminuir el impacto	# Columnas en la matriz de riesgo que se desplaza en el eje de la probabilidad	# Columnas en la matriz de riesgo que se desplaza en el eje impacto
Moderado	Directamente	No disminuye	1	0

Sin perjuicio de los mapas de calor (colorimétricos) que esta Oficina de Control Interno obtuvo durante sus procedimientos de auditoría según los racionales expuestos previamente, se verificó la opción de "Mapas de Calor" de ISOLUCION, y no se identificaron los riesgos de corrupción en los mapas de riesgos inherentes y residuales allí registrados.

- e. Falta de complementación del Nivel de Aceptación de Riesgos.** Con base a los resultados que se han obtenido, se presenta a continuación la comparación de las medidas de tratamiento de los riesgos residuales que esta Oficina de Control Interno determinó según la zona de riesgo de los riesgos de corrupción evaluados, y se compara con la que figura en el aplicativo ISOLUCION, acompañados de las observaciones sobre el tratamiento:

Riesgo	Zona de Riesgo Residual Proceso	Tratamiento	Zona de Riesgo Residual OCI	Tratamiento	Observaciones
ECPI-5	Alta	Evitar el riesgo, Reducir el riesgo	Alta	Reducir el riesgo – evitar el riesgo – compartir o transferir el riesgo	En el Tratamiento propuesto por la ADR faltó considerar las opciones de compartir y transferir el riesgo
ECPI-6	Moderado	Evitar el riesgo, Reducir el riesgo	Bajo	Aceptar riesgo	El tratamiento recalculado por esta OCI corresponde a Aceptar el riesgo; no obstante, en un riesgo de corrupción no es admisible. Se debe verificar la valoración de los impactos por parte de la ADR, según el set de 19 preguntas, dado que no fue entregada evidencia sobre la valoración del impacto.

Para los **Riesgos de Gestión**. Se citan a continuación los cinco (5) riesgos identificados, para efectos de ilustrar las desviaciones identificadas y que se exponen seguidamente:

Código Riesgo	Nombre Riesgo	Fecha de Creación
ECPI-1	Calificación Errónea de los Proyectos	18-oct-2017
ECPI-2	Evaluación Subjetiva de los Proyectos	18-oct-2017
ECPI-4	Alteración y/o pérdida de documentación de los proyectos a calificar	18-oct-2017
ECPI-8	Baja recepción de proyectos para la evaluación, calificación y cofinanciación a lo largo del año, presentando una alta congestión de dicha situación, especialmente en el último trimestre del mismo (cierre vigencias fiscales)	06-ene-2021
ECPI-9	Inadecuado registro del proceso de Evaluación y calificación dentro de la herramienta Banco de Proyectos	06-ene-2021

Entendiendo que la gestión de riesgos es un proceso dinámico y que, por tanto, la ADR debió haber realizado una actualización de las matrices y sus controles, se observó:

**f. Deficiencias en la descripción y clasificación de los riesgos.** En el numeral 2.5 “*Descripción del Riesgo*” la guía señala que *“la descripción del riesgo debe contener todos los detalles que sean necesarios y que sea fácil de entender tanto para el líder del proceso como para personas ajenas al proceso”*. Adicionalmente, propone una estructura en la redacción que inicie con la frase “Posibilidad de”, seguida en su orden de: Impacto + causa inmediata + causa raíz. Al analizar la columna de “Nombre del Riesgo” en la tabla que antecede, se observó que la redacción de los riesgos no cumplió con la estructura aludida.

De otra parte, en el numeral 2.6 “*Clasificación del Riesgo*” las categorías que trae la guía (ejecución y Administración de procesos, Fraude Externo, Fraude Interno, Fallas Tecnológicas, Relaciones Laborales, Usuarios, Productos y Prácticas, Daños a Activos Fijos / Eventos Externos) no fueron aplicadas a los cinco (5) riesgos de gestión mencionados, dado que, ni la matriz en Excel ni el módulo de Riesgos DAFP de ISOLUCION da cuenta de ellos.

**g. Inadecuada determinación de la Probabilidad de Ocurrencia e Impactos del Riesgo.** Las variables de frecuencia del riesgo y su impacto determinan en su conjunto la criticidad de los mismos. Esta Oficina de Control Interno encontró, frente a la Guía

de administración del riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) los siguientes incumplimientos:

Numeral 3.1.1 Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia del Riesgo: Para los riesgos creados en el año 2017, la Dirección de Calificación y Financiación no dejó constancia en ISOLUCION u otra fuente de información, del análisis de la frecuencia de ocurrencia de los mismos. En la página 39 de la Guía se plantea una escala colorimétrica que va desde "Muy Baja" hasta "Muy Alta" (ajustable según las condiciones de la Entidad); no obstante, ni la Política de Administración de Riesgos de la ADR ni los mapas de riesgos registrados en ISOLUCION se alinean con la metodología del DAFP, por lo que, no se cumple con la adecuada valoración de estos riesgos. Para los creados en el año 2021, aunque se deja un racional reducido de la frecuencia, la escala sigue sin guardar correspondencia con la Guía del DAFP.

Numeral 3.1.2 Determinación del Impacto del Riesgo: Al igual que en el caso de la ocurrencia, en el de este eje la escala colorimétrica va desde "Leve" hasta "Catastrófico". Los mapas de calor de ISOLUCION no reflejan esta medición, por lo que, se concluye que no se ajustó la metodología de la ADR; así mismo, no se dejó el racional de la determinación del impacto en su eje económico y reputacional.

En virtud de las desviaciones anotadas, se concluye que los mapas de calor determinados por la ADR no se ajustan a las escalas y no tienen sustento metodológico, incumpliendo los términos del numeral 3.2 "Evaluación del Riesgo" de la Guía del DAFP.

## **II. DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DEL PROCESO**

- h. Inadecuado diseño de los controles.** En el análisis y evaluación de los trece (13) controles asociados a los ocho (8) riesgos, se observó que en once (11) controles (85%) no se siguieron los lineamientos definidos en el numeral 3.2.2 "Valoración de los

controles - diseño de controles", de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 4).

Adicionalmente, el conjunto de las desviaciones expuestas denota incumplimiento de los términos del numeral 13.1 "Valoración de los controles para la mitigación de los riesgos" de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002) que indica: "El adecuado diseño de los controles debe tener en cuenta: \* Definir el Responsable para realizar la actividad (...). \* Determinar la periodicidad de ejecución en forma consistente y oportuna (...). \* Indicarse el propósito del control y que conlleva a prevenir las causas o detectar la materialización del riesgo. \* Establecer cómo se realiza la actividad de control para evaluar si la fuente u origen de la información que sirve para ejecutar el control es confiable para la mitigación del riesgo. (...)."

**Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):**

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento y falta de aplicación de los lineamientos metodológicos contenidos en la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002) y en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.</li> <li>▪ Posible falta de planeación de tiempos y actividades relativas al monitoreo y verificación de riesgos y controles.</li> <li>▪ Insuficiente orientación a los responsables de los procesos para la identificación y medición de riesgos y el diseño de controles.</li> </ul>	<p>Inobservancia de los lineamientos que en materia de gestión integral del riesgo ha adoptado la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incumplimiento de las metas, productos e indicadores del proceso establecidos en la Planeación Estratégica de la Entidad, debido a la ineficacia e ineficiencia operativa de los controles asociados a los riesgos.</li> <li>▪ Tratamiento inadecuado de los riesgos de gestión y corrupción a causa de una errada valoración de éstos, y, por tanto, exposición a su materialización.</li> <li>▪ Daños a la imagen o reputación de la ADR por posible materialización de riesgos de corrupción.</li> </ul>

**Recomendación(es):** De acuerdo con lo contemplado en el numeral 3.3. "Monitoreo y Revisión" de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 4), corresponde a la "Primera Línea de Defensa – Gerentes Públicos y Líderes de Procesos" la "(...) Revisión como parte de sus procedimientos de supervisión, del adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para la mitigación de los

*riesgos.” Y a la “Segunda Línea de Defensa – Oficina de Planeación” el “Revisar el adecuado diseño de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y realizar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de los mismos.”*

En este sentido, esta Oficina de Control Interno recomienda que los responsables del proceso “Evaluación, Calificación y Cofinanciación de Proyectos Integrales” destinen periódicamente un espacio de sus labores (el cual deberá ser planteado según las necesidades y en concordancia con la frecuencia de ejecución de los controles) para monitorear su evolución. Como producto de esta actividad, se deberán dejar soportes válidos y suficientes de los análisis efectuados, a fin de sustentar las conclusiones.

Si bien la Oficina de Planeación es la instancia que debe asesorar a todas las demás dependencias en la implementación de la Política de Administración de Riesgos, es importante que, en este caso, la Vicepresidencia de Proyectos comprenda que dicho estamento no es el responsable por la identificación de sus riesgos y medidas mitigantes, por lo que, se insta a que los involucrados en la labor ejecuten cuando menos las siguientes tareas:

- Implementar técnicas de identificación de riesgos: para el efecto, se deberían familiarizar con los términos de normas tales como ISO 31010, con el fin de adoptar el mecanismo más idóneo en las circunstancias de las operaciones de la Dirección de Calificación y Financiación, entre éstos se tienen: Lluvia de Ideas (Brainstorming), Listados de Chequeo, Diagramas de Causa-Efecto, Panel de Expertos, entre otros. Sin perjuicio de esto, solicitar a la Oficina de Planeación orientación sobre inquietudes derivadas de la labor. De cualquier modo, deberán dejarse evidencias de los productos obtenidos, tales como: actas de reuniones y archivos anexos que hagan parte de éstas, dejando adecuadamente documentados los racionales.
- Ejecución de Autoevaluaciones de área: mediante este mecanismo, el grupo de trabajo deberá identificar conjuntamente las probables causas de las brechas que se plasman en este informe, así como de otras que ya hayan sido comunicadas, a fin de

subsananlas. Este análisis de brechas servirá de insumo para que se identifiquen los controles que ataquen las causas que originan las desviaciones. A esta altura, el responsable de coordinar y documentar la actividad deberá cerciorarse de que dichos controles cuenten con todos los atributos que solicita la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Para lograrlo, pueden emplearse plantillas contentivas de éstos, y diligenciarlas, asegurando el cumplimiento de los requerimientos legales y normativos del caso. Se reitera la importancia de dejar trazabilidad de estos ejercicios y de sus actualizaciones, según la periodicidad que planee el área.

Finalmente, partiendo de la premisa de que algunos controles pueden estar sujetos a desviaciones, deberán documentarse junto con su plan de tratamiento, evitando que los futuros ejercicios redunden en incumplimientos de leyes, regulaciones o procedimientos, dando lugar a la materialización de los riesgos.

**Respuesta del Auditado:** Aceptado

**Justificación:** *“(…), la unidad auditada ACEPTA lo expuesto (…) en virtud de la oportunidad que se tiene en la definición de la matriz de riesgo y, por consiguiente, en la implementación de los controles asociados a la matriz. Sin embargo, la Vicepresidencia de Proyectos se permite expresar que ya se cuenta con acciones que se han venido ajustando en los procesos que determinan el cumplimiento de las posibles causas, determinadas en el documento acá mencionado.*

*En relación con el ítem a. “Falta de definición de los elementos del riesgo”, el equipo auditado ACEPTA la posibilidad de incurrir en el riesgo mencionado, toda vez que, la matriz elaborada No ataca de manera directa la posible causa generando una oportunidad de mejora que se tiene en el apartado de “Definición de Riesgo de Corrupción”, en cuanto a la descripción del Riesgo, dejando la salvedad que la Dirección de Calificación y Financiación no tiene injerencia sobre la toma de decisiones para el “favorecimiento indebido en la cofinanciación de proyectos”, porque desde el área no participamos en la asignación de presupuesto.*

Respecto a “Acceso de personas no asignadas al proceso de evaluación y calificación de PIDAR dentro de la herramienta Banco de Proyectos”, nos permitimos informar que desde la herramienta Banco de Proyectos se tiene el control en la asignación de los roles y controles de los usuarios, de tal manera que, no se permite el acceso a un tercero no asignado al proyecto; de igual manera, a partir del mes de junio de 2019 se construyó en la herramienta, la huella de asignación de profesionales a cada proyecto, lo cual permite evidenciar el historial de acciones y etapas que han intervenido en el proyecto con el nombre de usuario.

En ese mismo entendido, en el procedimiento “Evaluación y Calificación de Proyectos”, Versión 5, (visto a folio 9) numeral 5.2. Asignación de grupo evaluador, con relación al “Favorecimiento indebido en la cofinanciación de Proyectos”, se cita textualmente lo siguiente (...):

“El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación podrá realizar cambios en el equipo evaluador de los PIDAR, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Conflicto de intereses
- Renuncia de un evaluador ante a la Agencia
- Caso fortuito o fuerza mayor

Nota 1: En todo caso y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este procedimiento, el Líder podrá, cuando exista la necesidad, realizar cambios del grupo evaluador.”

Atendiendo lo dispuesto en la Política de Integridad de la entidad con relación a las inhabilidades sobrevinientes, se tiene establecido que la persona que pudiere llegar a encontrarse en posible Conflicto de Intereses y, dicha acción pudiese conllevar a Desviación del Poder, dicha persona está en la obligación de manifestar de manera escrita su impedimento para participar en el desarrollo de la Evaluación y Calificación de PIDAR. El grupo que tiene a cargo el proceso de evaluación de PIDAR, tiene la posibilidad de

*revisar únicamente la información dispuesta en el Banco de Proyectos, condición que no permite la afectación y/o posible alteración de lo dispuesto en la herramienta Banco de Proyectos.”*

**Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:**

- Desconocimiento y falta de aplicación de los lineamientos metodológicos contenidos en la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002) y en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.
- Insuficiente orientación a los responsables de los procesos para la identificación y medición de riesgos y el diseño de controles.
- Posible falta de planeación de tiempos y actividades relativas al monitoreo y verificación de riesgos y controles.

**Plan de Mejoramiento:**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar taller práctico al equipo de la Dirección de Calificación y Financiación con herramientas y/o estrategias que permitan la identificación y medición de riesgos y el diseño de controles.	Lista de asistencia al taller y contenido del mismo	Correctiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	31-jul-2021
Revisar el formato F-ECC-002 Asignación Grupo Evaluador para agregar en el mismo un espacio que determine si al momento de asignar un PIDAR a un grupo evaluador, alguno de los miembros del equipo tiene inhabilidades sobrevinientes, caso en el cual se procederá de inmediato con el ajuste al proceso (cambio de evaluador).	Lista de riesgos identificados asociados al proceso de evaluación y calificación de PIDAR	Correctiva	Equipo Humano VP	3-may-2021	31-jul-2021
Actualizar la matriz de riesgo en conjunto con la oficina de Planeación, de manera que sea consecuente con las necesidades del proceso de Evaluación y Calificación, identificando las causas, actividades, alcances y controles en función de la mitigación	Matriz de riesgo ajustada	Preventiva	Equipo Humano VP	1-ago-2021	31-ago-2021

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
de las acciones que se pudieran materializar.					
Divulgar mediante capacitación al interior de la Dirección de Calificación y Financiación, la matriz de riesgo ajustada para su reconocimiento y apropiación del contenido.	Lista de asistencia a la capacitación y contenido de la misma	Correctiva	Equipo Humano VP	1-sep-2021	10-sep-2021
Implementar al interior de la Dirección de Calificación y Financiación un seguimiento bimestral al cumplimiento de los controles asociados a la matriz de riesgos.	Acta de seguimiento con identificación de compromisos, fechas y responsables.	Correctiva	Líder de Equipo Humano VP	1-sep-2021	31-dic-2021
Revisar en conjunto con la Oficina de Tecnologías de Información la arquitectura del aplicativo Banco de Proyectos para generar mecanismos de control.	Mecanismos de control ajustados en el aplicativo Banco de Proyectos	correctiva	Equipo Humano VP y OTI	10-may-2021	31-ago-2021
Generar reportes cuatrimestrales de seguimiento por la herramienta Banco de Proyectos (logs de auditoría) y de ello desprender acciones y/o compromisos de mejora.	Reportes logs de auditoría con su respectivo análisis.	Correctiva	Equipo Humano VP	10-may-2021	31-dic-2021
Verificación de los controles.	Informe de Resultado a la verificación de los controles	Correctiva	Equipo Humano VP	10-may-2021	30-sep-2021

**Nota:** La relación detallada del equipo humano de la Vicepresidencia de Proyectos (VP) - Dirección de Calificación y Financiación (DC&F) y de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) responsable de cada acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

### Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado

Una vez analizada la respuesta y justificaciones, esta Oficina de Control Interno las Acepta, en virtud de que el área reconoce la necesidad de adoptar correctivos mitigantes de las situaciones expuestas.

Respecto al Plan de Mejoramiento propuesto, esta Oficina de Control Interno lo encuentra razonable para gestionar las situaciones generadoras de los hallazgos reportados.

### RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Falta de verificación de información, de documentación soporte e imprecisiones de los requisitos habilitantes de los PIDAR para ser cofinanciados por la Entidad.	Si	Abierto
2	Inconsistencias en la Evaluación de Componentes, el Concepto y Calificación de los PIDAR	Si	Abierto
3	Falta de asignación, omisión de notificación y extemporaneidad respecto al grupo evaluador de los PIDAR	Si	Abierto
4	Diferencias entre el estado actual de los PIDAR evaluados por la Dirección de Calificación y Financiación y los registrados en el aplicativo Banco de Proyectos.	Si	Abierto
5	Incumplimiento de requisitos procedimentales para la postulación de Beneficiarios y Hogares al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR)	No	Abierto
6	Falta de monitoreo a la gestión de Postulación y Sustitución de Beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR)	No	Abierto
7	Base de datos de postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVISR) sin trazabilidad, inoportunidad en la identificación de sustituciones y falta de caracterización de beneficiarios.	No	Abierto
8	Incumplimiento de la Política de Administración de Riesgo adoptada por la Entidad y deficiencias en el diseño e implementación de los controles del proceso.	Si	Abierto

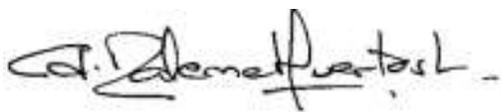
### Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los servidores públicos de la Vicepresidencia de Proyectos, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control

Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021.



**ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ**

Jefe Oficina de Control Interno (e)

**Elaboró:** Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

**Revisó:** Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor

